

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN CIENCIAS ECONÓMICAS

MENCIÓN EN AUDITORÍA INTEGRAL



**“LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y SU INCIDENCIA EN LA GESTIÓN
MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO”**

TESIS

Para optar al Grado Académico de

MAESTRO EN CIENCIAS ECONÓMICAS,

MENCIÓN: AUDITORÍA INTEGRAL

IVETH SALLY, AREVALO SANTAMARIA

Tingo María – Perú

2023



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS
Nro. 001/2023-UPG-FCC-UNAS

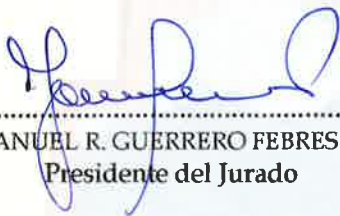
En la ciudad universitaria, siendo las 7:05pm, del día 20 de julio de 2023, reunidos en el Auditorio de la Facultad de Ciencias Contables, se instaló el Jurado Calificador a fin de proceder a la sustentación de la tesis titulada:


"LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y SU INCIDENCIA EN LA GESTIÓN MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO"

A cargo del candidato al Grado de Maestro en Ciencias Económicas, Mención: Auditoria Integral, por **IVETH SALLY AREVALO SANTAMARIA**.

Luego de la exposición y absueltas las preguntas de rigor, el Jurado Calificador procedió a emitir su fallo declarando **APROBADO** con el calificativo de **BUENO**.

Acto seguido, a horas 8:20pm, el presidente dio por culminada la sustentación; procediéndose a la suscripción de la presente acta por parte de los miembros del jurado, quienes dejan constancia de su firma en señal de conformidad.


.....
Dr. MANUEL R. GUERRERO FEBRES
Presidente del Jurado


.....
Dr. ROBERTO C. PARDO HUAYLLAS
Miembro del Jurado


.....
Dr. ARTEMIO GONZALES RAMÍREZ
Miembro del Jurado


.....
Dr. ELADIO D. MONTERO VILCHEZ
Asesor



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN - DGI
REPOSITORIO INSTITUCIONAL - UNAS
Correo: repositorio@unas.edu.pe



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CERTIFICADO DE SIMILITUD T.I. N° 245- 2023 - CS-RIDUNAS

El Director de la Dirección de Gestión de Investigación de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, quien suscribe,

CERTIFICA QUE:

El Trabajo de Investigación; aprobó el proceso de revisión a través del software TURNITIN, evidenciándose en el informe de originalidad un índice de similitud no mayor del 25% (Art. 3° - Resolución N° 466-2019-CU-R-UNAS).

Programa de Estudio:

Escuela de Posgrado UNAS

Tipo de documento:

Tesis	X	Trabajo de investigación	
-------	---	--------------------------	--

TÍTULO	AUTOR	PORCENTAJE DE SIMILITUD
LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y SU INCIDENCIA EN LA GESTIÓN MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO	IVETH SALLY, AREVALO SANTAMARIA	25 % Veinticinco

Tingo María, 31 de agosto de 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Dr. Tomas Menacho Mallqui
DIRECTOR



**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

**REGISTRO DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL
GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO, INVESTIGACIÓN
DOCENTE Y TESISTA**

I. Datos Generales de Posgrado

Universidad	: Universidad Nacional Agraria de la Selva.
Escuela de posgrado	: EPG-UNAS.
Posgrado	: Maestría en Ciencias Económicas.
Mención	: Auditoría Integral.
Título de tesis	: “La Auditoría de Cumplimiento y su incidencia en la Gestión Municipal en el distrito de José Crespo y Castillo”.
Autor	: CPC. Iveth Sally, Arevalo Santamaria.
Asesor de tesis	: Dr. Eladio Dionisio, Montero Vílchez.
Programa de investigación	: Ciencias Sociales y Desarrollo Sostenible.
Línea(s) de investigación	: Auditoría.
Lugar de ejecución	: Aucayacu.
Duración	: Inicio : Marzo 2022. Término : Diciembre 2022.
Financiamiento	: FEDU : S/0.00 Propio : S/2,500.00 Otros : S/.0.00

Tingo María, Perú, agosto 2023.

CPC. Iveth Sally, Arevalo
Santamaria
Tesista

Dr. Eladio Dionisio, Montero Vílchez
Asesor

DEDICATORIA

A Dios, por estar siempre en el día a día presente, por ser el mejor guía a lo largo de mi vida y brindarme la fuerza suficiente para cumplir mis propósitos, metas y permitirme hacer todo lo que me proponga dando el mayor de mis esfuerzos.

A mis padres y hermanos por brindarme todo su apoyo, por preocuparse por mi educación permanente y los sabios consejos para cumplir mis metas, ser una persona íntegra y con buenos valores.

A mi asesor el docente Montero Vílchez, Eladio por sus consejos e indicaciones, amigos en general y novio, por estar siempre presente en los buenos y malos momentos de mi vida de una manera incondicional.

AGRADECIMIENTO

A Dios por darme la vida y fortaleza para poder cumplir mis propósitos y metas, llenándome con mucha sabiduría e inteligencia para terminar mi Maestría en Ciencias Económicas, mención en Auditoría Integral.

A la Universidad Nacional Agraria de la Selva por ser mi centro de estudios, donde los docentes con sus enseñanzas me llenaron de muchos conocimientos y aprendizajes que ayudaron en el proceso de mi formación profesional.

A los docentes de la Facultad de Ciencias Contables, por ser los grandes forjadores de mi carrera profesional al brindarme una enseñanza de calidad garantizada.

Al Dr. Montero Vílchez, Eladio por su valiosa asesoría en la ejecución y elaboración de la presente tesis, así como por saciar cada una de mis dudas.

A la Dra. Cloud Tapia, Madelem Silvia Titular de Pliego de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo – Aucayacu, por su apoyo con la información requerida para la ejecución con éxito del proceso de investigación de este trabajo.

ÍNDICE

Página

**DEDICATORIA
AGRADECIMIENTO
RESUMEN
ABSTRACT**

**CAPÍTULO I
INTRODUCCIÓN**

1.1. Planteamiento del Problema.....	1
1.2. Formulación de las Interrogantes	6
1.3. Justificación.....	6
1.4. Objetivos	8
1.5. Hipótesis	8

**CAPÍTULO II
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

2.1. Enfoque de Investigación.....	9
2.2. Tipo de Investigación	9
2.3. Nivel de Investigación	9
2.4. Diseño de Investigación.....	9
2.5. Población y Muestra	10
2.6. Métodos y Técnicas	12

CAPÍTULO III

MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

3.1. Antecedentes de Investigación.....	14
3.1.1 Internacionales.....	14
3.1.2. Nacionales	16
3.1.3 Locales.....	18
3.2. Bases Teóricas	20
3.2.1. Teoría General de la Auditoría	20
3.2.2. Teoría de Gestión Municipal.....	26
3.2.3. Enfoques Teóricos.....	30
3.3. Deficiciones de Términos Básicos	38
3.4. Auditoría de Cumplimiento	40

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Resultados Descriptivos	60
4.2. Verificación de Hipótesis.....	133

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Concordancia con otros Resultados.....	141
---------------------------------------------	-----

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla	Página
1. Productos adquiridos mediante Orden de Compra 169	66
2. Productos adquiridos mediante Orden de Compra 168	66
3. Adeudo de aportes previsionales a la AFP	91
4. Resultados de la Entrevista	130
5. Contrastación de la Hipótesis General	140

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura	Página
1. El Proceso de la Auditoría de Cumplimiento y el Cierre de la Auditoría	51
2. Frontis de la Entidad	62
3. Red Social (Facebook) de la Entidad	62
4. Portal Web de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo.....	63
5. Consulta de Proveedor Inscrito en el RNP – RUC n.º 20573037431	67
6. Consulta de Proveedores Inscritos en el RNP – RUC n.º 20489735742	67
7. Trabajadores que prestan el servicio de recolección y transporte de residuos, no cuenta con uniforme ni los EPPs, para el recojo de residuos.....	115

RESUMEN

En el Perú, el desarrollo social y económico depende directamente de la implementación adecuada de programas, proyectos, políticas y regulaciones para las entidades públicas o gubernamentales. Es esencial que los gobiernos locales cumplan con estas regulaciones a fin de que se pueda disminuir el riesgo que cuestiona la eficiencia y transparencia de la ejecución de los gastos. Sin embargo, se escucha a menudo que las municipalidades y los gobiernos regionales presentan deficiencias en su capacidad y solidez necesarias para una gestión eficaz y el cumplimiento de las regulaciones. En este contexto, la aplicación de la auditoría de cumplimiento se presenta como un instrumento valioso para determinar si las acciones de los funcionarios y servidores públicos están alineadas con las regulaciones establecidas por la entidad correspondiente. En este estudio, se utilizó la sistematización bibliográfica como técnica de investigación para analizar diez observaciones identificadas en los Informes de auditoría relacionados con la gestión municipal en una municipalidad en el Perú. Los resultados indican que la Municipalidad objeto de estudio no cumple con la normatividad vigente en temas de la ejecución de gastos, lo que perjudica la gestión de la entidad. El objetivo de este trabajo es determinar cómo la auditoría de cumplimiento afecta la gestión municipal en este distrito.

Palabras Clave: *Auditoría de Cumplimiento, Gestión Municipal, contrataciones públicas, hallazgos de auditoría, programas económicos para combatir el COVID- 19.*

ABSTRACT

In Peru, social and economic development directly depend on the adequate implementation of programs, projects, policies, and regulations for public and government entities. It is essential that local governments comply with these regulations with the purpose of being able to decrease the risk which puts the efficiency and transparency of the execution of spending in question. Nonetheless, it is frequently heard that municipalities and regional governments present deficiencies in their capacity and the necessary solidity to have effective management and comply with the regulations. Within this context, the application of the audit of compliance was presented as a valuable instrument for determining whether or not the actions of the officials and public servants were aligned with the regulations established by the corresponding entity. In this study a bibliographic systemization was used as a research technique in order to analyze ten observations identified in the audit reports related to the municipal management within a municipality in Peru. The results indicated that the municipality which was the object of the study did not comply with the current regulations on issues [regarding] the execution of spending, which harmed the management of the entity. The objective of this work was to determine how an audit of compliance affected the municipal management of this district.

Keywords: *audit of compliance, municipal management, public contracts, audit findings, economic programs to combat COVID- 19.*

INTRODUCCIÓN

La auditoría de cumplimiento ha adquirido un papel relevante en la gestión pública, convirtiéndose en una importante herramienta para verificar y asegurar la correcta utilización del recurso público y el acatamiento de las normas y reglamentos establecidos por la autoridad competente. Por lo tanto, este tipo de auditoría se enfoca en examinar y analizar las decisiones y acciones de los funcionarios públicos para identificar posibles desviaciones o incumplimientos.

En el Perú, como en otros países, el éxito del desarrollo socioeconómico está íntimamente relacionado con la correcta implementación de los programas, proyectos, políticas y normas establecidas para las organizaciones gubernamentales del Perú. Es necesario aplicar adecuadamente estos principios en el gobierno local, que es el sujeto principal del estado. Sin embargo, a menudo se observa que tanto gobiernos locales como los regionales carecen de capacidad y fuerza necesarias para administrar y hacer cumplir de manera efectiva las regulaciones pertinentes.

En ese contexto, las auditorías de cumplimiento se convierten en una valiosa herramienta que determina si la actuación del funcionario y empleado público cumplen con la normativa establecida por la autoridad competente. Las auditorías de cumplimiento no solo permiten identificar posibles violaciones, sino también plantear recomendaciones y acción correctiva que mejore la gestión y operación de controles internos en entidades y el trabajo de los funcionarios y empleados.

El análisis realizado en este estudio se centró en el impacto de la auditoría de cumplimiento en la administración municipal en el distrito de José Crespo y Castillo. El propósito principal de la investigación fue evaluar si esta auditoría puede contribuir a la mejora de gestión, además del rendimiento del municipio estudiado. La metodología utilizada para abordar esta cuestión implicó una revisión sistemática de la literatura y un análisis detallado de diez observaciones derivadas de Informes de auditoría relacionados con la administración municipal del distrito.

La municipalidad objeto de estudio se encuentra ubicada en la provincia de Leoncio Prado, en el departamento de Huánuco. Esta entidad es responsable de la gestión de los servicios públicos en el distrito, tales como la seguridad ciudadana, limpieza pública, gestión del residuo sólido, regulación del comercio y otros servicios básicos. La gestión de una entidad como la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo es fundamental para garantizar el bienestar de la población y el correcto uso de los recursos.

Sin embargo, a menudo las entidades públicas, especialmente las de menor tamaño y alcance, carecen de la capacidad necesaria para una gestión eficaz y el cumplimiento de las regulaciones. En este contexto, la auditoría de cumplimiento se vuelve esencial para detectar posibles desviaciones y proponer medidas correctivas.

La tesis comprende cinco capítulos: El primer capítulo, aborda el planteamiento del problema, las interrogantes, la justificación, los objetivos y las hipótesis. El segundo capítulo, aborda la metodología de la investigación. El tercer capítulo, trata sobre el marco teórico y conceptual. El cuarto capítulo muestra los resultados obtenidos en la investigación y la verificación de hipótesis; y capítulo quinto expone la discusión de resultados.

La Autora

CAPÍTULO I

1.1 Planteamiento del Problema

1.1.1 Descripción de la Problemática

Las auditorías de cumplimiento en Perú son una práctica importante para garantizar que las agencias gubernamentales cumplan con las leyes y regulaciones aplicables. La Ley N° 27785 establece las bases para la supervisión y control del recurso público, junto con la responsabilidad de las entidades de llevar registros y controles adecuados. La Orden del Contralor No. 473-2014-CG complementa esta ley al establecer lineamientos para realizar auditorías de cumplimiento.

Las auditorías de cumplimiento tienen como objetivo determinar si las organizaciones cumplen con la ley y reglamento aplicable, así como políticas y procedimientos internos establecidos. Cabe indicar que las Directrices de Auditoría de Cumplimiento de 2017 detallan los procesos que se deben seguir al realizar una auditoría de cumplimiento, incluida la identificación de los requisitos legales aplicables, evaluar los controles internos y preparar informes (Resolución de Auditoría No. 473-2014-CG, 2014).

En Perú, la Contraloría General de la República es el organismo encargado de realizar las auditorías de cumplimiento y los controles institucionales. La Oficina de Auditoría u otra agencia sujeta al sistema nacional de control podrán periódicamente, realizar una auditoría de cumplimiento atendiendo denuncias o solicitudes específicas. Las auditorías de cumplimiento identifican cualquier violación o incumplimiento que podría conducir a medidas correctivas y mejoras a los procesos y controles internos de la organización.

En resumen, este tipo de auditoría es una práctica importante para garantizar que las instituciones públicas en Perú cumplan con la normatividad que regula el sector público, y para garantizar que el recurso

público se utilice de manera eficiente y eficaz. (Lineamientos de Cumplimiento Auditorías, 2017).

1.1.2 Definición del Problema

La INTOSAI es una organización autónoma, independiente, y profesional que se dedica a proporcionar apoyo mutuo entre entidades fiscalizadoras superiores (EFS) del mundo. Además, promueve el intercambio de ideas, conocimiento y experiencia, la INTOSAI actúa como una voz reconocida en la comunidad internacional y promueve normas de fiscalización de alta calidad para el sector público.

Como defensora de la buena gobernanza, la INTOSAI se dedica a fomentar el desarrollo de capacidades y la mejora continua del desempeño de las EFS. En resumen, la INTOSAI es una organización que busca mejorar la calidad de las prácticas de fiscalización en todo el mundo, a través de la cooperación, el intercambio de conocimientos y la promoción de estándares de excelencia en el sector público.

Por tanto, la INTOSAI es el organismo de emitir normas de observación obligatoria para realizar la Auditoría de Cumplimiento que se compone de los siguientes elementos:

- ✓ **ISSAI 4000:** es un conjunto de normas internacionales que se enfocan en la auditoría de tecnología de la información (TI) en el sector público. Estas normas proporcionan una guía para las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) en la realización de auditorías de TI, cubriendo aspectos como la planificación, evaluación del riesgo, la auditoría de sistema de información, la auditoría de seguridad de TI y auditoría de sistemas de gestión de información.

La ISSAI 4000 está diseñada para ayudar a las EFS a comprender los riesgos y oportunidades asociados con la tecnología de la información en el sector público, y para proporcionar orientación sobre cómo auditar eficazmente los sistemas de información y los procesos de TI en las organizaciones gubernamentales. Al seguir las pautas de la ISSAI 4000, las EFS pueden evaluar de manera más efectiva el uso de la

tecnología de la información en el sector público y proporcionar recomendaciones para mejorar la eficacia, la eficiencia y la seguridad de los sistemas de TI.

- ✓ **La ISSAI 4100:** es un estándar internacional que se centra en la auditoría de la gestión de proyectos en el sector público. Esta norma proporciona orientación a las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) para realizar auditoría de proyectos en el sector público, incluyendo planificación, evaluaciones del riesgo, auditoría de gestión de proyectos y presentación de informes.

La ISSAI 4100 está diseñada para ayudar a las EFS a evaluar la efectividad y eficiencia de los proyectos gubernamentales, así como la gestión del recurso público en la planificación, ejecución y seguimiento de proyectos. La norma se enfoca en los procesos y herramientas de gestión de proyectos, y ofrece pautas para auditorías, el cumplimiento de regulaciones y la evaluación del desempeño del proyecto.

La ISSAI 4100 se aplica a cualquier proyecto del sector público, independientemente del tamaño o complejidad, y puede ser utilizada por las EFS para evaluar proyectos de construcción, tecnología de la información, servicios públicos, entre otros. Al seguir la ISSAI 4100, las EFS pueden proporcionar recomendaciones que mejoren la eficiencia y eficacia para proyectos gubernamentales asegurando el uso efectivo del recurso público.

ISSAI 4100: Directrices para las auditorías de cumplimiento realizadas separadamente de la auditoría de estados financieros. Dicho trabajo puede llevarse a cabo como parte de una auditoría de rendimiento o separadamente como otro tipo de auditoría.

- ✓ **La ISSAI 4200:** es un estándar internacional que se enfoca en la auditoría a adquisición de bienes y servicios en el sector público. Esta norma proporciona orientación a las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) para realizar auditoría de adquisiciones en el sector

público, incluyendo planificación, evaluación del riesgo, auditoría de gestión en la adquisición y la presentación de informes.

La ISSAI 4200 está diseñada para ayudar a las EFS a evaluar la efectividad y eficiencia del procedimiento de adquisición del bien y servicio de organizaciones gubernamentales, además de asegurar la correcta y transparente utilización del recurso público. La norma se enfoca en el proceso completo de adquisición, desde la planificación y la definición de necesidades hasta la evaluación de proveedores, la adjudicación del contrato y la gestión del contrato.

La ISSAI 4200 se aplica a cualquier proceso de adquisición en el sector público, independientemente del tamaño o complejidad, y puede ser utilizada por las EFS para evaluar adquisiciones de bienes y servicios en diversas áreas, entre estas están construcciones, tecnología de la información, servicios públicos, entre otros. Al seguir la ISSAI 4200, las EFS pueden proporcionar recomendaciones para optimizar la efectividad y eficiencia del procedimiento de adquisición en el ámbito gubernamental, garantizando transparencia y el uso adecuado del recurso público.

Las ISSAI (Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público) emitidas por INTOSAI (Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores) proporcionan un conjunto de pautas y principios que las OCIs pueden seguir para llevar a cabo auditorías efectivas y eficientes en el sector público. Estas normas se enfocan en áreas clave en donde se realiza la auditoría, tales como en la gestión de proyectos, en las adquisiciones y en la tecnología de información.

Dentro del marco de la situación problemática de la corrupción en el Perú, las ISSAI pueden ser una herramienta valiosa para mejorar la transparencia, además de rendiciones de cuentas de organizaciones gubernamentales. Al seguir estas normas, las EFS pueden identificar y evaluar riesgos y oportunidades para mejorar la gestión de proyectos,

adquisiciones y tecnología de la información en el sector público. Además, las ISSAI proporcionan orientación para evaluar controles internos, se cumplan las normas y evaluar el rendimiento de proyectos y procesos de adquisición.

En conclusión, la aplicación de las ISSAI en el Perú puede ayudar a reducir corrupciones en el sector público al mejorar la transparencia y rendiciones de cuenta de organizaciones gubernamentales. Es importante que las EFS peruanas adopten y apliquen estas normas internacionales en sus auditorías, lo que puede ayudar a garantizar el uso efectivo del recurso público, mejorando la calidad del servicio público.

Según los referentes empíricos en la provincia de Leoncio Prado, según los informes del OCI se encuentran las situaciones siguientes:

Según los informes, la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo no cumplió con su obligación de publicar la información sobre la composición de la Canasta Básica Familiar en un lugar visible dentro de la entidad, en su portal web y en las redes sociales que utiliza como medios de comunicación. Esto limita el acceso a esta información por parte de la ciudadanía. Además, parece ser que la adquisición de productos para la Canasta Básica Familiar se realizó con un proveedor no inscrito en el registro nacional de proveedores RNP, lo que constituye una violación de las normas de contratación. Esta situación no permitirá alcanzar la entrega a los beneficios que son las familias afectadas por la pandemia, en esta parte del Perú. En resumen, las observaciones identificadas no hacen más que corroborar la ausencia de transparencia en el uso de los recursos financieros en la municipalidad. (MPLP, 2020, p. 4,6).

De otra parte, otro informe, menciona que de acuerdo con lo reportado, la contratista de la Licitación Pública N° 002-2017-MDJCC/CS, encargada de la ejecución de la obra "Instalación del sistema de drenaje Aucayacu, Distrito de José Crespo y Castillo", no proporcionó la renovación de la carta fianza de Fiel Cumplimiento por S/ 1 909 390.53. Esto plantea el riesgo de que la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo no

cuenta con protección suficiente en caso de un eventual incumplimiento por parte de la contratista. Es necesario destacar que la carta fianza es una medida importante de seguridad en los contratos públicos, y la falta de renovación de esta puede tener consecuencias graves en términos de protección de los intereses públicos y el uso responsable de los recursos (MPLP, 2020, p. 4)

1.2 Formulación de las Interrogantes

1.2.1 Interrogante General

¿De qué manera la Auditoría de Cumplimiento incide en la gestión municipal en el distrito de José Crespo y Castillo?

1.2.2 Interrogantes Específicas

- ❖ ¿De qué manera el cumplimiento de las normas legales y de procedimientos inciden en la gestión municipal en el distrito de José Crespo y Castillo?
- ❖ ¿En qué medida la evaluación del control interno de la Auditoría de Cumplimiento incide en la gestión municipal en el distrito de José Crespo y Castillo?
- ❖ ¿De qué manera las recomendaciones del informe de la Auditoría de Cumplimiento inciden en la gestión municipal en el distrito de José Crespo y Castillo?

1.3 Justificación

1.3.1 Teórica

Esta investigación posee relevancia teórica significativa, ya que permite comprender el papel crucial que tiene esta herramienta al fiscalizar y controlar las gestiones públicas de los municipios. Pues este tipo de auditoría es un proceso para comprobar si las acciones de las instituciones públicas se adecuan a la norma y regulación aplicable, así como a los objetivos y metas que se establecieron. Es decir, su aplicación en la gestión municipal ayuda a asegurar la adecuada utilización del recurso público, transparencia en la gestión y rendiciones de cuenta al ciudadano.

Además, un estudio respecto a auditoría de cumplimiento en gestiones municipales permite identificar fortalezas y debilidades para implementar esta herramienta, así como las oportunidades y desafíos que enfrentan los auditores en su tarea de fiscalización. Esto a su vez puede contribuir a mejorar las prácticas de auditoría en el ámbito municipal, fortalecer la capacidad institucional de las entidades públicas y fomentar una mentalidad de transparencia y responsabilidad para gestionar los asuntos públicos.

En resumen, realizar un estudio respecto a auditoría de cumplimiento y su impacto en gestiones municipales es esencial para comprender la importancia de esta herramienta para fiscalizar y efectuar control en la gestión pública, así como para identificar oportunidades de mejora en la implementación de prácticas de auditoría efectivas y fortalecer la capacidad institucional de las entidades públicas.

1.3.2 Práctica

El estudio de la auditoría de cumplimiento y su incidencia en la gestión municipal en la Municipalidad Distrital de José Crespo Castillo es de gran relevancia práctica, ya que permite identificar posibles debilidades y oportunidad de mejoras en la gestión del recurso público en el ámbito local.

En el caso específico de la Municipalidad Distrital de José Crespo Castillo, un estudio de la auditoría de cumplimiento permitiría evaluar si se están cumpliendo las normas y regulaciones aplicables al adquirir bienes y servicios, ejecutar proyectos y rendir cuentas a la ciudadanía. Además, podría ayudar a identificar posibles riesgos y oportunidades de mejora en la gestión del recurso financiero, además, de establecer planes de acción para corregir posibles desviaciones o deficiencias en la gestión municipal.

En resumen, el estudio es de gran relevancia práctica, pues puede ayudar a aumentar transparencia de gestión pública, fortaleciendo su capacidad institucional y a fomentar cultura de rendiciones de cuentas y responsabilidad en su ámbito local.

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo General

Determinar de qué manera la Auditoría de Cumplimiento incide en la gestión municipal en el distrito de José Crespo y Castillo.

1.4.2 Objetivos Específicos

- ❖ Determinar de qué manera el cumplimiento de las normas legales y de procedimientos inciden en la gestión municipal en el distrito de José Crespo y Castillo.
- ❖ Establecer en qué medida la evaluación del control interno de la Auditoría de Cumplimiento incide en la gestión municipal en el distrito de José Crespo y Castillo.
- ❖ Determinar de qué manera las recomendaciones del informe de la Auditoría de Cumplimiento inciden en la gestión municipal en el distrito de José Crespo y Castillo.

1.5 Hipótesis

1.5.1 General

“La Auditoría de Cumplimiento incide positivamente en la gestión municipal en el distrito de José Crespo y Castillo”.

1.5.2 Específicas

- ❖ El cumplimiento de las normas legales y de procedimientos inciden positivamente en la gestión municipal en el distrito de José Crespo y Castillo.
- ❖ La evaluación del control interno de la Auditoría de Cumplimiento incide positivamente en la gestión municipal en el distrito de José Crespo y Castillo.
- ❖ Las recomendaciones del informe de la Auditoría de Cumplimiento inciden positivamente en la gestión municipal en el distrito de José Crespo y Castillo.

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

2.1 Enfoque de Investigación

Se desarrolló con el enfoque cuantitativo, toda vez que se recurrió a los análisis cuantitativos de los datos para que a partir de ese análisis se pueda interpretar los resultados.

2.2 Tipo de Investigación

Es aplicada porque recurre a enfoques, teorías, doctrinas, marco normativo, entre otras teorías que ya han sido desarrolladas. Al respecto Baena (2014) nos menciona que estos estudios tienen como objetivo principal encontrar soluciones prácticas que posteriormente pueden replicarse en situaciones similares, y no desarrollan teorías.

2.3 Nivel de Investigación

El estudio realizado se enmarca en una investigación descriptiva bivariada y explicativa. Vale decir, que se identificó las variables y aplicando instrumentos, se recolecta los datos para luego analizarlos en función a los objetivos que deseamos alcanzar (INEGI, 2005, pág. 23). En este caso, el estudio se orienta a comprender a partir de diversos informes de auditoría los acontecimientos que impactan la transparencia en el uso de recursos financieros.

2.4 Diseño de Investigación

Se trata de un estudio no experimental de tipo "ex post facto", lo que implica analizar causas y consecuencias posteriores a un evento ocurrido, sin intervenir en el fenómeno en sí. (Bernardo y Caldero, 2000, pp. 77-93)

De acuerdo con Kerlinger (1981), este tipo de diseño se caracteriza por ser una exploración sistemática y basada en evidencia en la que el investigador carece de influencia directa sobre las variables independientes, ya que estas ya han tenido lugar (p. 78).

Arnau (1995) utiliza el término investigación no experimental para denominar genéricamente a un conjunto de métodos y técnicas de investigación distinta de la estrategia experimental y cuasi-experimental. Destaca que en este tipo de investigaciones no hay ni manipulación de la variable independiente ni aleatorización en la formación de los grupos. (p. 35)

2.5 Población y Muestra

a. Población

Está conformado por documentos tales como informes, comprobantes de pago, documentos fuentes, entre otros medios en la municipalidad estudiada, entre ellos referidos a los casos siguientes:

1. La entidad no habría publicado la composición de la Canasta Básica Familiar en un espacio visible de la entidad, en su portal web, ni en redes sociales que emplea como medio de comunicación, limitando el acceso a la información a la ciudadanía.
2. La entidad compró alimentos para las familias afectadas por la pandemia a proveedores no inscritos en el RNP, vulnerando la normativa respecto a contrataciones, generando riesgos que no permitan cumplir los objetivos de las contrataciones.
3. La contratista de Licitación Pública N° 002-2017-MDJCC/CS para la ejecución de la obra del sistema de drenaje de la localidad de Aucayacu, no presentó renovación de carta fianza de Fiel Cumplimiento por S/ 1 909 390.53, situación que generan riesgos de que la municipalidad estudiada no cuente con el instrumento de garantía ante un eventual incumplimiento por parte del contratista.
4. La municipalidad estudiada no registró los datos de las adquisiciones y beneficiarios de la canasta familiar principal en la “Plataforma de Transparencia de la Administración Pública en el contexto de la emergencia sanitaria relacionada con el covid-19”, la cual es requerida por la Norma de Contraloría 102-2020-CG. Esta

carencia tiene un impacto negativo en la transparencia y la adecuada gestión del fondo público, y dificulta que los ciudadanos puedan llevar a cabo una supervisión pública efectiva.

5. La entidad incumplió con acogerse al régimen REPRO AFP II, el cual fue establecido mediante el D.U 030-2019, a pesar de acarrear una deuda de aportes, a pesar de que a cada trabajador se le descontó de sus haberes de las planillas, pero no habían sido pagados a la AFP correspondiente. La deuda pendiente asciende a S/ 24 098.41. Como resultado de no acogerse al régimen, la entidad perdió la oportunidad de recibir beneficios, tales como la condonación de intereses generados. Sin duda que esta situación genera una alta probabilidad de que la entidad deba afrontar problemas judiciales y se genere un perjuicio económico, lo que perjudicaría los fondos públicos. De otra parte, afectará a los trabajadores y ex trabajadores de la municipalidad, toda vez que al no tener los aportes al fondo de pensiones no estarían generando rentabilidades a su favor, entre otros beneficios que les corresponden.
6. Se ha observado que el equipo responsable del servicio de manejo del residuo sólido de la ciudad, vienen prestando sus servicios sin la protección del caso, el cual se eleva el riesgo para los trabajadores en el aspecto físico y de seguridad, que pudieran acarrear contingencias futuras.
7. La entidad municipal de José Crespo Castillo no ha desarrollado un plan o programa para mantener el equipo y vehículos que se emplean para prestar servicios de limpieza pública. Esta falta de mantenimiento representa un riesgo para la calidad y coberturas de este servicio en toda el área que abarca.
8. La institución no ha registrado en la plataforma SEACE sus órdenes de compra y servicio que superan la 1 UIT pero no superan las 8 UIT, las cuales fueron emitidas por el área de logística, lo cual

implica un incumplimiento de normas vigente. Esta falta de registro limita la transparencia en la gestión de las contrataciones y la publicación de información sobre las mismas, lo que podría generar desconfianza en la ciudadanía respecto a la utilización del recurso público.

9. Se constató que la entidad no ha cumplido con garantizar una convocatoria temprana para el proceso de selección del servicio de supervisión de la obra "Instalación del Sistema de Drenaje - Aucayacu - Distrito de José Crespo y Castillo - Leoncio Prado - Huánuco". Esta omisión podría ocasionar retrasos para iniciar el plazo de ejecución y un aumento en los costos del proyecto, lo que representaría un riesgo para su éxito y eficiencia.
10. Se detectó que en el Expediente Técnico existen incoherencias entre los planos de detalle, metrados y presupuesto del canal de drenaje; siendo que, de acuerdo con el plano este debe tener forma trapezoidal con tubería PVC y de acuerdo con el presupuesto y metrados considera forma rectangular y sin tubería PVC. Este hecho conlleva riesgos de atraso en la ejecución afectando el costo del proyecto.

b. Muestra

Debido a que la población está conformada por las observaciones identificadas en los Informes de Servicios de Control, no es necesario determinar muestra alguna, por lo que se investigará a toda la población, cuando esto ocurre se denomina muestra poblacional.

2.6 Métodos y Técnicas

a. Métodos de Investigación

- ❖ **Histórico:** Este método permitió conocer la evolución que ha tenido la gestión municipal en la entidad estudiada.

- ❖ **Dialéctico:** Este método nos sirvió para describir y explicar las contradicciones de las teorías y normativas, al vulnerarse en hechos que se determinan en este estudio.

b. Técnicas de Investigación

- ❖ **Sistematización bibliográfica:** Se utilizó leyes, normas, directivas, internet, trabajos de investigación, etc.
- ❖ **Entrevista:** Se realizó la entrevista al alcalde y al gerente municipal de la entidad.
- ❖ **Observación directa:** Se visitó las instalaciones de la entidad estudiada, con la finalidad de conocer su realidad económica y demás aspectos necesarios.

c. Instrumentos de Investigación

- ❖ **Fichas bibliográficas:** Las fichas se utilizan para registrar los datos extraídos de fuentes bibliográficas (como libros, revistas y periódicos).
- ❖ **Guía de entrevista:** Es un conjunto estructurado de información específica que debemos recopilar con el objetivo de esclarecer un hecho o situación determinada. Los datos a recabar se organizan en categorías apropiadas para facilitar la labor de investigación y análisis.
- ❖ **Guías de observación:** Según Hurtado (2010), La observación es la primera forma de contacto o de relación con los objetos que van a hacer estudiados. Contribuye al proceso de atención, para el cual el investigador se apoya en sus sentidos (vista, oído, olfato, tacto, sentidos kinestésicos y cenestésicos). (p. 833)

CAPÍTULO III

MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

3.1 Antecedentes de Investigación

3.1.1 Internacionales

En su tesis, Correa (2015) evaluó la efectividad de la Auditoría de Gestión con respecto al cumplimiento de la ejecución de obra e inversiones presupuestada por el Gobierno Municipal del Cantón Morona en 2013. Para lograr este objetivo, se aplicaron diferentes indicadores de eficiencia, eficacia y calidad a cada obra seleccionada, y se utilizó una metodología bibliográfica y documental en conjunto con pruebas de auditoría.

Los resultados del estudio realizado pusieron en evidencia una serie de debilidades en el Gobierno Municipal del Cantón Morona. Se identificó que la institución carece de un sistema de control adecuado debido a su proceso de transición. Por lo tanto, el informe final producto de lo auditado resulta muy importante al presentarse como una guía para tomar medidas que posibiliten la corrección de las debilidades detectadas.

Es importante destacar que la auditoría de gestión es una herramienta clave para evaluar el desempeño. En este caso, la auditoría de gestión permitió evaluar si el municipio de la Morona cumplió con ejecutar obras e inversiones presupuestadas. Implementar diversas pruebas de auditoría y el examen de métricas de desempeño, eficacia y calidad permitieron identificar las principales debilidades del Gobierno Municipal y servirán de base para tomar decisiones.

En conclusión, esta tesis permitió que se evalúe la eficacia de la Auditoría de Gestión en relación con el cumplimiento de la ejecución de obras e inversión presupuestada por el Gobierno Municipal del Cantón Morona en el año 2013. Los resultados del estudio demostraron las principales debilidades de la institución y la importancia de contar con un

adecuado sistema de control para garantizar eficiencia y eficacia en la gestión del recurso público. El informe final de la auditoría de gestión servirá como una guía para tomar decisiones y la mejora de la institución.

En su tesis de maestría en impuestos, Reyes (2016) investigó el impacto de implementar un Sistema de Contabilidad Gubernamental en una entidad Pública respecto a su fiscalización. Se concluyó que la calidad de las informaciones contables y financieras proporcionadas por las instituciones gubernamentales es fundamental y debe estar disponible para la ciudadanía. Es importante destacar que la legislación de contabilidad gubernamental se ha modificado para armonizarla con las directrices internacionales y, de esta manera, permitir la comparación de las cuentas públicas entre países, tal como se hace comúnmente en Europa. En la actualidad, todos los informes relacionados con la cuenta pública deben formar parte del paquete de información que los entes públicos deben incluir en la sección de transparencia.

Con el propósito de mejorar la eficiencia académica del modelo de gestión integral ALPA de la facultad de administración de empresas de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Guerrero (2017) realizó una Auditoría de Cumplimiento. Para ello, se empleó una metodología cualitativa y diversas técnicas de investigación como la observación directa y la encuesta, así como herramientas como la guía de observación y el cuestionario. Según los resultados obtenidos, se determinó que el sistema informático cumple con las exigencias del estatuto Politécnico y el Modelo de Excelencia para la Acreditación Internacional del SENESCYT. Sin embargo, se encontraron algunas actividades que no fueron consideradas en las fichas de chequeos de los procedimientos, lo que puede ser corregido y aprobado posteriormente. Es esencial destacar la utilización de tecnología informática como medio que permita incrementar eficiencia en la planificación y gestión y cumplir con la Ley de Educación Superior, la cual establece la planificación y presentación de resultados. Este proceso no solo responde a la necesidad de mejorar, sino también a la obligación de

cumplir con las normativas establecidas y asegurar transparencia en la gestión académica.

3.1.2 Nacionales

Cabezas (2015) se propuso determinar si la Auditoría de Cumplimiento afecta la gestión del Centro Vacacional Huampaní - Chosica - Lima en 2014. El enfoque de la investigación fue aplicado y de nivel descriptivo explicativo. Para recabar la información requerida, se utilizaron técnicas de encuesta y entrevista no estructurada. Después de analizar los datos, concluyendo que la técnica y procedimiento de auditoría tienen un impacto positivo en el desempeño de la entidad estudiada, lo que, a su vez, genera una mayor satisfacción de los clientes.

En su tesis doctoral, Vargas (2016) tuvo como objetivo investigar la influencia de la auditoría de cumplimiento en la responsabilidad social de los gobiernos locales de la Provincia de Tacna durante el ejercicio fiscal 2014. La investigación se clasificó como factual o empírica según la naturaleza del objeto de estudio y bibliográfica y de campo según el ambiente en el que se llevó a cabo. Se utilizaron métodos empíricos, estadísticos, inductivos, deductivos e hipotético-deductivos, y se recopiló información de una selección de municipalidades, funcionario o servidor público de la unidad de administración, y de las memorias publicadas por la municipalidad y las fichas estadísticas codificadas uniformemente archivadas en la dirección nacional de contabilidad. Los resultados del estudio demostraron que cumplir con la normativa de los sistemas administrativos de personal y contabilidad tiene influencia significativa en las responsabilidades sociales de los municipios de Tacna. El 52,90% de los servidores y/o funcionarios manifestaron que consideran poco eficaz el resultado de la auditoría de cumplimiento de las normas de personal como medida de responsabilidad en los gobiernos locales, mientras que el 60,40% expresó una opinión similar con respecto a las normas del sistema de contabilidad.

Vergaray (2017) investigó si efectuar auditorías de cumplimiento puede contribuir en la mejora de la gestión del Gobierno Regional de

Áncash. La investigación utilizó un diseño descriptivo correlacional aplicándose una encuesta como técnica para investigar. Según su resultado obtenido, se concluyó que lo recomendado, producto de la revisión, resultan favorables para una mejora continua de la gestión. No obstante, no se implementan a tiempo, lo que resulta en resultados desfavorables. Por lo tanto, se sugiere que las recomendaciones sean implementadas de manera oportuna y adecuada, con el fin de corregir las deficiencias identificadas y mejorar la gestión.

Estrada (2019) examinó el cumplimiento del desarrollo de un municipio durante el período 2013-2016. Para ello, se utilizó una metodología explicativa, no experimental y longitudinal, que incluyó dos instrumentos para la recolección de información: una guía de observación y observación documental. Los resultados del análisis indican que la gestión municipal ha experimentado desorientación debido a la falta de actualización de los principales instrumentos de planificación, lo que ha llevado a la generación de intereses secundarios y una falta de coherencia y consenso en la planificación estratégica y el diseño de proyectos.

Huamán (2019) examinó la relevancia de la Auditoría de Cumplimiento en la ejecución presupuestaria y en las desviaciones en el pago de remuneraciones a los docentes en la unidad de gestión educativa local Cusco en 2018. La investigación fue de tipo aplicado y descriptivo, y se empleó la técnica de encuestas para recopilar información. Sus resultados demostraron que la desviación en el pago de remuneraciones generó fallos en los procedimientos de control y tuvieron un impacto en el presupuesto de la entidad. Además, se identificó que el personal del área de remuneraciones cometió negligencia en sus funciones que incluyeron a docentes sin vínculo laboral contractual, lo que generó un perjuicio económico.

La investigación de Otárola (2019) tuvo como objetivo analizar el proceso de Auditoría de Cumplimiento en la Superintendencia Nacional de Migraciones de Lima en 2018. Aplicando el diseño de investigación cualitativo, utilizando el método fenomenológico y como técnica la

entrevista para recolectar información. Los resultados indicaron que la auditoría aplicada permitió identificar deficiencias en la etapa de planificación, debido a una falta de definición clara por parte de la comisión auditora sobre los plazos de realización de las auditorías, pudiendo haber afectado la evaluación del ambiente de control. A pesar de estos problemas, el papel desempeñado por la comisión auditora es fundamental para asegurar la correcta y responsable utilización del recurso público en beneficio tanto de la sociedad como del Estado.

Por su parte Yantas (2019) se propuso establecer la incidencia de la Auditoría de Cumplimiento en la gestión administrativa de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú durante el periodo 2016-2017. La investigación se basó en un enfoque descriptivo, crítico, estadístico y analítico. Los resultados del análisis indicaron que efectivamente este tipo de Auditoría tiene un impacto positivo en la administración del grupo de la unidad ejecutora perteneciente a la PNP durante el periodo 2016-2017.

3.1.3 Locales

Fernández (2018) ejecuto una tesis cuyo objetivo fue demostrar si la Auditoría de Cumplimiento efectuada por el órgano de control institucional tiene incidencia en la administración del Gobierno Regional Huánuco, para dicho propósito, abordó el enfoque cuantitativo, de tipo aplicada, aplicándose como diseño de investigación el no experimental. Además, como técnica utilizó: encuesta, entrevista, observación y análisis documental, y. Después de un análisis exhaustivo, concluye que este tipo de auditoría está estrechamente relacionada con la Administración Pública, evidenciando una correlación de Pearson de 0.580, lo cual sugiere correlación positiva moderada. La hipótesis general fue aceptada, lo cual nos permite afirmar que esta auditoría se relaciona efectivamente con la Administración Pública. Asimismo, se corrobora que elaborar un Informe de Auditoría apropiado, promueve una gestión administrativa más eficaz.

Así mismo se encontró evidencia de una relación entre el Control de Operaciones y Procesos y la Administración Pública, con una correlación de Pearson de 0.124, que se considera una correlación positiva

moderada. Esto corrobora que, al regular la actividad operacional en la entidad, el Gobierno Regional Huánuco propiciará la ejecución de toda actividad planificada, lo cual promoverá una administración pública adecuada.

Evaristo (2020) tuvo como objetivo determinar la eficiencia de la Auditoría de Cumplimiento como herramienta de mejora de la gestión en la Municipalidad Distrital de Molino en el período 2017-2018. El diseño de investigación utilizado fue correlacional-causal y transeccional, de nivel explicativo, con dos variables y no experimental. Se emplearon métodos de recopilación de datos, como encuestas y observaciones, utilizando cuestionarios y guías de observación como herramientas correspondientes.

El estudio determinó que esta auditoría desempeña un papel efectivo en la mejora de la gestión en la Municipalidad Distrital de Molino. Según los encuestados, el control posterior llevado a cabo por esta auditoría impactó directamente al logro de objetivos y metas de la entidad, lo que lleva a una mejor utilización de los recursos asignados y, por tanto, a mejores resultados en beneficio de la sociedad.

Los datos recopilados permitieron que se establezcan técnicas y procedimiento para auditoría, empleados tienen un impacto en la evaluación de la efectividad, eficiencia y transparencia de los funcionarios públicos en la Municipalidad Distrital de Molino en relación con el uso y destino de los recursos destinados a beneficio de la sociedad local. En este contexto, con la Auditoría se ha demostrado que es una herramienta eficaz pues ha contribuido en la mejora de gestión de los funcionarios en la Municipalidad Distrital de Molino, permitiendo alcanzar niveles de eficacia satisfactorio.

Grandez (2021) buscó analizar la relación entre el modelo COSO de control interno y la gestión en las municipalidades distritales de la provincia de Leoncio Prado. Con el fin de alcanzar esta meta, se empleó un enfoque basado en el análisis de datos cuantitativos y se implementó

un diseño aplicado no experimental cuyo enfoque fue descriptivo-correlacional.

Los resultados del estudio demostraron una relación moderada entre el modelo COSO de control interno y la gestión municipal ($r=0.587$) en la provincia de Leoncio Prado. La implementación del Sistema de Control Interno tiene una estrecha conexión con la mejora de la gestión municipal, lo que resulta en una mayor eficiencia en el proceso de planificación, ejecuciones y control del gasto, y en el logro del objetivo institucional.

En resumen, a partir del resultado obtenido, pudo determinar que aplicar el modelo COSO resulta altamente efectiva para optimizar la gestión en las municipalidades distritales de la provincia de Leoncio Prado. Estos hallazgos sugieren que implementar este modelo debería ser considerado como una prioridad por parte de dichas instituciones.

3.2 Bases Teóricas

3.2.1 Teoría General de la Auditoría

Según Cuellar (2003), Porter y Burton han establecido una definición de Auditoría que la describe como el proceso mediante el cual se examina la información por parte de un tercero ajeno tanto al usuario como al preparador de dicha información, con el propósito de verificar su precisión y exactitud. Asimismo, se busca dar a conocer los resultados obtenidos de esta revisión para que la información sea más útil y valiosa para el usuario. (p. 8)

De acuerdo con Cuellar (2003), Holmes ha llegado a la conclusión, en su definición moderna de Auditoría, de que se trata de un proceso crítico y sistemático por medio del cual se realiza una revisión exhaustiva de la actuación e información financiera y legal correspondientes, con el objetivo de comprobar su exactitud, integridad y autenticidad. (p. 8).

El Instituto Norteamericano de Contadores Públicos (AICPA, 1983) define la auditoría como una evaluación detallada para emitir una opinión respecto a la razonabilidad, coherencia y conformidad con los principios

contables aceptados de los estados financieros elaborados por una entidad para su divulgación pública u otros interesados. Sin embargo, esta definición es muy limitada y se enfoca solo en la auditoría de estados financieros, dejando fuera otros tipos de auditorías existentes y por desarrollar.

No obstante, podemos decir que la definición de auditoría del Instituto Norteamericano de Contadores Públicos (AICPA) se enfoca principalmente en la auditoría de estados financieros, lo que limita su alcance y no abarca otras formas de auditoría. Es importante tener en cuenta que existen diferentes tipos de auditoría y que la definición de auditoría no se limita a auditar estados financieros.

La auditoría desempeña un papel fundamental en el mundo empresarial y financiero, implica la evaluación y comprobación del registro financiero y contable de las empresas, su objetivo es proporcionar una evaluación y declaración acerca de la confiabilidad y precisión de la información. En ese sentido, se explorará el concepto de auditoría según la American Accounting Association (AAA, 1972) y se analizará su relevancia y aplicación en la actualidad.

Según la AAA, la auditoría es "el proceso de examinar los registros financieros y otros documentos relacionados con los asuntos financieros de una entidad, con el objetivo de expresar una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros presentados por la entidad". En otras palabras, la auditoría implica revisar detalladamente los estados financieros de las empresas para determinar si son precisos, confiables y consistentes con los principios contables aceptados.

La auditoría es una actividad crucial que garantiza la transparencia e integridad en las empresas, ya que permite a los inversores, accionistas, prestamistas y otros interesados confiar en la información financiera presentada por la empresa. Los auditores también son responsables de detectar y reportar fraudes y errores contables, lo que ayuda a prevenir y

corregir problemas financieros que pueden afectar negativamente a la empresa y sus partes interesadas.

Además, la auditoría es ineludible para gestionar el riesgo en las empresas y entidades gubernamentales. Los auditores pueden detectar zonas de riesgos, proporcionando sugerencias que permitan la mejora de mecanismo de control y reducir el riesgo de fraudes y errores contables. En un mundo cada vez más complejo y globalizado, donde las empresas enfrentan una amplia gama de riesgos, desde cuestiones legales y de cumplimiento hasta problemas de seguridad informática y de privacidad de datos, la auditoría se ha vuelto más importante que nunca.

Sin embargo, la auditoría también enfrenta desafíos y críticas en la actualidad. Algunos argumentan que los auditores no son lo suficientemente independientes y objetivos, ya que reciben honorarios de las mismas empresas que están auditando. Otros cuestionan la capacidad de los auditores para detectar fraudes y errores contables, citando casos notorios de escándalos financieros que no fueron detectados por los auditores.

Para abordar estos desafíos, elevando el nivel de excelencia de la auditoría, se han introducido diversas reformas y regulaciones en todo el mundo. Por ejemplo, en Estados Unidos se ha introducido la Ley Sarbanes-Oxley, que impone requisitos más estrictos para los auditores y las empresas cotizadas en bolsa, y establece una supervisión más rigurosa de la Junta de Supervisión de la Contabilidad Pública (PCAOB).

Además, se ha introducido una mayor diversificación de servicios de auditoría, como la auditoría interna, auditorías de cumplimiento, que buscan una mejor transparencia y la gestión del riesgo empresarial.

En conclusión, la auditoría es una actividad esencial en el mundo empresarial y financiero, que permite a las empresas garantizar transparencia e integridad en sus informes financieros y contables. Aunque enfrenta desafíos y críticas, se han introducido reformas y regulaciones para mejorar la calidad de la auditoría y aumentar la confianza en la gestión.

La auditoría financiera es una técnica utilizada para examinar y verificar informaciones financieras de las empresas, con el propósito de emitir una evaluación sobre la coherencia y autenticidad de los estados financieros. Esta técnica es esencial para garantizar transparencia y fiabilidad de las informaciones financieras de las empresas, por lo tanto, es una parte integral del proceso de toma de decisiones de los usuarios de la información financiera.

La Financial Accounting Standards Board (FASB) define la auditoría financiera como el examen de los estados financieros de una empresa por parte de un auditor independiente a fin de expresar opinión respecto a una razonabilidad de las informaciones financieras presentadas en los estados financieros. Es decir, esta auditoría está enfocada en revisar y comprobar datos financieros de las empresas, determinando si se ajusta a los principios contables generalmente aceptados y si es razonable y fiable.

Una de las principales características de la auditoría financiera es que se lleva a cabo por un auditor independiente. La independencia es esencial para garantizar la objetividad y la imparcialidad del auditor en los exámenes de informaciones financieras de la empresa. El auditor independiente debe ser completamente ajeno a la empresa y no tener ningún interés personal en los resultados de la auditoría.

Otra característica importante de la auditoría financiera es que se basa en normas y principios contables. Los principios contables generalmente aceptados son una serie de normas y directrices que establecen la forma en que las empresas deben laborar y entregar su información financiera. El auditor financiero utiliza estos principios para verificar las informaciones financieras presentadas en los estados financieros de la empresa.

Además, la auditoría financiera se lleva a cabo siguiendo un conjunto de procedimientos estándar. Estos procedimientos están diseñados para asegurar que todas las áreas relevantes de informaciones financieras de la

empresa sean examinadas, además se realice una verificación completa de la información presentada en los estados financieros.

Kell (2012) identifica tres objetivos principales de la auditoría financiera: Comprobar datos financieros, identificar posibles fraudes o errores y la mejora de calidad de informaciones financieras. Verificar informaciones financieras está referida a la comprobación de los datos financieros presentados en los estados financieros es exacta y está completa. La identificación de posibles fraudes o errores se refiere a la búsqueda de cualquier tipo de manipulación de los estados financieros, ya sea intencional o accidental. Por último, la mejora de la calidad de informaciones financieras se refiere a la identificación de cualquier debilidad o problema en los sistemas de información financiera de la empresa, y a la recomendación de mejoras para garantizar la precisión e integridad de las informaciones financieras.

La Guía Internacional de Auditoría No. 3 (IFAC, 1983) establece que la auditoría financiera debe llevarse a cabo según los establecen las normas y procedimientos. Las cuales incluyen la comprensión de la entidad y su contexto, la evaluación del riesgo, planificaciones de auditorías, realizar pruebas de cumplimiento y sustantivas, evaluar las estimaciones contables y la presentación de informes.

El objeto de las actividades de auditoría es examinar y evaluar las informaciones financieras de las entidades, a fin de emitir evaluaciones imparciales sobre la adecuación de dicha información. En otras palabras, la auditoría busca verificar si las informaciones financieras y operativas presentadas por una entidad se ajustan a las normas y principios contables aplicables y si es confiable y veraz.

La auditoría se enfoca en tres aspectos principales: la validez, la exactitud y la integridad de las informaciones financieras y operativas de una entidad. En términos generales, se busca asegurar que los estados financieros presentados sean verdaderos y justos, que reflejen

adecuadamente la posición financiera de la entidad y que cumplan con los principios contables aplicables.

El procedimiento muestral en la auditoría consiste en aplicar técnicas estadísticas para seleccionar una muestra representativa de la población de transacciones, saldos de cuenta o elementos de información.

En este sentido, Cuellar (2003) señala que los procedimientos muestrales de auditoría se pueden clasificar en tres tipos principales:

1. **Determinación de la muestra:** Significa elegir una muestra representativa de la población de transacciones, saldos de cuenta o elementos de información. Esta selección se puede realizar mediante técnicas de muestreo aleatorio simple, muestreo estratificado, muestreo por conglomerados, muestreo de juicio y muestreo secuencial.
2. **Pruebas de cumplimiento y sustantivas:** una vez seleccionada la muestra, se realizan estas pruebas sobre la misma. Las cuales se refieren a evaluar si el control interno establecido por la entidad funciona adecuadamente y cumplen con los objetivos de auditoría establecidos. Las pruebas sustantivas, por otro lado, se refieren a la evaluación de la existencia, valuación, propiedad y presentación adecuada de los saldos y transacciones de las entidades.
3. **Evaluación del resultado:** una vez realizadas pruebas de cumplimiento y sustantivas sobre la muestra seleccionada, se evalúan los resultados obtenidos. En caso de que se detecten desviaciones significativas, se pueden extender los procedimientos de auditoría a la población total para obtener una conclusión más precisa.

Es importante destacar que la muestra seleccionada y los niveles de riesgo aceptables pueden variar según la complejidad y naturaleza de las entidades auditadas, además del objetivo de auditoría establecido. Además, es fundamental que el auditor documente adecuadamente todos los procedimientos muestrales realizados y los resultados obtenidos para respaldar su opinión de auditoría.

3.2.2 Teoría de Gestión Municipal

La gestión municipal es fundamental en las administraciones públicas, pues los gobiernos locales son responsables de prestar servicios y resolver problemas en el ámbito local. Según el Instituto de Desarrollo Municipal (2003), la gestión municipal se refiere a las acciones y estrategias que se implementan en el gobierno local para asegurar el bienestar de los ciudadanos y promover crecimientos sostenibles del territorio.

La gestión municipal abarca diversas áreas, como la planificación, la gestión financiera, la prestación de servicios, la gestión del medio ambiente y la promoción del desarrollo económico. En cuanto a la planificación, el gobierno local debe elaborar planes estratégicos y planes de desarrollo para orientar sus acciones y decisiones de acuerdo con las exigencias y requerimientos de la sociedad. En términos financieros, es fundamental que el gobierno local cuente con una gestión eficiente y transparente, para garantizar el uso eficaz del recurso público, evitando corrupciones.

En cuanto a la prestación de los servicios, el gobierno local debe asegurar que los servicios básicos como agua, saneamiento, transporte, seguridad, educación y salud sean de calidad y esté disponible para todo ciudadano, dirigido especialmente hacia aquellos que se encuentran en situaciones vulnerables. Además, es importante que los servicios sean prestados de manera eficiente y que el gobierno local tenga un mecanismo de seguimiento y evaluación para garantizar la mejora constante en la calidad del servicio.

La gestión del medio ambiente también es una preocupación importante para la gestión municipal, ya que el municipio es responsable de preservar el patrimonio natural y garantizar la sostenibilidad del territorio. En este sentido, es fundamental que se implementen políticas y programas para la protección y conservación del medio ambiente, así como la promoción de prácticas sostenibles en la comunidad.

Finalmente, la promoción del desarrollo económico es otro aspecto clave en la gestión municipal. El gobierno local debe incentivar la inversión

y el emprendimiento, fomentar la creación de empleo y estimular el crecimiento económico a nivel local. Esto implica la implementación de políticas y programas que promuevan el crecimiento económico y la generación de oportunidades para la comunidad.

En resumen, la gestión municipal es un tema complejo que abarca múltiples áreas de acción y que tiene un impacto directo en el bienestar de la comunidad. El gobierno local debe tener una visión estratégica, una gestión financiera eficiente, prestar servicios públicos de calidad, preservar el medio ambiente y promover el desarrollo económico. Todo esto, para garantizar el bienestar de la comunidad y desarrollo sostenible del territorio.

Dimensiones de la Gestión Municipal

Actividades, procedimientos llevados a cabo por las autoridades y funcionarios de una municipalidad para planificar, implementar, monitorear y evaluar políticas y programas destinados contribuir a elevar el nivel de vida del ciudadano en su jurisdicción. Esto implica la administración eficiente del recurso público y una correcta toma de decisiones, buscando siempre el bien común y el desarrollo sostenible del territorio. La gestión municipal también implica una comunicación y participación del ciudadano en el proceso de toma de decisiones y la rendición de cuenta por parte de las autoridades y funcionario municipal.

A. Planeación

Munch (2014) explica que la planificación estratégica es un proceso que implica definir metas y objetivos que se pretende lograr, así como los métodos y estrategias que se utilizarán para lograrlos. Según el autor, la planificación estratégica también implica establecer la dirección en la que la empresa debe avanzar. (p. 37)

La planificación es una actividad de gestión que implica establecer los propósitos de la organización, diseñar estrategias para alcanzarlos y elaborar planes para coordinar las actividades laborales. Es decir, abarca tanto los objetivos (qué se quiere lograr) como los métodos (cómo se logrará). (Robbins y Coulter, 2014, p. 220)

Tipos de planeación:✓ **Planificación estratégica**

La planificación implica anticipar posibles escenarios futuros y establecer los resultados deseados a través del análisis del entorno, con el objetivo de minimizar riesgos, optimizando el recurso. También implica la definición de la estrategia necesaria para el logro de los propósitos de las organizaciones con mayores probabilidades de éxito. (Munch, 2008, p. 11)

✓ **Planificación táctica o funcional**

Munch (2014) “Comprende los planes que se elaboran en cada una de las áreas de la empresa con la finalidad de lograr el plan estratégico” (p. 37).

✓ **Planificación Operativa**

Munch (2014) “Se diseña de acuerdo con los planes tácticos, y como su nombre lo indica, se realizan en los niveles operativos” (p. 37).

B. Organización

Es lograr que el funcionamiento de la empresa resulte sencillo y que los procesos sean fluidos para quienes trabajan en ella, en esta etapa se definen las áreas funcionales, las estructuras, los procesos, sistemas y jerarquías para lograr los objetivos de la empresa, así como los sistemas y procedimientos para efectuar el trabajo. (Munch, 2014, p. 57)

La función administrativa de la organización se define como la disposición y estructuración del trabajo para alcanzar los objetivos organizacionales. Durante este proceso, los gerentes diseñan la estructura organizativa, que es la configuración formal de cargos en las organizaciones. Está representado visualmente mediante un organigrama. Al crear o modificar la estructura, los gerentes implementan el diseño organizacional. (Robbins y Coulter, 2014, p. 332)

Técnicas de organización:

Son utilizados en la etapa de organización y deben ajustarse a las particularidades individuales de cada compañía (Munch, 2014, p. 66). Siendo las principales técnicas utilizadas:

✓ **Organigramas**

Mediante la elaboración de un organigrama, se puede visualizar de forma gráfica las diferentes áreas funcionales de la organización, así como establecer las responsabilidades, funciones y jerarquías dentro de la misma. Esta representación visual permite comprender la estructura organizativa, incluyendo los niveles de autoridad y jerarquía.

✓ **Manuales**

Los manuales, de acuerdo con su contenido, pueden ser de políticas, departamentales, organizacionales, de procedimientos, específicos, técnicos y de puestos.

✓ **Diagramas de proceso**

También se les conoce como flujograma, estos permiten simplificar el trabajo, mejorar los procesos, eliminar demoras y tiempos ociosos.

✓ **Cuadro de distribución del trabajo o de actividades**

Por medio del cuadro de distribución de actividades es posible delimitar las actividades de los puestos y de los departamentos, eliminar la duplicidad e ineficiencia, normalizar y estandarizar procedimientos, distribuir adecuadamente las cargas de trabajo de los distintos puestos eliminando tiempos ociosos.

✓ **Análisis de puestos**

Se refiere al proceso que se utiliza para identificar las tareas y responsabilidades de los cargos, así como las habilidades y cualidades necesarias para ocuparlos.

C. Dirección

Según Munch (2015) Implica llevar a cabo las fases de los procesos administrativos, conduciendo y orientando al personal, ejerciendo liderazgo para alcanzar los objetivos y la visión de la empresa. (p.36).

D. Control

Munch (2015) Consiste en definir los criterios para evaluar los logros alcanzados, con el propósito de corregir desviaciones, prevenir errores y buscar constantemente mejoras en las operaciones (p.36).

3.2.3 Enfoques Teóricos

✓ **Constitución Política del Perú**

La Constitución Política del Perú establece en su artículo 82º que los gobiernos locales son considerados como las entidades básicas de la organización territorial del país. Asimismo, les reconoce la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la finalidad de promover el bienestar general de la población en su jurisdicción. En este sentido, tienen la responsabilidad de gestionar el servicio público local de manera transparente y eficiente. Por otra parte, la Constitución señala que las autoridades de los gobiernos locales son elegidas por votación popular y tienen un período de mandato de cuatro años.

✓ **Ley Orgánica de Municipalidades**

El artículo 1 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que como objetivo que se establezcan normas y principios generales que controlan las organizaciones, competencias y funcionamiento de las municipalidades en el territorio peruano, con el fin de garantizar el desarrollo sostenible, la democracia participativa, la descentralización, la autonomía, transparencia, eficacia en las gestiones municipales. La ley busca promover la participación ciudadana al momento de tomar decisiones y administrar asuntos públicos locales, así como fortalecer el proceso de descentralización y el papel de las municipalidades

como entidades responsables de planificar y ejecutar políticas y proyectos dentro de su jurisdicción.

De acuerdo con el artículo mencionado (Ley 27972, 2003, Artículo 2), las municipalidades son consideradas como entidades que están cerca de la población, toda vez que se desarrollan de acuerdo con el territorio o jurisdicción que le compete, con el objetivo de promover el bienestar general de los ciudadanos, mediante la prestación del servicio público con calidad que satisfaga al poblador. En consecuencia, les corresponde la función de planificar el desarrollo local, supervisar el acatamiento de las regulaciones y disposiciones municipales, y gestionar los recursos y bienes municipales de forma eficiente y transparente. Asimismo, tienen la responsabilidad de promover la involucración de los ciudadanos en la gestión municipal y de coordinar con otras entidades del Estado para el desarrollo del territorio.

El artículo 3º de la Ley 27972 (Ley 27972, 2003, Artículo 3) establece que la autonomía municipal es reconocida y garantizada por la Constitución y la ley. Esto implica que los gobiernos locales tienen la capacidad de gobernarse a sí mismos y de tomar decisiones que beneficien a su población. Es su responsabilidad planificar y fomentar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción, en colaboración con otras entidades del Estado y la sociedad civil. Además, tienen la obligación de garantizar que se preste servicios públicos de excelencia a los residentes e involucrar activamente a los ciudadanos para tomar decisiones, así como la supervisión de la administración municipal.

En la misma Ley indicada se establece que los municipios se clasifican en:

1. Las Municipalidades Provinciales se encuentran ubicadas en la capital de una provincia y tienen jurisdicción en todo su territorio. Su responsabilidad principal es planificar y fomentar el desarrollo económico, social y ambiental de su área, además de asegurar que se entregue un servicio público de alto nivel a los residentes.

2. Las Municipalidades Distritales se encuentran ubicadas en la capital de un distrito y tienen jurisdicción en todo su territorio. Su principal responsabilidad es planificar y fomentar el desarrollo económico, social y ambiental de su área, así como garantizar que se brinden servicios públicos con calidad a sus habitantes
3. Los Municipios de Centros Poblados se encuentran ubicadas en zonas rurales y tienen jurisdicción en un área geográfica específica, que puede estar conformada por uno o varios centros poblados. Su responsabilidad principal es planificar e impulsar el crecimiento económico, social y ambiental de su área, así como garantizar prestaciones del servicio público de calidad al habitante.

Además, está la clasificación de las municipalidades en tres niveles según su población y capacidad de gestión, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (Ley 27972, 2003, Artículo 3), también establece un régimen especial para las municipalidades que cumplen ciertas condiciones especiales, como por ejemplo:

1. Las municipalidades fronterizas: Son aquellas que se ubican en zonas fronterizas y tienen competencias específicas relacionadas con la integración y cooperación transfronteriza.
2. Las municipalidades de Lima Metropolitana y Callao: Son las únicas municipalidades metropolitanas y tienen competencias específicas que se relacionen con la gestión del servicio público de ámbito metropolitano, como el transporte, el saneamiento, el medio ambiente y la seguridad ciudadana.
3. Las municipalidades que administran recursos naturales: Son aquellas que tienen competencias en la gestión de recursos naturales, como el agua y los bosques, y tienen un régimen especial de administración y fiscalización de dichos recursos.

El régimen especial de las municipalidades establece ciertas particularidades en cuanto a su organización y gestión, así como en las

competencias y recursos que les son asignados para cumplir con sus funciones específicas.

✓ **Ley 27785 - Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República**

Según el Artículo 2º establece que la Contraloría General de la República – CGR es el órgano rector que dirige, emite normas, supervisa y controla a todos los colaboradores que conforman el SNC en nuestro país, con el objetivo de proteger los intereses del Estado y de la sociedad.

En el mismo artículo indicado de la Ley la Contraloría General de la República es el ente rector del Sistema Nacional de Control, cuyo papel es dirigir, normar y supervisar las labores de fiscalización y control gubernamental para proteger los intereses del Estado y de la sociedad. Es su deber garantizar la transparencia, eficiencia y efectividad al usar el recurso público, y prevenir la corrupción y el mal uso de estos.

En resumen, el artículo 2º de la Ley N° 27785 establece el rol y la responsabilidad de la Contraloría General de la República en la fiscalización y control del gobierno, con el objetivo de proteger los intereses del Estado y la sociedad.

✓ **Ley 28716 - Control Interno de las Entidades del Estado**

El artículo 3º establece que el control interno se refiere al conjunto de acciones, planes, políticas, normas, métodos y procedimientos que una entidad adopta para proteger y salvaguardar sus recursos, promover la eficiencia, eficacia y economía en sus operaciones, garantizar la calidad de sus servicios, y asegurar el acatamiento de los planes de operaciones de las instituciones. En otras palabras, es una herramienta esencial para que las entidades del Estado puedan gestionar sus recursos de manera responsable y transparente, y que garantice que toda actividad y servicio que se brinda sean de calidad y estén alineados con los objetivos y metas establecidos.

El control interno son procedimientos de medidas que adopta una entidad del Estado a fin de proteger y salvaguardar su recurso, garantizar la eficiencia, eficacia y economía en sus operaciones, asegurar la calidad de sus servicios y cumplimiento de objetivos institucionales. Estas medidas pueden incluir planes, políticas, normas, métodos y procedimientos, entre otros. En general, el objetivo del control interno es asegurar el uso adecuado del recurso de la entidad, además que se cumpla metas y objetivos establecidos, promoviendo mejoras continuas de la gestión pública.

Es importante mencionar que, de acuerdo con el Artículo 8º la responsabilidad del control interno recae en todos los trabajadores de la entidad, en todos los niveles jerárquicos y en toda área de la organización, incluyendo a los OCI y al titular de la entidad. Esto significa que todo integrante de la entidad es responsable del control interno y no solo un área específica. Cada uno de ellos debe asegurarse de cumplir con las medidas de control interno establecidas y contribuir a la mejora continua de la gestión pública en la entidad.

Es decir, que la responsabilidad del control interno es compartida y recae en todo funcionario y servidor de la entidad, sin importar su nivel jerárquico o área de trabajo. Esto también incluye a los OCI y titulares de entidades. Quienes son responsables de contribuir al fortalecimiento de controles internos para garantizar eficiencia, eficacia y economía al usar el recurso público, además de que se cumplan metas y objetivos institucionales.

✓ **La Ética en la Función Pública**

El Código de Ética de la Función Pública es el conjunto de principios, valores y normas de conducta que orientan y regulan el comportamiento y desempeño del servidor público en el cumplimiento de funciones y responsabilidades (Ley 27815, Artículo 3).

En otras palabras, el Código de Ética de la Función Pública es un conjunto de principios, valores y normas de conducta que tienen como

objetivo guiar y regular el comportamiento y desempeño del servidor público en el cumplimiento de funciones y responsabilidades. Este código establece los estándares éticos que se deben seguir en el servicio público, promoviendo la transparencia, honestidad, integridad y responsabilidad en la gestión pública.

En resumen, la Ley 27815 en su art.3º señala la definición y el propósito del Código de Ética de la Función Pública, como un instrumento que busca garantizar un comportamiento ético en el desempeño de las funciones públicas.

✓ **Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público**

La Ley 28112, Marco de la Administración Financiera del Sector Público, cuyo objetivo es establecer principios, normas, procedimientos que regulan la administración financiera en el sector público, asegurando la eficacia y eficiencia, transparencia, responsabilidad, además de la sostenibilidad en gestión del recurso público. Además, se busca promover las rendiciones de cuenta y fiscalizaciones de parte de la sociedad. Según lo establecido en su Art. 1 de dicha ley, es fundamental garantizar el uso adecuado y responsable del recurso público.

Vale decir, que la Ley 28112 en su artículo 1º busca regular la administración financiera del sector público, estableciendo principios y normas que garanticen una gestión transparente, responsable y sostenible de los recursos públicos. Cuyo objetivo principal es promover eficacia y eficiencia en el uso de los recursos públicos, y garantizar que las entidades del sector público rindan cuentas y sean fiscalizadas por la sociedad. En resumen, esta Ley en su art. 1 establece sus objetivos generales y su importancia para la gestión financiera del sector público.

✓ **Ley del Procedimiento Administrativo General**

El Artículo III del Título Preliminar de la Ley 27444 (2001), también conocida como la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece los principios y normas fundamentales que rigen el procedimiento

administrativo en el Perú. En particular, este artículo establece los siguientes puntos clave:

1. Principio de legalidad: implica que se debe actuar según lo estableció el derecho y la ley, no pudiendo actuar fuera de sus competencias.
2. Principio de eficacia: las entidades administrativas deben llevar a cabo sus funciones con eficacia, eficiencia y calidad, buscando siempre el bienestar general de la sociedad.
3. Principio de jerarquía: los actos y decisiones de las entidades administrativas están sujetos a la supervisión y control de sus superiores jerárquicos.
4. Principio de debido procedimiento: las entidades administrativas deben seguir los procedimientos establecidos por ley para tomar decisiones y realizar acciones.
5. Principio de buena fe: las entidades administrativas deben actuar de buena fe y de forma honesta y transparente.
6. Principio de responsabilidad: las entidades administrativas son responsables de sus actos y decisiones, y deben responder por cualquier daño que causen.

En resumen, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley 27444 establece los principios y normas fundamentales que deben guiar el procedimiento administrativo en el Perú, buscando garantizar la legalidad, la eficacia, la jerarquía, el debido procedimiento, la buena fe y la responsabilidad en las decisiones y acciones de las entidades administrativas.

✓ **Normas de Control Interno**

La Resolución de Contraloría 320-2006-CG (2006) es una norma emitida por la Contraloría General de la República del Perú que establece las normas para la aplicación del Control Concurrente en las entidades públicas del país. Este tipo de control es un mecanismo de control preventivo cuyo objetivo es detectar y corregir de manera oportuna las

irregularidades que puedan surgir en procesos y procedimientos de la entidad pública, a fin de que mejore su eficacia y eficiencia en las gestiones públicas. Este mecanismo se enfoca en realizar una revisión continua y en tiempo real del procedimiento efectuado por la entidad pública, a fin de detectar posibles errores o irregularidades y corregirlos de manera temprana. De esta manera, se busca prevenir el daño o perjuicio que pudiera ocasionar una eventual falta en la gestión pública, y garantizar la utilización adecuada del recurso público.

Bajo este contexto, la indicada resolución establece las bases y principios para implementar el Control Concurrente en toda entidad pública. Esta norma define las responsabilidades y funciones de los actores involucrados en la aplicación de este mecanismo preventivo, que incluyen a CGR, los OCI de las entidades públicas y los funcionarios responsables de la gestión pública. El objetivo principal del Control Concurrente es mejorar la eficacia y eficiencia en la gestión pública a través de la detección y corrección oportuna de las irregularidades que puedan presentarse en procesos y procedimientos de la entidad pública.

Entre las principales disposiciones de la Resolución de Contraloría 320-2006-CG se encuentran la responsabilidad de toda entidad pública de tener planes anuales de control concurrente, la designación de responsables de su implementación y la definición de los procesos y procedimientos que deben ser sujetos a este tipo de control.

En resumen, la Resolución de Contraloría 320-2006-CG establece las normas y principios para implementar el Control Concurrente en toda entidad pública del Perú, para prevenir y corregir oportunamente las irregularidades en la gestión pública.

✓ **Normas Generales de Control Gubernamental**

La Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG establece las Normas Generales de Control Gubernamental en el Perú, que permitan la mejora de la eficiencia y eficacia en gestiones públicas. El numeral 1.3 de esta resolución se refiere al principio de legalidad en la gestión pública.

El principio de legalidad establece que la gestión pública debe ser realizada de acuerdo con la carta magna, las leyes y las normas que ordena el marco jurídico del Estado. Esto significa que todas las decisiones y acciones de los funcionarios públicos deben estar sujetas a legalidad y principios éticos y transparentes.

La Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG establece que el principio de legalidad debe ser cumplido por todas las entidades del Estado, independientemente de su nivel o ámbito de competencia. Además, establece que toda entidad pública debe garantizar el acceso a la información pública y la participación ciudadana en la gestión pública, como parte del cumplimiento del principio de legalidad.

En resumen, el numeral 1.3 de la Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG establece la importancia del principio de legalidad en gestiones públicas del Perú, y obligaciones de la entidad pública en el cumplimiento de este principio, garantizando la transparencia y la ética en su gestión.

3.3 Definiciones de Términos Básicos

- ✓ **Auditoría de Cumplimiento:** La auditoría gubernamental es un proceso objetivo, técnico y profesional que examina las operaciones, procesos y actividades financieras, presupuestales y administrativas de toda entidad sujeta al ámbito de este Sistema. Su objetivo principal es determinar el grado en que las entidades han cumplido con la normativa aplicable, las disposiciones internas y las estipulaciones contractuales durante el ejercicio de su función o prestación del servicio público, y en la gestión de los recursos del Estado. La auditoría gubernamental es una herramienta fundamental para asegurar transparencia y rendiciones de cuenta en la gestión pública, y contribuye en la optimización de eficacia eficiencia y eficiencia de toda entidad para cumplir objetivos y metas. (R. C N° 473-2014-CG, 2014, p. 7)
- ✓ **Gestión municipal:** Esta referida a la organización y administración de diversos recursos por parte de la autoridad municipal. El objetivo de la gestión municipal es proveer satisfactores a los diferentes sectores de

la población, tanto en términos de bienes de consumo individual como colectivo, y también fomentar el desarrollo local a través del estímulo a las potencialidades de la comunidad. En términos generales, la gestión municipal busca gestionar y ejecutar los recursos necesarios, progreso de los habitantes y elevar su bienestar, al mismo tiempo que se fomenta el desarrollo local de manera sostenible. (Instituto de Desarrollo Municipal, 2003, p. 155)

- ✓ **Cumplimiento de las normas:** El cumplimiento normativo o "compliance" es una actividad en la que las empresas se enfocan en asegurar que se respeten las normas y se cumplan las leyes que se encuentran en vigencia. Este tipo de función se ocupa de brindar asesoramiento y supervisión para controlar y monitorear los riesgos de posibles infracciones legales dentro de la empresa. (López, 2017)
- ✓ **Evaluación del control interno de la materia a examinar:** La Directiva N° 007-2014-CG/GCSII establece que la auditoría interna implica evaluar los diseños, implementación y efectividad del control interno que estableció la entidad, así como la medición de su nivel de cumplimiento.
- ✓ **Recomendaciones:** La Resolución de Contraloría N° 025-2021-CG establece que las observaciones y recomendaciones realizadas durante una auditoría están diseñadas para ayudar a la entidad auditada a identificar y superar las causas de las deficiencias encontradas. Las recomendaciones se realizan de manera oportuna y con un costo en relación a los beneficios anticipados. (Resolución de Contraloría N° 025-2021-CG, 2021, p. 52).
- ✓ **Planificación:** Es la etapa inicial esencial para orientar y llevar a cabo de manera exitosa las etapas siguientes. Implica la planificación de metas, la definición de objetivos y la determinación de los recursos necesarios y actividades a realizar en un periodo específico. (Equipo editorial, Etecé, 2021)

- ✓ **Organización:** Implica establecer una configuración organizativa que permita distribuir de manera eficiente el recurso humano y financiero de la empresa, con el fin de estructurar y ejecutar las actividades necesarias para lograr los objetivos establecidos. En este proceso se definen las unidades funcionales de la organización, se organizan las actividades de acuerdo a los cargos existentes y se realiza la selección de personal idóneo para cada puesto. (Equipo editorial, Etecé, 2021)
- ✓ **Dirección:** Se trata de poner en marcha métodos previamente programados, dirigiendo el esfuerzo a objetivos mediante las comunicaciones, motivaciones y liderazgos. Esto implica estimular al empleado, manteniendo comunicaciones efectivas con toda área de las organizaciones estableciendo métodos para evaluar continuamente. (Equipo editorial, Etecé, 2021)
- ✓ **Control:** La supervisión desempeña un papel clave en la gestión diaria de una empresa o entidad, ya que tiene como objetivo garantizar que las actividades se desarrollen de manera coherente y en función a las tácticas, lo que permite alcanzar una gestión óptima, entre otros aspectos importantes. La supervisión debe llevarse a cabo de manera profesional y transparente, y la cuantificación de los hallazgos es esencial para identificar oportunidades de mejora continua. En resumen, la supervisión es un proceso que contribuye a asegurar efectividad y productividad de la administración empresarial o institucional, (Equipo editorial, etecé, 2021)

3.4 Auditoría de Cumplimiento

3.4.1 Definición

Es el examen que determina si la entidad auditada cumplió con la normativa y disposición aplicable al desarrollo de su gestión y al uso y gestión del recurso público a su cargo (Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG, 2014, p. 9).

Según la American Institute of Certified Public Accountants (AICPA), este tipo de auditoría es "el examen de la entidad o actividad para

determinar si se ha cumplido con ciertas disposiciones legales, reglamentarias o contractuales" (AICPA, 2019, p. 8).

En ambos casos, se hace referencia a la revisión del cumplimiento de regulaciones y norma aplicable por las entidades auditadas, con el fin de determinar si se han respetado los requisitos legales, reglamentarios o contractuales que rigen su gestión y el uso del recurso público a su cargo.

Esta auditoría, como lo hemos indicado anteriormente, desempeña una función crucial al verificar si las entidades vienen observando y cumpliendo las normas, reglamentos y leyes en los procedimientos de ejecuciones de los gastos. Esto busca garantizar la utilización eficiente y transparente del recurso público, asegurando la legalidad en el manejo de estos, y contribuyendo así a lograr el objetivo institucional de las entidades auditadas.

Además, es un proceso planificado que sigue las directrices establecidas por la Contraloría, donde se determina la entidad y materia a ser examinada, teniendo en cuenta los análisis de los riesgos y prioridad. Pudiendo ser iniciada a solicitud de las entidades auditadas, evaluar las medidas correctivas adoptadas, denuncias, pedidos de la entidad y, en situaciones excepcionales, por la Contraloría ante situaciones imprevistas o solicitudes externas. (Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG, 2014, p. 7)

3.4.2 Alcance

Esta auditoría es un proceso esencial que garantiza transparencia y rendiciones de cuentas en las gestiones públicas en el Perú. Se trata de una herramienta de control que tiene como objetivo principal verificar que las entidades del Estado cumplan con las normas aplicables, disposición interna y la estipulación contractual al ejercer funciones y en el uso del recurso público. Su alcance de esta auditoría es amplio, ya que se extiende a diversos ámbitos y sectores del Estado, y su planificación se realiza siguiendo las directrices establecidas por la Contraloría, donde se determinan las entidades y materias a ser examinadas, teniendo en cuenta

el análisis de riesgo y prioridades. Cabe destacar que esta auditoría puede ser iniciada a solicitud de entidades auditada, en seguimientos de medidas correctivas, denuncias, pedidos de entidades y, excepcionalmente, siguiendo las directrices de la Contraloría ante situaciones imprevistas o solicitudes externas. (R.C N° 473-2014-CG, 2014, p. 7)

En primer lugar, esta auditoría revisa gestiones financieras y presupuestales de entidades públicas. Esto implica verificar la legalidad, eficiencia y eficacia al usar los recursos públicos y el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos para la gestión de estos.

Asimismo, esta auditoría abarca revisar la gestión del recurso humano, incluyendo cumplimiento de las normativas laborales, transparencia al seleccionar y contratar el personal, la evaluación del desempeño, entre otros aspectos.

En el ámbito de la gestión de riesgos, la auditoría de cumplimiento también tiene un papel importante, evaluando el diseño e implementando el SCI y gestiones de riesgo en la entidad pública.

Finalmente, esta auditoría también puede abarcar otros ámbitos, como la gestión de la contratación pública, sistemas de información y seguridad informática, gestiones de calidad, entre otros. En resumen, la amplitud de esta auditoría en nuestro país es amplio y se extiende a diversos ámbitos y sectores del Estado, con el objetivo de que las entidades cumplan con las normas aplicables y la disposición interna en la gestión del recurso público ayudando a alcanzar objetivos institucionales de la entidad auditada.

3.4.3 Objetivos

La Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG (2014) establece que los objetivos de la auditoría de cumplimiento son verificar que las entidades auditadas hayan cumplido con la normativa aplicable, la disposición interna y las estipulaciones contractuales establecidas en el ejercicio de la función o prestación del servicio público y en el uso y gestión de los recursos del Estado.

La auditoría de cumplimiento es una herramienta importante para garantizar transparencia, eficacia, eficiencia y legalidad para el uso del recurso público, ayudando a alcanzar objetivos institucionales de las entidades auditadas. Además, busca identificar oportunidades de mejora y proponer recomendaciones para fortalecer los SCI y prevenir posibles riesgos. En consecuencia, este tipo de auditoría tiene como finalidad mejorar la gestión pública promoviendo las rendiciones de cuenta ante la sociedad.

En resumen, el objetivo de esta auditoría es verificar que cumpla las normativas y regulaciones, garantizar la eficacia y eficiencia en la utilización del recurso público, colaborar en la consecución de metas institucionales y proponer mejoras para los sistemas de control interno.

3.4.4 Normas de Auditoría

Son principios fundamentales que rigen el trabajo del auditor y se dividen en tres categorías: normas personales, normas de ejecución del trabajo y normas de informes. Las normas personales establecen los requisitos que deben cumplir los auditores en cuanto a su integridad, objetividad, habilidades y profesionalismo, respeto por la confidencialidad y conducta ética.

Las normas de ejecución del trabajo incluyen la planificación, la recopilación de pruebas adecuadas y competentes, evaluaciones del riesgo y la documentación de los hallazgos. La planificación implica establecer los objetivos de la auditoría, identificar los riesgos, estableciendo métodos de auditoría apropiados y delimitando los límites de las auditorías.

Recopilar pruebas suficientes y competentes implica seleccionar procedimientos de auditoría apropiados, la realización de pruebas sustantivas y de cumplimiento, y la valoración de la calidad de evidencias recolectadas.

Evaluar el riesgo implica detectar y analizar el posible riesgo de errores significativos en estados financieros o en la información financiera que se está auditando. La documentación de los hallazgos implica registrar

las informaciones relevantes, métodos de auditoría aplicados, resultados de pruebas y conclusiones obtenidas.

Las normas de informes establecen los requisitos que deben cumplirse en la presentación de los hallazgos de la auditoría. Esto incluye emitir informes de auditoría que describan el resultado de las auditorías, base para opinión del auditor y cualquier otra información requerida por la norma de auditoría o por el requisito legal o reglamentario.

En resumen, las normas de auditoría son los principios fundamentales que rigen el trabajo del auditor están divididos en normas personales, de ejecución del trabajo e informes. Estos aspectos son indispensables para asegurar que la auditoría sea realizada a cabo de manera imparcial, competente y con integridad. (Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG, 2014).

Bajo este contexto, analizaremos los pasos que las normas aludidas de auditoría establecen para dicho proceso:

a. Trabajo realizado por la comisión auditora

El equipo de auditores gubernamentales designado para llevar a cabo la auditoría es conocido como la comisión auditora y debe seguir toda disposición y procedimiento técnico aprobado por la Contraloría. La comisión lo compone un supervisor, jefe de comisiones. Además de uno o varios integrantes, que pueden ser un abogado o un técnico. Es importante que la selección de los roles se haga de acuerdo con los perfiles establecidos por la Contraloría.

En algunos casos, para llevar a cabo una auditoría, puede ser necesario contar con habilidades, conocimientos y experiencia en áreas específicas que no están relacionadas con el control gubernamental. Por esta razón, se puede incluir la participación de expertos.

En el desempeño de una Auditoría de Cumplimiento es fundamental cumplir con las Normas Generales de Control

Gubernamental establecidas por la Contraloría, la cual es el ente técnico rector. Estas normas se han basado en las normas de auditoría aprobadas por la INTOSAI y la IFAC. (p. 8)

b. Desempeño profesional

La comisión auditora encargada de llevar a cabo la Auditoría de Cumplimiento tiene la responsabilidad de cumplir con las normas de desempeño profesional establecidas en las normas. Estas normas incluyen la independencia, los entrenamientos y competencias, diligencias profesionales y la confidencialidad. Además, es fundamental que se adhieran a la observación por parte de los auditores al aspecto ético del trabajo de auditoría a realizar.

Es importante destacar que el cumplimiento de estas normas es esencial con el fin de asegurar que la auditoría se lleve a cabo de forma imparcial y objetiva, competente y con integridad. La independencia asegura que la comisión auditora no tenga conflictos de interés que puedan afectar su juicio imparcial. El entrenamiento y la competencia garantizan que la comisión auditora tenga los conocimientos y habilidades necesarios para realizar la auditoría de manera efectiva. La diligencia profesional asegura que se realice un trabajo minucioso y exhaustivo, mientras que la confidencialidad protege la información sensible de los auditados.

Por lo tanto, la comisión auditora debe ser consciente de la importancia de cumplir con estas normas y códigos éticos para asegurar la calidad y la fiabilidad de la Auditoría de Cumplimiento. (p.8)

c. Participación de expertos

En algunas ocasiones, para llevar a cabo auditorías exhaustivas y efectivas, el equipo de auditoría solicita al órgano competente, la colaboración de persona natural o jurídica con habilidades, conocimientos y experiencia específica en una determinada área, que no están cubiertos por el control

gubernamental. Esta colaboración asegura una revisión más completa y precisa de las cuestiones y áreas que requieren conocimientos especializados, permitiendo así una evaluación más completa.

Cabe destacar que los informes de estos expertos son considerados como evidencias que respaldan la conclusión en el informe de auditoría. Los cuales contribuyen en que dicho informe de auditoría sea más sólido y respaldado por información especializada, lo que a su vez aumenta la confiabilidad de los resultados.

En conclusión, la inclusión de personas naturales o jurídicas con habilidades y conocimientos específicos al tiempo que se respalda de manera adecuada las conclusiones del equipo auditor, pudiendo lograrse mejoras significativas en la calidad y eficacia de las Auditorías de Cumplimiento. (p.8)

d. Supervisión de la auditoría

Todo equipo de auditoría está integrado por un supervisor, en ese sentido, la supervisión es de vital importancia para resaltar la calidad de auditoría, en función al estricto cumplimiento a la normativa de auditoría, entre otras directrices que existen para su desarrollo. Es importante que todo el proceso de la auditoría sea dirigido por el supervisor hasta la culminación con el informe respectivo.

Es importante que los niveles de supervisión de la comisión auditora garanticen, durante todas las etapas de la auditoría, el cumplimiento de los objetivos y procedimientos establecidos en el programa de auditoría, así como las Normas Generales de Control Gubernamental, la directiva y manual de la Auditoría de Cumplimiento. Además, se debe documentar de manera adecuada y sistemática todas las actividades de supervisión realizadas.

En resumen, una supervisión adecuada es fundamental para garantizar la calidad y eficiencia de esta Auditoría. La participación y documentación detallada de las actividades de supervisión realizadas por los niveles competentes ayudará a garantizar que se cumplan los objetivos y procedimientos establecidos y a respaldar los resultados obtenidos. (p. 8)

e. La seguridad en la Auditoría de Cumplimiento

Implica comprender la materia examinada y obtener evidencia adecuada para respaldar la conclusión del auditor. Aunque no se puede garantizar la seguridad absoluta debido a las limitaciones inherentes, el auditor toma medidas para reducir el riesgo de errores y lo comunica de manera transparente. La auditoría se basa en muestreos y proporciona confianza a los usuarios de la información.

En este tipo de auditoría existen dos niveles de aseguramiento:

- ✚ **Seguridad razonable**, se refiere a la evaluación del auditor acerca de si el objeto de estudio cumple con los criterios establecidos en todos los aspectos importantes. Este concepto incluye evaluaciones de riesgo, aplicación del procedimiento para abordar dichos riesgos y la valoración si la evidencia recolectada cumple con los requisitos necesarios y es adecuada.
- ✚ **Seguridad limitada**, indica que el auditor no ha encontrado evidencia que indique que la materia examinada no cumple con los criterios establecidos. Sin embargo, debido a las limitaciones inherentes a la auditoría y su naturaleza selectiva del procedimiento realizado, no se puede garantizar la detección de todo error o irregularidad que pueda existir en la materia examinada.

Los auditores hacen uso de su criterio profesional a fin de decidir forma, tiempo y extensión del método utilizado en esta auditoría, ya sea que se realicen con un nivel de seguridad razonable o limitada. Este juicio se basa en la comprensión del tema a evaluar, la identificación del riesgo relevante y la evaluación de la evidencia obtenida. La experiencia y la capacitación son esenciales para que el auditor pueda ejercer este juicio profesional de manera efectiva. (p. 9)

f. Términos de la auditoría

El supervisor será el encargado de informar a los titulares de las entidades sobre la auditoría a llevar a cabo y, en caso de que este no esté disponible, al funcionario encargado debidamente acreditado. Se comunica cualquier desviación de cumplimiento al titular, quien debe proporcionar la información necesaria y facilitar la realización de comentarios documentados. Posteriormente, cuando se emite el informe de auditoría, una copia se hace entrega al titular para que se inicien las recomendaciones pertinentes. Asimismo, el OCI puede recibir el informe para llevar a cabo el seguimiento respectivo.

De otra parte, el informe debe ser enviado al área responsable de la revisión de la Contraloría. Si el informe es seleccionado, dicha unidad procede a revisarlo y, si es necesario, lo devuelve al OCI para su reformulación. Luego que se realizan los ajustes observados se remite la versión final y revisada del informe a los titulares de las entidades y las instancias pertinentes.

g. Aplicación de las normas de INTOSAI

El Manual de Auditoría de Cumplimiento (MAC) es un recurso fundamental para los auditores, ya que les proporciona una guía detallada y clara para llevar a cabo las auditorías de manera correcta.

Este manual recoge todos los procedimientos a seguir en la planificación, ejecución hasta el informe final de la auditoría, de tal manera que los auditores cuenten con una hoja de ruta para realizar su trabajo.

De otra parte, se cuenta con la norma ISSAI 40, sobre los controles de calidad de las auditorías que deben observar los que componen el sistema de control gubernamental. Asimismo, el manual incluye ISSAI 4100, que brinda directrices específicas para las auditorías de cumplimiento que se realizan de manera independiente a la auditoría de estados financieros, e INTOSAI GOV 9100, que ofrece orientación sobre las normas de control interno en el sector público. La utilización apropiada del MAC tiene un impacto significativo en la mejora de la calidad y eficacia de las auditorías de cumplimiento.

3.4.5 Actividades previas a la Auditoría de Cumplimiento

La Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG (2014) establece las actividades necesarias previas al inicio de una auditoría, donde la planificación es pieza fundamental. El objetivo de este proceso es crucial ya que posibilita la identificación de las entidades y aspectos a evaluar, comprender su estructura empresarial, entorno y control interno, estableciendo objetivos claros, criterio y recurso para ejecutar la auditoría, elaborando el plan de auditoría inicial y el programa con el procedimiento mínimo o esencial necesario. Todos estos aspectos son comunicados a la comisión que audita en reuniones programadas para este propósito. Asimismo, el responsable de planificación de la Contraloría, en coordinación con la unidad orgánica encargada de la auditoría, prepara la carpeta de servicio. Ello garantiza la eficacia y eficiencia de las auditorías, asegurando que se cumplan los objetivos de control gubernamental establecido.

La carpeta de servicio contiene lo siguiente:

La Resolución de Contraloría 473-2014-CG establece:

1. Solicitud de auditoría, donde se indica la entidad a auditar, el periodo que se auditará y la norma que se aplicará.
2. Acta de reunión de coordinación entre la Contraloría y la entidad auditada, donde se registran los acuerdos y compromisos.
3. Plan de auditoría inicial, donde se establece el objetivo, criterio, alcances para la auditoría.
4. Programa de auditoría, que detalla procedimientos para la auditoría y su calendarización.
5. Información de la entidad, que incluye la estructura orgánica, funciones, procesos, sistemas de información y control interno.
6. Información sobre los hallazgos previos de la entidad, si es que existen.
7. Otros documentos relevantes, como informes de gestión, manuales, reglamentos y otros documentos normativos.

En ese contexto, se garantiza que las operaciones de obra pública, así como los procedimientos de contratación y otras áreas especializadas, se estén llevando a cabo de acuerdo con la reglamentación pertinente y los términos contractuales establecidos. Para lograr esto, es fundamental tomar en cuenta las guías especializadas de auditoría y otras directrices emitidas por la Contraloría.

El responsable de hacer esta fase inicial de la auditoría convoca a una reunión de trabajo con los encargados pertinentes para revisar el plan de auditoría y hacer las mejoras si el caso amerite.

3.4.6 Proceso de la Auditoría de Cumplimiento

La Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG establece que la Auditoría de Cumplimiento se compone de las fases de planificación,

ejecución e informe. La acreditación y establecimiento de la comisión auditora se basa principalmente en la carpeta de servicio.

En el contexto de un OCI, el proceso de acreditación no es aplicable, siendo suficiente la notificación por escrito a los titulares de las entidades. Una vez que se ha completado el proceso de auditoría y se ha aprobado el informe correspondiente, se procede a remitirlo a las instancias competentes. La relación entre la carpeta de servicio y las diferentes etapas del proceso de auditoría (planificación, ejecución e informe) se ilustra en la figura adjunta. (p.11)

Figura 1

El Proceso de la Auditoría de Cumplimiento y el Cierre de la Auditoría.
Adaptado de la Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG.



A. Planificación

Se inicia con la fase de reconocimiento y designación del comité de auditoría dentro de la entidad controlada, cuyo propósito es conocer la estructura y objeto de la auditoría y que se apruebe el plan de auditoría adecuado.

✓ **Acreditación de la comisión auditora**

El Departamento Oficial de Auditoría reconoce la designación del comité de auditoría en la entidad controlada de acuerdo con el procedimiento establecido en las normas de la materia. El comité de auditoría entonces comparece ante el jefe de la unidad o un alto funcionario autorizado, y si es necesario, el jefe de la unidad estructural del departamento de contabilidad, al realizar la auditoría, acompañará al comité y lo representará ante el organismo designado. Este proceso es necesario para establecer un canal de comunicación efectivo entre el comité de auditoría y el auditado para que el proceso de auditoría pueda diseñarse en consecuencia. (PAG. 17-18)

✓ **Comprensión de la entidad y la materia a examinar**

La comisión auditora debe considerar los siguientes aspectos clave para obtener una comprensión completa de la entidad y la materia a examinar:

1. Evaluar la importancia relativa en relación con el riesgo por incumplimientos o desviación de cumplimientos.
2. Analizar el elemento de ambientes de control para evaluar el nivel de eficacia del SCI.
3. Verificar si la entidad ha implementado políticas de administraciones del riesgo y mapas de riesgo.
4. Identificar al personal clave o a los funcionarios con los que se interactuará en el proceso de auditoría.
5. Investigar la labor que desarrolla el OCI en la entidad auditada.
6. Asegurarse de que la materia a examinar esté vinculada a un macroproceso o proceso crítico específico en base a la

comprensión de la estructura del negocio de la entidad auditada.

7. Realizar la evaluación del riesgo de auditoría, los cuales pueden presentar variaciones dependiendo del objeto de examen y la condición en la cual se lleva a cabo.

✓ **Aprobación del plan de auditoría definitivo**

El Comité de Auditoría es responsable de establecer objetivos específicos y procedimientos finales dentro del séptimo día hábil posterior a la instalación del plan de auditoría inicial y la presentación del plan de auditoría final para su aprobación. Además, estas actividades deben incluirse en el cronograma de auditoría junto con la evaluación del auditado y los controles internos. (p. 26)

B. Ejecución

Después de que el plan de auditoría definitivo es aprobado, se comienza la etapa de ejecución de la auditoría de cumplimiento. Durante esta etapa, se selecciona la muestra si es necesario, se lleva a cabo lo programado para la auditoría a fin de recolectar y analizar las evidencias del cumplimiento de la norma, regulación interna y acuerdo contractual establecido. Además, se determinan la observación registrando cierres de ejecución de auditoría.

✓ **Definir la muestra de auditoría**

Para la selección de una muestra representativa, la comisión auditora puede utilizar un método de muestreo estadístico o no estadístico. Para ello, lo primero es determinar el alcance de la auditoría, a fin de conocer la población de revisión y los objetivos, de tal forma que se calcula la muestra de auditoría que puede ser probabilística y no probabilística. (p. 29)

✓ **Ejecución del plan de auditoría**

La Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG (2014, p. 32), implica llevar a cabo la auditoría de cumplimiento mediante la implementación de objetivos específicos y procedimientos finales establecidos en el plan aprobado. En este proceso, se debe seleccionar una muestra representativa, pudiendo ser mediante muestreos estadísticos o no estadísticos, y ejecutar el programa de auditoría para obtener y valorar evidencias sobre el cumplimiento de la normativa, las disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas.

Durante la ejecución del plan, la comisión auditora deberá efectuar pruebas sustantivas y de cumplimiento para evaluar el control interno de la materia a examinar y determinar si existen desviaciones o incumplimientos. Asimismo, debe documentar todas las observaciones y hallazgos encontrados durante la auditoría.

Al finalizar la ejecución del plan de auditoría, se debe realizar una evaluación de los resultados obtenidos y registrar el cierre de la auditoría. En caso de encontrarse hallazgos que requieran ser atendidos, se debe elaborar un informe con la observación y recomendación correspondiente para que la entidad auditada tome la medida correctiva necesaria.

✓ **Determinar las observaciones**

Determinar las observaciones implica identificar y registrar las desviaciones. Estas desviaciones pueden ser incumplimientos normativos, disposición interna o estipulación contractual establecida y deben ser documentadas en un informe final de auditoría.

Para determinar las observaciones, la comisión auditora deberá efectuar la evaluación de la naturaleza, importancia y alcance de las desviaciones encontradas, así como su impacto en la entidad auditada y cumplimiento de metas y objetivos. También

deben considerar las evidencias recopiladas al ejecutar la auditoría y asegurarse de que las observaciones sean claras, precisas y objetivas.

Es importante señalar que las observaciones deben ser comunicadas a la entidad auditada y se les debe dar la oportunidad de presentar sus descargos o explicaciones sobre las desviaciones encontradas antes de incluirlas en el informe final de auditoría. (p.35)

✓ **Cierre del trabajo de campo**

El Registro de cierre del trabajo de campo es un documento que se elabora en el marco de la Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG y que tiene como objetivo registrar la finalización del trabajo de campo de la auditoría. Este registro debe contener la fecha de culminación del trabajo de campo, el nombre del auditor responsable, el número de expediente de la auditoría, así como los resultados y conclusiones de la auditoría, incluyendo las observaciones y recomendaciones que se hayan identificado al ejecutar el plan de auditoría. Debiendo aprobarlo el responsable del OCI respectivo y ser incluido en el expediente de la auditoría. (p. 43)

C. Elaboración del Informe

Como todo trabajo de auditoría termina en un informe, en el cual se establece las observaciones, la normatividad inobservada por parte de los funcionarios involucrados, las evidencias, conclusiones y recomendaciones respectivas. El informe se emite al titular de la entidad auditada y los demás órganos competentes del control gubernamental.

El informe de auditoría sirve para que las entidades auditadas implementen recomendaciones vertidas por el equipo de auditoría, de tal manera que mejora los procesos de gestión de la entidad. De otra parte, también es una herramienta legal para que la entidad pueda iniciar las acciones de responsabilidades como administrativa, civil y penal si es el caso.

✓ **Elaborar el informe de auditoría**

Este informe debe incluir una descripción detallada del alcance y objetivos de la auditoría, así como los procedimientos utilizados y los hallazgos de la comisión auditora. También deben presentarse criterios usados en la evaluación del cumplimiento de normas, además de su disposición aplicable, así mismo una evaluación general a la gestión del ente respecto a la materia examinada.

El informe debe ser claro, objetivo y conciso, y presentado en un lenguaje accesible para los destinatarios. Además, debe contener recomendaciones concretas y prácticas que mejore la gestión del ente y prevenir futuras irregularidades. (p. 44)

✓ **Revisar, aprobar y comunicar el informe de auditoría**

Esta etapa tiene como objetivo garantizar la calidad del informe y su adecuada comunicación a los interesados.

En primer lugar, la comisión auditora debe revisar el informe y verificar que cumpla con los objetivos de auditoría y las normas técnicas. En caso de ser necesario, se deben hacer correcciones y precisiones.

Luego, el informe debe ser aprobado por el supervisor de la comisión auditora y el jefe del OCI correspondiente. En este paso, se verifica que el informe cumpla con los requisitos de forma y contenido establecidos por la Ley 27785 y la Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG.

Finalmente, se comunica el informe a los interesados, que incluyen al titular de la entidad auditada, así como a los organismos de control interno y externo correspondientes. La comunicación del informe se realiza mediante su entrega física o electrónica y se debe contar con el acuse de recibo correspondiente.

Es importante destacar que el informe de auditoría es un documento clave que permite tomar decisiones y la mejora en la gestión de las entidades auditadas, es decir, su elaboración, revisión, aprobación y comunicación deben realizarse con la mayor rigurosidad y transparencia posibles.

Asimismo, de haberse señalado responsabilidades penales o civiles es el procurador de la entidad que debe tomar acciones a fin de interponer la acción legal que pudiera corresponder. (p. 53)

D. Cierre de auditoría

Se debe tomar en cuentas los procesos siguientes:

✓ **Evaluar el proceso de auditoría**

La evaluación del proceso de auditoría, según la Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG, implica la revisión y análisis crítico de la gestión y procedimientos de la comisión auditora en la realización de la auditoría de cumplimiento, desde la planificación hasta la emisión del informe, con el fin de determinar la eficacia y eficiencia del proceso y la calidad del trabajo realizado.

Esta evaluación puede incluir evaluación de los documentos empleados en la auditoría, identificaciones de áreas de mejora, recomendaciones de acción correctiva y preventiva en futuras auditorías. Además, registrar y archivar toda documentación generada durante las auditorías en el sistema informático del caso. (pp. 58-59)

✓ **Registrar el informe, archivo de la documentación y cierre de la auditoría**

Después de aprobar y comunicar el informe de auditoría, el jefe de la comisión o un miembro designado lo registra en los sistemas informáticos de la Contraloría. Antes de finalizar la auditoría, la comisión envía la documentación de auditoría a la unidad responsable del archivo documental. Se utiliza el Sistema de

Información de la Contraloría General de la República para realizar este proceso, generando cargos de envío al archivo.

El OCI implementa mecanismos para archivar, conservar y proteger la documentación de auditoría, de acuerdo con la normativa aplicable. Finalmente, se cierra la orden de servicio en el sistema informático de la Contraloría una vez que se han cumplido todas las actividades y regularizando rendiciones de cuenta correspondientes. De esta manera, se da por concluida la auditoría de cumplimiento.

3.4.7 Documentación y registro en el sistema de información para la gestión de la auditoría

La comisión auditora tiene la responsabilidad de documentar, organizar y registrar de manera oportuna en el sistema de la Contraloría los procedimientos de auditoría, evidencias obtenidas y conclusiones resultantes del servicio de control realizado, en las cédulas de auditoría. También se debe dejar constancia de las técnicas, criterios y revisiones aplicados en la documentación de la auditoría, que debe ser firmada por el personal encargado de su preparación, revisión y supervisión. Es necesario completar los documentos y registrar la auditoría previamente a la emisión del informe correspondiente, cumpliendo con requisitos como ser completa, clara, comprensible, detallada, legible, ordenada y contener información apropiada. (Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG, 2014, p. 12)

3.4.8 Control y aseguramiento de calidad

Durante la Auditoría de Cumplimiento es necesario aplicar el control y aseguramiento de calidad al proceso y al producto, de acuerdo con la NGCG. La comisión auditora y los niveles gerenciales deben aplicar los conceptos del control de calidad al proceso de la Auditoría de Cumplimiento, incluyendo el plan de auditoría definitivo, la matriz de desviaciones de cumplimiento, documentación, informes de auditoría y resumen ejecutivo.

La responsabilidad del control de calidad recae en la comisión auditora y las unidades orgánicas de la contraloría u OCI encargados de la

auditoría, como parte inherente de su gestión y funciones en la conducción, ejecución y evaluación de la auditoría. Por su parte, quien asegura la calidad es la persona o unidad distinta a la que ejecuta el servicio de control, de manera selectiva y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Contraloría.

La revisión selectiva de los informes emitidos por el OCI corresponde a la unidad orgánica competente, según lo definido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Contraloría y la normativa aplicable emitida por la misma. (Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG, 2014, p. 17)

3.4.9 Gestión del conocimiento y la generación de valor en la auditoría

Después de completar y registrar la Auditoría de Cumplimiento, y siempre y cuando los resultados no estén sujetos al principio de reserva establecido en la Ley N° 27785, se puede incorporar la información obtenida en el sistema informático que designe la Contraloría, con el objetivo de generar valor y conocimiento para la gestión del proceso de la Auditoría de Cumplimiento. (Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG, 2014, p. 17)

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Resultados Descriptivos

4.1.1 Informes de la auditoría

A. Informe de Visita de Control N° 008-2020-OCI/0402-SVC

I. Origen

El examen se da mediante la documentación pertinente emitida por el OCI de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado de fecha 20 de abril de 2020 (oficio 104-2020-OCI-MPLP-I) y en concordancia a la Directiva 002-2019-CG/NORM que regula el control simultáneo que fue aprobado con R. C N° 115-2019 (28/03/2019).

II. Objetivos

2.1 Objetivo General

Determinar el nivel de cumplimiento de la normativa aplicable en el proceso de adquisición, recepción, distribución de alimentos (canasta básica familiar) y regularización de documentos de las adquisiciones.

2.2 Objetivo Específico

Verificar la regularización de documentación de las adquisiciones y el registro en los aplicativos correspondientes de la canasta básica familiar.

III. Alcance

Revisión de la regularización de la documentación de las adquisiciones y el registro en los aplicativos de la canasta básica familiar, del periodo 21 de abril de 2020 al 5 de mayo de 2020, ubicada en el distrito de José Crespo y Castillo.

IV. Información relevante de la Actividad

El Estado por motivos de la declaración por parte de la OMS debido a la pandemia del COVID-19 emite una serie de medidas extraordinarias, entre ellos el de la declaración de emergencia sanitaria, que se ha ido ampliando a lo largo del año 2020 (D.S N° 009-2020-SA, 11/03/2020). Asimismo, en el campo económico y financiero se han establecido reglas extraordinarias a fin de asegurar la cadena de pagos y beneficios a las familias para enfrentar la emergencia (D.U N° 033-2020, 27/03/2020).

En tal contexto, el gobierno central ha transferido a los gobiernos locales, de manera extraordinaria, recursos financieros para comprar alimentos, con la finalidad de distribuir a las familias más afectadas por la pandemia. En este caso, la municipalidad en estudio recibió la suma de S/ 200,000 para llevar a cabo tal fin, y armar las denominadas Canasta Básica Familiar.

V. Situaciones Adversas

Luego de examinar el proceso de adquisición de alimentos por parte de la municipalidad sujeto de investigación, en conformidad con las regulaciones establecidas en el párrafo anterior se han identificado situaciones adversas que se detallan a continuación:

- 1. Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo no habría publicado la composición de la Canasta Básica Familiar en un espacio visible de la entidad, en su portal web, ni en redes sociales que emplea como medio de comunicación, limitando el acceso a la información a la ciudadanía.**

La entidad debe publicar los productos que conformarán la canasta para las familias afectadas por la pandemia, a través de los medios que cuenta la entidad, como es página web, en las instalaciones del municipio y en las redes sociales. Incluye también los precios de los alimentos comprados; en cumplimiento a la normativa del caso.

Al respecto, de la visita realizada a la entidad el 20 de abril de 2020, se verificó que la entidad no realizó la publicación en un espacio visible de la entidad; asimismo, de la revisión a su portal web y sus redes sociales (Facebook) tampoco que se publicó esta información (ver figura 2, 3 y 4).

Figura 2

Frontis de la Entidad.



Figura 3

Red Social (Facebook) de la Entidad. Adaptado del Informe de Visita de Control N° 008-2020-OCI/0402-SVC.



Figura 4

Portal Web de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo. Adaptado del Informe de Visita de Control N° 008-2020-OCI/0402-SVC.



En ese contexto se han vulnerado las siguientes normas:

- **D.U 033-2020 en el cual se establecen medidas para mitigar el impacto en la economía como efectos de la pandemia**

La normativa indicada y las guías establecidas para el caso, indica que la entidad debió publicar el contenido de la canasta básica en los medios que utiliza la entidad. Como, por ejemplo, página web, redes sociales, entre otros medios. Situación que no hicieron.

También se debe considerar el precio referencial de los productos comprados para conformar la canasta. Estos beneficios son para las familias afectadas por la pandemia.

➤ **Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobado (Ley 28716, 18/04/2006)**

En el artículo 4º obliga a las entidades a mejorar el control interno de manera continua con la finalidad de evaluar cada componente y determinar los riesgos. Como en toda evaluación, el paso posterior son las medidas correctivas a adoptar.

El control interno como sistema, corresponde a toda la organización, es integral e inteligente, cuyo objetivo principal es el uso correcto de los recursos, la eficiencia de las actividades, mejora continua de la gestión, entre otras bondades.

De otra parte, es necesario precisar que la entidad debe implementar un OCI que justamente evalúa el SCI. Además de realizar auditorías en su diversidad.

➤ **Normas de Control Interno (R. C N.º 320-2006-CG, 03/11/2006)**

Establece el marco contextual del SCI, orientado más hacia el control desde el paradigma del modelo gerencial. El objetivo es asegurar un sistema eficiente y de mejora continua que permita la disminución del riesgo garantizando eficiencia en gestión pública.

Para lo cual, se establece la necesidad de una planificación adecuada, una organización clara y una adecuada asignación de responsabilidades y autoridades. Además, se establecen lineamientos específicos para realizar auditorías y revisiones, evaluar controles internos, además de elaborar informes de auditoría.

En resumen, las normas buscan garantizar una gestión adecuada y transparente en el uso del recurso financiero,

promoviendo las rendiciones de cuenta por parte de las autoridades, aplicando el concepto de responsabilidad, de tal manera que la población conozca el uso adecuado de tales recursos y puedan ser parte de la fiscalización desde la perspectiva de la sociedad civil.

En ese sentido, es necesario documentar todos los procedimientos y tareas para asegurar que se lleven a cabo correctamente según los estándares establecidos. Esta documentación facilita la revisión adecuada de los procesos y garantiza que se puedan rastrear el producto o servicio generado.

La documentación de los procedimientos y tareas de la entidad debe estar disponible para facilitar su revisión, además de garantizar la transparencia en su ejecución y permitir el rastreo de los errores o defectos del producto o servicio generado (trazabilidad).

Consecuencia: El hecho observado, genera la ausencia de transparencia en el manejo del recurso público por parte de la municipalidad.

2. La Municipalidad habría realizado la compra de productos de alimentos para la canasta básica familiar con proveedores no inscritos en el registro nacional de proveedores RNP.

De la revisión a las Órdenes de Compra realizadas para la adquisición de productos para las Canastas en beneficio de las familias afectadas por la pandemia, en el marco legal establecido por la emergencia nacional, la Entidad municipal realizó mediante la Orden de Compra 169 de 6 de marzo de 2020, con la empresa Provedora Comercial Nueva Vida S.A.C con RUC 20573037431, la adquisición de los siguientes productos:

Tabla 1*Productos adquiridos mediante Orden de Compra 169*

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
130	Caja	Aceite 900 ML x 20 Und.	86.00	11,180.00
104	Saco	Sal 1 kg x 25 Und.	27.00	2,808.00
113	Saco	Menestra Lenteja bb x 46 kg	170.00	19,210.00
Total				33,198.00

Nota: Documentos fuentes de la entidad.

Así también, mediante Orden de Compra 168 de 6 de marzo de 2020, con Distribuidora Comercial J&L Sociedad Anónima Cerrada con RUC 20489735742, se realizó la adquisición de los siguientes productos:

Tabla 2*Productos adquiridos mediante Orden de Compra 168*

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
163	Caja	Conserva (filete) x 48 Und.	144.00	23,472.00
197	Caja	Aceite 1/2 litro x 12 Und.	32.00	6,304.00
Total				29,776.00

Nota: Documentos fuentes de la entidad.

Al respecto, la contratación realizada por compras menores o iguales a ocho (8) UIT, corresponde la verificación de la inscripción en el RNP en el Portal Web https://www.rnp.gob.pe/Contanscia/RNP_Constancia/ValidaCertificadoTodos.asp, en tal sentido se observa que, de la revisión realizada, dichos proveedores no cuentan con registro en el RNP en la categoría requerida, como se muestra en las siguientes imágenes:

Figura 5

Consulta de Proveedor Inscrito en el RNP – RUC n.º 20573037431. Adaptado del Informe de Visita de Control N° 008-2020-OCI/0402-SVC.

RUC	RUC	DEMINACIÓN SOCIAL	CAPITAL	PERSONAL	APROB. VIGENCIA PARA SER PARTICIPANTE Y POSTOR	VIGENCIA PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA	ESTADO	Tiene o ha tenido suspensión en la vigencia para ser participante, postor y contratista	Observación
					F. INI. VIG.	F. FIN. VIG.			
20573037431	20573037431	PROVEEDOR COMERCIAL NUEVA VIDA S.A.C.	PROVEEDOR DE BIENES	PROVEEDOR JURÍDICA			NO VIGENTE	NO	NO REGISTRO DATOS EN EL PORTAL DE ELECTRONICO
20573037431	20573037431	PROVEEDOR COMERCIAL NUEVA VIDA S.A.C.	PROVEEDOR DE SERVICIOS	PROVEEDOR JURÍDICA			NO VIGENTE	NO	NO REGISTRO DATOS EN EL PORTAL DE ELECTRONICO

Figura 6

Consulta de Proveedores Inscritos en el RNP – RUC n.º 20489735742. Adaptado del Informe de Visita de Control N° 008-2020-OCI/0402-SVC.

RUC: 20489735742 RNP:

Capítulo: -- Todos -- Tipo persona: -- Todos --

Sólo extranjeros Sólo vigentes

No se encontraron resultados

Antes de contratar a un proveedor, es importante que la entidad verifique que cuente con un Registro Nacional de Proveedores vigente y no esté impedido, suspendido o inhabilitado para contratar con el Estado. Para ello, la entidad debe verificar en el portal de OSCE que los proveedores cumplan con esta condición antes de proceder a la contratación.

En el desarrollo del hecho detallado, rigen las normativas siguientes:

➤ **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S N° 344-2018-EF)**

El artículo 9º precisa que para ser proveedor del Estado o participar en los procesos de contratación se debe contar con la constancia de estar en el RNP. Además, su información debe estar actualizada y vigente. Su inscripción es requisito indispensable para poder celebrar contratos con entidades públicas. Además, el reglamento indica que la entidad convocante debe verificar la inscripción y vigencia en el RNP de proveedores participantes en procedimientos de contrataciones.

Este registro es monitoreado y administrado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

En tanto el artículo 10º precisa las excepciones en las cuales no es necesario la inscripción del proveedor en el RNP:

Estas excepciones incluyen entidades públicas comprendidas en el art. 3 de la Ley, sociedades conyugales y sucesiones indivisas para celebrar contratos de bienes y servicios y algunos proveedores cuyas contrataciones sean por montos iguales o menores a una (1) UIT.

➤ **Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobado con la Ley N° 28716, publicado el 18 de abril del 2006**

El artículo 4 precisa los pilares fundamentales para guiar la gestión pública, destacando la eficiencia y transparencia. En resumen, establece que todas las entidades del Estado deben implementar un sistema de control interno que permita evaluar y mejorar continuamente sus procesos y

procedimientos, asegurando el buen uso de los recursos públicos y enmarcados en la normatividad pertinente.

Además de ello, debe estar respaldado por políticas, normas y procedimientos adecuados, así como por un equipo de profesionales capacitados en auditoría gubernamental y gestión de riesgos.

➤ **Normas de Control Interno – R.C N° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006**

Los documentos de procesos, tareas y actividades son esencial para asegurar la eficacia del control gerencial, garantizando la trazabilidad del producto y servicio generado. Esta documentación debe ser clara, concisa y actualizada, y estar disponible para su revisión en todo momento.

Además, debe permitir una pertinente transparencia al ejecutar procesos y facilitar la identificación de fuentes de defectos o errores. La falta de documentación puede ser considerada como debilidad en el SCI de las entidades, por lo que es fundamental que se implementen medidas para asegurar su correcta elaboración y mantenimiento.

Los auditores gubernamentales deben prestar especial atención a este aspecto durante sus evaluaciones y recomendar acciones de mejora en caso de ser necesario.

En ese sentido, es necesario que la documentación relacionada con procesos, tareas y actividades de un ente esté disponible facilitando sus revisiones.

Además, se enfatiza en que dicha documentación debe asegurar la transparencia en la ejecución de las actividades y permitir rastrear la fuente de posibles errores o defectos en el producto o servicio que se genere.

Consecuencia: indica que si se adquiere algún producto para la Canasta Básica Familiar a un proveedor que no esté registrado en el RNP durante la emergencia sanitaria por COVID-19, existe el riesgo de no cumplir con los objetivos de la contratación.

VI. Documentación Vinculada a la Actividad

El Decreto de Urgencia 033-2020 establece el proceso de adquisición de la canasta básica familiar en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19. El Apéndice 1 describe detalladamente la información y documentación que ha revisado y analizado la comisión de control.

Su objetivo principal es garantizar el acceso a alimentos básicos para las familias más afectadas por la crisis sanitaria. Para ello, se establecen una serie de medidas para adquirir la canasta básica, priorizando proveedores locales y la simplificación de los procedimientos de contratación.

El decreto también establece la necesidad de cumplimiento de requisitos técnicos y legales en el proceso de adquisición, así como la transparencia y la publicidad de este. Además, se establecen medidas para garantizar la calidad y seguridad del producto a incluir en la canasta básica familiar.

En resumen, el Decreto de Urgencia 033-2020 establece un marco normativo y técnico para garantizar la adquisición eficiente y transparente de la canasta básica familiar en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19.

La situación adversa que se identificó en el informe de auditoría se fundamenta en la revisión y análisis exhaustivo de los documentos e informaciones recopiladas por la Comisión de Control en el contexto mencionado, información archivada en los registros de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo.

VII. Información del Reporte de Avance ante Situaciones Adversas

A lo largo de la ejecución del servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no ha presentado informes de avances con relación a las situaciones adversas identificadas durante su trabajo. Sería beneficioso que la Comisión de Control elaborara reportes periódicos para dar seguimiento y comunicar las medidas tomadas para solucionar dichas situaciones. Esto permitiría una mejor gestión y control del proceso, así como una mayor transparencia en la ejecución del servicio.

VIII. Conclusión

En el transcurso del servicio de Visita de Control al proceso de adquisición de la canasta básica familiar, en cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 033-2020, se identificaron dos situaciones desfavorables que pudieran tener impacto en la continuidad de los procesos, así como los objetivos y resultados esperados. Estas situaciones están descritas detalladamente en el informe actual.

IX. Recomendaciones

Se informa al Titular de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo acerca del Informe de Visita de Control, que detalla las situaciones desfavorables identificadas en el proceso de adquisición de la canasta básica familiar, conforme al Decreto de Urgencia 033-2020. El propósito de este informe es permitir que se tome la respectiva medida preventiva y correctiva correspondiente dentro de la competencia y obligaciones de la gestión institucional, con el fin de asegurar la continuidad del proceso y el logro de los objetivos esperados.

Se debe informar al Titular de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo que es necesario comunicar a la Comisión de Control acerca de las medidas preventivas o correctivas que se lleven a cabo en relación con situaciones desfavorables identificados en el informe actual.

B. Informe de Orientación de Oficio N° 029-2020-OCI/0402-SOO

I. Origen

Este informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado. El servicio de control simultáneo se registró en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio 0402-2020-030, según lo establece la Directiva 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", la cual fue aprobada mediante Resolución de Contraloría 115-2019-CG el 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

II. Situación Adversa

Tras la revisión de la garantía o carta fianza de Fiel Cumplimiento presentada para la ejecución de la obra "Instalación del sistema de drenaje Aucayacu, distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, Huánuco" convocada por la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, identificándose una situación adversa que demanda adoptar medidas que garanticen que continúe el procedimiento, los resultados o el cumplimiento del objetivo del procedimiento en cuestión. Todos los detalles sobre esta situación se encuentran detallados en el presente informe.

A continuación, se expone la situación adversa identificada:

Durante la revisión de la documentación relacionada con la ejecución de la obra "Instalación del Sistema de Drenaje Aucayacu, Distrito de José Crespo y Castillo", se identificó situaciones adversas como falta de renovación de la carta fianza de fiel cumplimiento por parte del contratista, correspondiente a un monto de S/ 1 909 390.53. Esta situación pone en riesgo la protección de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo en caso de que el contratista no cumpla con sus obligaciones. Todos los detalles se encuentran expuestos en el informe correspondiente.

A través de "Acta de Inspección Física" de 22 de octubre de 2020, el Órgano de Control institucional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, dejó constancia de la verificación efectuada en relación con la carta fianza de Fiel Cumplimiento presentada por el contratista de la obra: "Instalación del sistema de drenaje Aucayacu, distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado - Huánuco" a la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, en adelante la "Entidad".

Al respecto, se advirtió que la última carta fianza que garantizó el fiel cumplimiento de dicha obra, fue su Carta Fianza N° 1072-06 emitida por CHUBB Seguros Perú S.A, que garantiza el fiel cumplimiento por S/ 1 909 390.53, la cual además precisa:

"[...]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

[...]

Por la presente garantizamos a favor de ustedes a los señores:

CONSORCIO LEONCIO PRADO (CONFORMADO POR YACS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. Y CORPORACIÓN LUSAC E.I.R.L. (el subrayado es nuestro)

Hasta por la cantidad de

S/ 1'909,390.53 [...]

A fin de garantizar:

EL FIEL CUMPLIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE AUCAYACU, DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO, LEONCIO PRADO, HUÁNUCO"

Asimismo, en la referida carta fianza se cita:

"La garantía que otorgamos tiene el carácter de solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de

realización automática, **al solo requerimiento de Ustedes**, y estará vigente desde el día 20 de junio de 2020, y **vencerá indefectiblemente el día 20 de octubre de 2020 a las 12:00 horas**".

[...]

La presente Garantía podrá hacerse efectiva únicamente hasta el monto arriba indicado en nuestra oficina principal [...], por el solo mérito de su solicitud escrita notarial, la misma que deberá contener su solo requerimiento de pago y/o su indicación de que se ha producido el incumplimiento de la obligación garantizada por parte de nuestro garantizado, así como el monto de ejecución". (el subrayado y negrita es nuestro).

En ese sentido, se advierte que la citada carta fianza de Fiel Cumplimiento venció el 20 de octubre de 2020; no obstante, a la fecha de la presente inspección (22 de octubre de 2020), se advirtió que en la Entidad no obra la renovación de la citada carta fianza, habiendo transcurrido dos (2) días calendario desde dicho vencimiento.

Ante tal situación, la entidad debe tener en cuenta el RLCE, artículo 126.1 el cual denota:

Que, en los casos de Licitación Pública, el monto de la garantía de fiel cumplimiento es del diez por ciento (10%) del monto del contrato. Esta garantía es exigida por la Entidad Contratante para asegurar el cumplimiento de la obligación del contratista, en caso incumpla, el contratante puede hacer uso de esta garantía para cubrir cualquier daño y perjuicio ocasionados.

Además, el art. establece que la garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente durante el plazo que se ejecute el contrato y, en caso de prórroga, deberá ser renovada. En caso el contratista no cumpla con esta obligación, la Entidad puede aplicar las sanciones

correspondientes previstas en la normativa de contrataciones del Estado.

Es importante destacar que la garantía de fiel cumplimiento es una medida importante para garantizar la calidad y eficiencia de los servicios contratados por el Estado, y para proteger los intereses de la Entidad y de la ciudadanía en general.

Asimismo, se debe observar, lo dispuesto en su art. 131º, numeral 1 según detalle:

“Artículo 131.- Ejecución de garantías

El artículo 131, numeral 1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la Entidad puede hacer efectivas las garantías presentadas por el contratista en los siguientes casos:

1. Cuando se haya declarado resolución del contrato por causa imputable a los contratistas.

En este sentido, la Entidad tiene el derecho de hacer efectiva la garantía presentada por el contratista en caso de que se haya declarado la resolución del contrato por causas imputables a éste, es decir, cuando el contratista haya incumplido con sus obligaciones contractuales de manera grave o reiterada, o haya cometido alguna falta o incumplimiento que afecte la correcta ejecución del contrato.

La Entidad podrá hacer efectiva la garantía para cubrir daños y perjuicios causados por incumplimientos del contratista, o para cubrir los gastos adicionales que deba asumir la Entidad para la culminación del contrato, como la contratación de nuevos contratistas para las ejecuciones de obras o adquirir un bien o servicio contratado.

Es importante destacar que la Entidad debe seguir los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para la ejecución de garantías, garantizando el derecho a la defensa del contratista.

Además, es importante considerar lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria y Final del Decreto de Urgencia número 036-2020.

En el desarrollo del hecho detallado, rigen las normativas siguientes:

- **Código Civil, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295, publicado el 25 de julio de 1984 y modificatoria**

“[...]”

Artículo 1898°. - El fiador que se obliga por un plazo determinado, queda libre de responsabilidad si el acreedor no exige notarial o judicialmente el cumplimiento de la obligación dentro de los quince días siguientes a la expiración del plazo, o abandona la acción iniciada”.

- **Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**

“Artículo 33.- Garantías

Precisa la responsabilidad de los contratistas de presentar garantías para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Las garantías pueden ser de tres tipos: De fiel cumplimiento, de adelanto y complementaria.

De fiel cumplimiento es la más común y su objetivo es garantizar que el contratista cumplirá con todas las obligaciones establecidas en el contrato, incluyendo el concepto de calidad. Esta garantía se establece en un porcentaje del valor total del contrato, debiendo mantener su vigencia hasta que se verifique el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista.

La garantía de adelanto se presenta cuando se otorga al contratista un anticipo del pago antes de la entrega del objeto del contrato. Esta garantía cubre el monto del anticipo y se va reduciendo a medida que el contratista avanza en la ejecución del contrato.

Por último, la garantía complementaria se establece cuando se requiere que el contratista presente garantías adicionales para asegurar el cumplimiento de obligaciones específicas, como el pago de multas o la reparación de daños causados por el incumplimiento de sus obligaciones.

En caso de incumplimiento por parte del contratista, la entidad contratante puede hacer efectiva la garantía correspondiente que cubra los daños y perjuicios ocasionados.

➤ **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**

En su artículo 126º numeral 126.1º, establece que las personas naturales o jurídicas ganadores de procedimientos de selección debe presentar una garantía por el fiel cumplimiento del contrato en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la adjudicación.

Esta garantía debe ser emitida por una empresa de seguros, una entidad bancaria, una caja municipal, caja rural o el Fondo Nacional de Garantía, y debe tener una vigencia no menor de los plazos establecidos para la ejecución contractual y la garantía del adelanto.

Además, el artículo establece que la garantía por el fiel cumplimiento del contrato puede ser renovada, a solicitud del contratista, siempre y cuando se encuentre vigente la garantía original y se haya prorrogado la ejecución contractual.

Cabe destacar que el aludido artículo fue modificado por el D. S 056-2017-EF, el cual establece que la presentación de la

garantía por el fiel cumplimiento del contrato se realizará a través de medios electrónicos, de acuerdo con lo que establezca el OSCE.

De otra parte, el artículo 131º precisa que las garantías presentadas por los proveedores pueden ser ejecutadas en caso de que incumplan con sus obligaciones contractuales. La entidad contratante puede solicitar la ejecución de la garantía por el monto total o parcial del incumplimiento, así como para la reparación del daño y perjuicio causado.

Además, el proveedor tendrá derecho a impugnar el requerimiento de ejecución de dicha garantía, presentando pruebas que cumplió y realizando pagos de los intereses correspondientes.

Cuando se determine la procedencia de la ejecución de la garantía, la entidad contratante debe notificar al proveedor y a la entidad emisora de la garantía para ejecutarla en plazos máximos de 10 días hábiles.

En resumen, los numerales previstos en el artículo anterior solo se refieren a la actuación de la Entidad y no afectan la obligación automática de las entidades que emitieron las garantías de pagarlas a solo requerimiento del Ente. Los emisores no pueden solicitar pruebas o documentación para acreditar el supuesto habilitador y cualquier pacto en contrario es nulo. Si las empresas no honran las garantías otorgadas, son sancionadas por la SBS.

La situación expuesta sobre la falta de renovación de la garantía o carta fianza de Fiel Cumplimiento por parte del contratista de la obra "Instalación del Sistema de Drenaje Aucayacu" convocada por la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, plantea un serio riesgo para la entidad contratante en caso de que el contratista no cumpla con sus obligaciones. Esto

podría dejar a la Municipalidad en una posición desprotegida y sin recursos para hacer frente a un incumplimiento por parte del contratista.

III. Documentación e Información sustentatoria

La Comisión de Control ha analizado detalladamente la información y documentación relacionada con la renovación de la carta fianza de Fiel Cumplimiento en la Municipalidad evaluada durante el servicio de Orientación de Oficio. Toda la información detallada se encuentra en el Apéndice 1.

El informe actual identifica una situación adversa que ha sido fundamentada producto del análisis de los documentos administrativos de la entidad efectuadas por los auditores. Dicha información y documentación han sido registradas y esta accesible en su archivo documental de la institución.

IV. Conclusión

En el proceso de revisión del objetivo de auditoría relacionado con la renovación de carta fianza de fiel cumplimiento en la entidad objeto de revisión, se ha identificado situaciones adversas que podría comprometer la seguridad de continuidad, afectando los resultados e impedir el alcance de objetivos establecidos del proceso objeto de la Orientación del Oficio.

V. Recomendaciones

1. Informar a la autoridad de la Municipalidad objeto de revisión sobre los resultados del informe descrito en este punto de la evaluación, el mismo que incluye las observaciones o situación adversa acerca de la renovación de la carta fianza. El propósito es que el órgano competente de la entidad, tome medidas descritas en el informe, que consiste en precisar las tareas preventivas y correctivas, con la intención de cumplir los objetivos planteados.

2. Informar a la máxima autoridad de la Municipalidad objeto de revisión que debe informar al OCI que efectúe en base al informe aludido, Planes de Acción de la medida preventiva o correctiva.

C. Informe de Orientación de Oficio N° 1949-2020-CG/SADEN-SOO

I. Origen

Se realiza en base al sistema de denuncias que cuenta la contraloría general de la república y en atención a ello, se realiza el servicio de control simultáneo. Dicha actividad de auditoría se basa en las normas legales vigentes, como son la Directiva 002-2019-CG/NORM, aprobada mediante R. C 115-2019-CG y enmendada por R. C. 100-2020-CG.

La prestación de este servicio de supervisión simultánea ayuda a alcanzar el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, que busca fomentar comunidades equitativas, pacíficas e inclusivas, especialmente a través del logro de la meta 16.6, que se refiere a la creación de instituciones eficientes y transparentes con responsabilidad y rendiciones de cuenta en todos los niveles.

II. Situación Adversa

El Organismo Contralor, en cumplimiento de la atribución conferida por la Ley 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y en concordancia con su modificación por la Ley 30742, ha llevado a cabo una revisión de la gestión, orientado a identificar riesgos en el uso del recurso y bien estatal por parte de la entidad sujeta a su supervisión, con el fin de garantizar la transparencia y prudencia fiscal en la administración de las finanzas públicas.

Por lo que, se revisó el procedimiento para adquirir y distribuir canastas básicas familiares, otorgados a la población afectada por COVID-19, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del D.U N° 033-2020.

Detectándose una situación desfavorable que requiere mejoras. En efecto, las recomendaciones se orientan a garantizar la transparencia en el proceso de adquisición, así como en la distribución de las canastas a los beneficiarios en el marco de la pandemia COVID-19, de tal manera que se asegure el buen uso de los recursos públicos destinados para tal fin.

La situación adversa se expone a continuación:

Se constató que la municipalidad no cumplió a cabalidad con el registro de información sobre las contrataciones y los datos de los beneficiarios al cual se entregaron víveres diversos en una canasta. Dicho registro debió realizarse en el aplicativo informático dispuesto por R.C N° 102-2020-CG.

a) Condición:

El Decreto de Urgencia 033-2020 tiene como objetivo reducir el impacto de las medidas de prevención adoptadas en el marco del Estado de Emergencia Nacional declarado por la propagación del COVID-19 en la economía peruana. El decreto establece medidas como la suspensión de pagos del servicio de luz, agua y gas, la ampliación del plazo para el pago de impuestos, la flexibilización de los requisitos para el acceso a financiamiento y el apoyo a la micro y pequeña empresa, entre otros. Además, se establecen medidas que garanticen que continúen las prestaciones de servicios públicos y ejecuciones de obras públicas en estado de emergencia.

Siendo el D. U. N° 033-2020 una medida del Gobierno peruano para mitigar el impacto económico de las medidas adoptadas para prevenir la propagación del COVID-19. A través de esta medida, se busca asegurar continuidad de las prestaciones del servicio público, además de ejecuciones de obras públicas, así como ofrecer apoyo a las micro y pequeñas empresas flexibilizando los requisitos para el acceso a financiamiento. Con

la suspensión de pagos del servicio de luz, agua y gas, se busca aliviar la carga financiera de las familias peruanas durante la emergencia sanitaria. En resumen, el D. U. N° 033-2020 tiene como objetivo la protección de la economía, así como el bienestar de la población peruana en el marco de la crisis sanitaria causada por la pandemia del COVID-19.

De otra parte, como producto del COVID-19, mediante R.C N° 102-2020-CG, se dispuso que las entidades públicas que hagan uso del recurso público para la adquirir y entregar alimentos a la población vulnerable deben hacer uso de la plataforma para la transparencia de la gestión pública en la emergencia sanitaria COVID-19, de tal forma que se asegure la transparencia en dichos procesos.

En ese contexto, tras revisar la plataforma implementada por la Entidad Fiscalizadora Superior hasta el 23 de abril de 2020, se ha constatado que la municipalidad no ha registrado la información correspondiente a las contrataciones y beneficiarios de la entrega de los productos de la Canasta Básica Familiar. La información detallada sobre los hallazgos de esta revisión se encuentra en el Apéndice 1.

Es importante destacar que, de acuerdo con lo establecido en la resolución mencionada anteriormente, la actualización del registro en el aplicativo debe realizarse hasta el último día hábil de cada semana. Por lo tanto, es responsabilidad de la Entidad cumplir con el plazo establecido y mantener actualizados los registros correspondientes.

b) Criterio:

La normatividad inobservada es:

- **La R.C N° 102-2020-CG como se explicó, obliga el uso de la plataforma ya indicada por parte de las entidades del**

Estado, para asegurar la transparencia en el uso del recurso público en la emergencia sanitaria por COVID-19

El art. 1º precisa a toda entidad pública de todo nivel de gobierno el uso de la plataforma indicada para los procesos de registro y brindar datos o información relacionada a las compras efectuadas por la entidad. Asimismo, se establecen las responsabilidades de los titulares de las entidades en la actualización y veracidad de la información registrada.

Por su parte, el artículo 2 de la Resolución establece que los titulares de las entidades del Estado son responsables de la actualización, registro y veracidad de la información en la Plataforma para la Transparencia de la Gestión Pública en la Emergencia Sanitaria COVID-19, y que deben garantizar el acceso de la Contraloría General de la República a la información registrada para realizar su labor fiscalizadora. En caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución, se aplicarán las sanciones previstas en la normativa correspondiente.

En resumen, la Resolución de Contraloría N° 102-2020-CG establece el uso obligatorio de la Plataforma para la Transparencia de la Gestión Pública en la Emergencia Sanitaria COVID-19 por parte de las entidades del Estado, con el fin de asegurar la transparencia y eficacia en la gestión de los recursos públicos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19, estableciendo las responsabilidades de los titulares de las entidades en la actualización y veracidad de la información registrada y las sanciones por incumplimiento.

c) Consecuencia:

La situación descrita anteriormente es sumamente preocupante, ya que no sólo vulnera la normativa vigente en cuanto al registro obligatorio de información en la plataforma para la transparencia

de la gestión pública en la emergencia sanitaria COVID-19, sino que también afecta gravemente la transparencia al usar adecuadamente el fondo público.

Asimismo, cabe resaltar que la falta de transparencia en estos procesos puede generar desconfianza y falta de credibilidad en la gestión pública, lo que a su vez puede afectar la eficacia y eficiencia de las medidas implementadas para controlar el brote del COVID-19. Además, es importante mencionar que la ciudadanía tiene el derecho a conocer y fiscalizar el uso adecuado del recurso público destinado a atender la emergencia sanitaria, lo que se dificulta con la falta de registro de información en la plataforma obligatoria establecida por la Resolución de Contraloría N° 102-2020-CG.

III. Documentación sustentatoria de la situación adversa

La situación adversa detectada y descrita en los párrafos anteriores se sustenta de la información obtenida de la plataforma ya mencionada, con la fecha de corte al 23 de abril de 2020. Puede encontrar un resumen detallado en el Apéndice 1.

IV. Conclusión

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio para la adquisición y distribución de productos de primera necesidad para la canasta básica familiar en la emergencia nacional COVID-19 (Coronavirus), se ha identificado una situación adversa que afecta a la entidad a cargo del servicio. Esta situación podría tener un impacto negativo en el logro de los objetivos establecidos en el D.U N° 033-2020 y poner en riesgo a la población vulnerable frente a los efectos del COVID-19.

La situación adversa se refiere a la falta de coordinación y comunicación efectiva entre los diferentes actores involucrados en la adquisición y distribución de los productos de primera necesidad. Esta falta de coordinación ha generado demoras en la entrega de los

productos a la población vulnerable, así como una distribución desigual.

Para abordar esta situación adversa, se sugiere la implementación de un plan de acción que incluya la designación de un líder responsable de la coordinación y comunicación entre los diferentes actores involucrados. Además, se propone la realización de reuniones periódicas de seguimiento y evaluación del proceso de adquisición y distribución de los productos de primera necesidad, con el objetivo de detectar y corregir posibles desviaciones en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Decreto de Urgencia 033-2020.

V. Recomendaciones

1. Al titular del municipio objeto de revisión tomar conocimiento de lo actuado y de la situación adversa detectada, a fin de adoptar las medidas correctivas necesarias en el cumplimiento y alcance de sus funciones. Con la finalidad de mejorar el proceso de compras y un mejor control en las entregas de la canasta familiar al beneficiario producto de la pandemia COVID-19.

Es importante destacar la necesidad de llevar a cabo una revisión exhaustiva del procedimiento para adquirir y distribuir el producto para primera necesidad, para identificar y corregir las posibles desviaciones. Asimismo, se sugiere que la entidad, a través de la oficina competente lleve a cabo un plan de trabajo con hitos a fin de mejorar la coordinación y comunicación entre los diferentes actores involucrados, y garantizar una distribución equitativa y oportuna de los productos.

Es responsabilidad de la entidad a cargo del servicio garantizar la transparencia y eficacia del proceso, para así cumplir con los objetivos establecidos en el D.U N° 033-2020 y brindar la ayuda necesaria a la población vulnerable afectada por la emergencia sanitaria.

2. Se recomienda que, en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la recepción del informe, el Alcalde comunique al OCI de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, a través del formato de plan de acción adjunto, las acciones preventivas o correctivas que se implementarán con respecto a la situación adversa identificada.

Es importante destacar que este plan de acción debe ser detallado y específico, incluyendo medidas concretas para abordar las desviaciones identificadas en el proceso de adquisición y distribución de los productos de primera necesidad. Asimismo, se sugiere que el plan de acción incluya un cronograma de implementación y un mecanismo de seguimiento y evaluación para verificar su efectividad.

D. Informe de Acción de Oficio Posterior N° 8245-2020-CG/SADEN-AOP

I. Origen

La acción de control se lleva a cabo por las denuncias recibida el 12.SEP.2020 por la subgerencia de evaluación de denuncias, en cumplimiento de la Directiva 09-2020-CG/GCSD. Asimismo, dicha acción indicada se registra en el sistema de control gubernamental con la orden de servicio 01-L530-2020-1731 enmarcada en la Directiva 002-2020-CG/NORM.

Este servicio de control contribuye al logro de la meta 16.6 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 de la Organización de las Naciones Unidas, que busca promover una sociedad justa, pacífica e inclusiva mediante la creación de instituciones eficaces, transparentes y responsables. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible fueron establecidos por ONU el 25 de septiembre de 2015, en el cual, el Perú es parte de esta organización.

II. Objetivo

La presente acción de control posterior tiene como objetivo revisar, analizar y recomendar los hechos que muestren irregularidades o los que se encuentran al margen de la normatividad vigente, que afectan el uso correcto de los recursos públicos.

III. Hecho encontrado

Del examen realizado se han detectado los siguientes hechos que están al margen de la normatividad vigente, y en el cual el titular debe tomar medidas.

Se ha encontrado que la municipalidad no se acogió a la reprogramación de la deuda a la AFP, muy a pesar de que la deuda ascendía a 24,098.41 soles como efecto de los descuentos que se realizaron a los trabajadores de la municipalidad de sus respectivos haberes mensuales. Al ocurrir esta inacción de parte de las oficinas administrativas de la entidad, se dejó de usar el costo de oportunidad para acceder a ciertos beneficios, como exoneraciones del interés moratorio respectivo; aumentando riesgos al enfrentar un proceso judicial por parte de la AFP, los trabajadores y extrabajadores, acarreando sanciones que impliquen afectar el presupuesto o recursos financieros de la entidad.

a) Hecho:

Mediante la Ley 29903 – Ley de reforma de la AFP indica que los empleadores que adeuden aportes previsionales pueden acoger a un sistema de especial de pago, más conocido como Repro AFP II, dando oportunidad de esta manera a que las entidades puedan pagar sus deudas atrasadas sin los intereses moratorios del caso.

El artículo también establece que, en caso de no acogerse al régimen y tener deudas pendientes con el fondo de pensiones,

las entidades empleadoras podrían enfrentar procesos judiciales y sanciones pecuniarias.

En resumen, el artículo 30 de la Ley 29903 tiene como objetivo garantizar que la entidad empleadora cumpla con sus obligaciones de aportes previsionales y, en caso de deudas pendientes, se acogieran al régimen especial para ponerse al día en sus pagos y evitar sanciones y perjuicios al trabajador y sistema de pensiones en general.

El artículo 24 del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones establece las atribuciones y deberes de las empresas empleadoras en relación con el Sistema Privado de Pensiones. A continuación, se analizarán los literales a) y d) de dicho artículo:

a) Realizar oportunamente los aportes correspondientes al fondo de pensiones: Este literal determina la obligación del empleador o ente para realizar el aporte correspondiente al fondo de pensiones en las fechas e importes por el cual fueron descontados los trabajadores. Esto garantiza que los trabajadores puedan contar con el recurso necesario para financiar la jubilación y otros beneficios previsionales, y que estos recursos sean administrados adecuadamente por las AFPs.

d) Comunicar a los trabajadores sobre los aportes que realiza y los derechos que adquieren: Este literal establece la obligación de las empresas empleadoras de informar a sus trabajadores sobre los aportes que realizan al fondo de pensiones y los derechos previsionales que adquieren a través de dichos aportes. Esto permite a los trabajadores conocer y hacer un seguimiento de sus aportes previsionales, y tomar decisiones informadas respecto a su plan de pensiones y sus opciones de retiro.

En resumen, establecen obligaciones importantes para las empresas empleadoras en relación con la AFP, que buscan garantizar que los trabajadores puedan contar con recursos adecuados para su jubilación y que puedan tomar decisiones informadas respecto a su plan de pensiones y retiro.

Se sabe que los aportes corresponden el 10% de los haberes mensuales de los trabajadores que son descontados, para que dicho importe se deposite a una cuenta personal del trabajador, y a través del portafolio de inversiones de la AFP respectiva, dichos fondos puedan generar réditos en favor de las cuentas individuales y de esa forma va creciendo en el largo plazo.

Al respecto, el artículo 49º de la citada Ley y el reglamento respectivo establecen las disposiciones sobre el pago de las pensiones y su relación con el empleador. En términos generales, se establece que el pago de la pensión es responsabilidad de la AFP, y no del empleador, y que el monto de la pensión se debe ajustar de acuerdo con la inflación y la rentabilidad de las Cuentas Individuales de Capitalización.

El art. establece que el pago de la pensión se realizará directamente al afiliado, y no a su empleador, excepto en caso este establecido por ley. Además, se establece que la AFP deberá notificar al empleador sobre el inicio del pago de la pensión, y deberá informar sobre el monto de esta.

En cuanto a la forma de pago, se establece que la pensión se pagará mensualmente, y que el monto se determinará de acuerdo con la expectativa de vida del afiliado al momento que inicia el pago de las pensiones. Asimismo, se establece que el monto de las pensiones se ajustará anualmente de acuerdo con la inflación y la rentabilidad de la Cuenta Individual de Capitalización.

En resumen, el artículo 49 establece las disposiciones sobre el pago de las pensiones por parte de la AFP, y establece que el pago se realizará directamente al afiliado. Además, se establece que el monto de la pensión se ajustará anualmente de acuerdo con la inflación y la rentabilidad de la Cuenta Individual de Capitalización.

El artículo 153 de la Resolución 080-98-EF/SAFP, Título V, se refiere a los requisitos y procedimientos para la afiliación de los trabajadores al Sistema Privado de Pensiones (SPP) y los pagos correspondientes.

En primer lugar, establece que todo trabajador dependiente e independiente debe afiliarse al SPP obligatoriamente, salvo en los casos expresamente previstos por ley. Asimismo, se establece que los trabajadores incorporados por primera vez en los mercados laborales tienen como plazo máximo 90 días hábiles para afiliarse al SPP, computados a partir que inicia la relación laboral

En cuanto a los pagos, se indica que el trabajador debe aportar mensualmente al SPP un porcentaje de lo remunerado asegurable, este lo determina la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS). Además, se establece que el empleador debe retener el aporte del trabajador de su remuneración y realizar el pago correspondiente a la AFP dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al que se realizó el descuento.

En caso de que el empleador no efectúe el pago correspondiente en el plazo que se estableció, se establecen sanciones y multas por parte de la SBS. También se establece que, en caso de que un trabajador sea despedido, se debe informar a la AFP correspondiente para que se suspenda el pago de sus aportes y se proceda a la devolución de su fondo acumulado en la Cuenta Individual de Capitalización (CIC).

En resumen, el artículo 153 de la Resolución 080-98-EF/SAFP establece los requisitos y procedimientos para la afiliación al SPP y los pagos correspondientes por parte del trabajador y el empleador, así como las consecuencias en caso de incumplimiento de dichas obligaciones.

A fin de conocer que entidades públicas mantienen deudas con las AFPs, el órgano rector del SNC, emitió oficio (4176-2020-CG/SADEN) con fecha 11.SEP.2020 a la SBS: Este último, le hizo llegar mediante documento un informe actualizado de las deudas previsionales, en el cual se encontraba la municipalidad objeto de análisis con una deuda de 24,098.41 soles, actualizada al 31 de julio de 2020 (ver tabla 3).

Tabla 3

Adeudo de aportes previsionales a la AFP

Concepto de Deuda	Deuda Fondo S/	Interés Fondo S/	Total Fondo S/	Deuda AFP S/	Interés AFP S/	Total AFP S/	Total Deuda S/
Declaración sin pago	2,692.56	3,258.74	5,951.30	932.45	1,128.80	2,061.25	8,012.55
Deuda no declarada	2,093.71	10,002.04	12,095.75	604.10	3,386.01	3,990.11	16,085.86
Total	4,786.27	13,260.78	18,047.05	1,536.55	4,514.81	6,051.36	24,098.41

Fuente: elaborado en base a la información del informe de control Posterior 8245-2020-CG/SADEN-AOP.

De la tabla adjunta se puede observar el importe del adeudo total de la entidad que asciende a 24,098.41 soles a la AFP, deuda actualizada al 31.JUL.2020.

El análisis de la situación indica que la entidad tiene una deuda por aporte previsional no pagado a los fondos de pensión del SPP - AFP, lo que representa un monto de S/ 24 098.41 al 31 de julio de 2020. Esta deuda genera perjuicios al trabajador y ex trabajador de las entidades, que no percibieron una prestación previsional y otro beneficio correspondiente.

Es importante que la entidad tome medidas para la pronta liquidación de la deuda, para evitar procesos judiciales y sanciones pecuniarias, y garantizar los derechos previsionales de sus trabajadores y extrabajadores.

En relación con esto, mediante D.U 030-2019 (21.DIC.2019), se otorga a los deudores a la oportunidad de pagar sus deudas brindando la facilidad de fraccionar y exonerar de los intereses moratorios como hemos indicado. Se denominó a este procedimiento como "REPRO AFP II".

El objetivo principal de este Decreto de Urgencia fue proteger los derechos previsionales de los trabajadores y garantizar su acceso a los mismos, así como recuperar los aportes adeudados con la intención que el trabajador pueda gozar de los beneficios por el cual fueron creadas las AFPs.

En consecuencia, al no aprovechar este beneficio que se establece en la REPRO AFP II, se mantuvo la deuda previsional.

En efecto, la entidad en cuestión no se acogió a la REPRO AFP II, lo que la llevó a continuar como deudor ante la AFP respectiva y perder el costo de oportunidad de poder gozar de los beneficios indicados anteriormente, como es el fraccionamiento de la deuda, la exoneración de los intereses moratorios y la eliminación de las multas. Además, contaban con la posibilidad de fraccionar la deuda a partir del ejercicio 2021 hasta el 2031 (10 años).

El impago del aporte previsional trae efectos negativos a los trabajadores y contingencias a lo largo de su vida, debido a que, si la entidad no adeudaría a la AFP, los trabajadores tendrían acceso a salud (en caso de los jubilados), prima de seguros en casos de invalidez, gasto de sepelio y el crecimiento de los fondos de cuenta individual. En consecuencia, podemos ver que

el trabajador es que el pierde más y en contra de su bienestar social en general y a la de su familia si en caso lo tenga.

De otra parte, el adeudo del aporte previsional impide a los trabajadores a acceder a otros tipos de beneficios como el de disponer el 25% del total de sus ahorros a fin de adquirir un primer inmueble o efectuar el pago de una hipoteca, de esta manera pueda cubrir dicha necesidad básica a favor del trabajador y de su familia.

De otra parte, los afiliados siempre que cumplan 65 años gozan del beneficio de solicitar a la AFP de la devolución hasta el 95.5% del total de su fondo, de acuerdo con lo previsto en la Vigésimo Cuarta Disposición Final y Transitoria del T.U.O del SPP. Sin embargo, si no se han pagado los aportes previsionales correspondientes, el monto disponible para estos fines se verá afectado, lo que limitará la capacidad del afiliado para hacer uso de estos beneficios. Por tanto, es importante que se cumpla con la obligación de pagar el aporte previsional para poder disfrutar beneficios y protecciones que ofrece su sistema de pensiones privado.

Como efecto de la pandemia, los afiliados a una AFP con la Ley 31017 tenían las posibilidades de retirar parte de sus fondos de manera escalonada, a fin de hacer frente a esta crisis sanitaria. No obstante, muchos de los trabajadores de la municipalidad auditada, no recibieron como debe ser esta oportunidad, debido a lo ya explicado.

No obstante, es importante destacar que para acceder a estas opciones, es fundamental que el afiliado haya cumplido con sus obligaciones de pago previsional. De lo contrario, su fondo acumulado se verá afectado y la posibilidad de acceder a estos beneficios se verá limitada.

La AFP está facultado en mérito al Reglamento de las AFPs (D.S N° 004-98-EF) a cobrar a los empleadores mediante procesos judiciales. En ese sentido, la entidad auditada corre un alto riesgo de enfrentar procesos judiciales, generando un perjuicio económico.

Es importante destacar que la interposición de demandas de cobranza judicial es una medida necesaria para garantizar los pagos del aporte previsional adeudado, protegiendo así los derechos de los trabajadores y asegurando el correcto funcionamiento del sistema previsional. Además, este proceso permite que se extingan las multas, recargos e intereses que se generan por el no pago de los aportes, lo que beneficia tanto a la AFP como a los afiliados.

Si el deudor incumple con pagos de las deudas previsionales a pesar de los procesos de cobranzas judiciales, la AFP puede solicitar la retención de bienes o dinero, o incluso la ejecución de una garantía hipotecaria o prendaria. Todo esto está previsto en la ley y tiene como finalidad asegurar que los aportes previsionales sean pagados totalmente y en el plazo correspondiente.

b) Criterio:

De los hechos observados se han vulnerado las siguientes normas:

➤ **Ley 29903, Ley de Reforma del Sistema Privado de Pensiones, y sus modificatorias**

En el artículo 30 de la citada Ley se establece que el aporte de los afiliados al SPP se compone de las siguientes contribuciones:

Aportes obligatorios: son las contribuciones que deben hacer los trabajadores y empleadores al fondo de pensiones

de manera obligatoria, de acuerdo con lo establecido en la normativa correspondiente. Estos aportes deben ser realizados de manera regular y periódica, y se utilizan para financiar las pensiones y otros beneficios previsionales.

Aportes voluntarios: son las contribuciones adicionales que los afiliados pueden realizar de manera voluntaria, con el fin de aumentar su fondo de pensiones. Estos aportes pueden ser realizados por el trabajador o por terceros, y deben cumplir con las condiciones y limitaciones establecidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).

En resumen, el artículo 30 de la Ley 29903 establece la composición de los aportes de los afiliados al SPP, tanto obligatorios como voluntarios, y establece las condiciones y limitaciones para estos últimos. De esta manera, se busca garantizar la sostenibilidad del sistema previsional y la protección del bienestar económico de los afiliados en el largo plazo.

➤ **TUO de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo 054-97-EF**

Objeto del SPP

El artículo 1 del TUO de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones establece el objeto y ámbito de aplicación de dicha ley. En concreto, se establece que la ley tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), así como establecer las normas que rigen la administración, inversión y disposición de los recursos del fondo de pensiones de los afiliados.

En cuanto a su ámbito de aplicación, el artículo señala que la ley es aplicada a toda persona natural que desee afiliarse

a una AFP, así como a las empresas que contraten con ellas, con el fin de que administren los recursos del fondo de pensiones de sus trabajadores.

Además, el artículo establece que el SPP se rige por los principios de seguridad, rentabilidad, eficiencia, transparencia y competencia, y que las AFP tienen la obligación de garantizar el acceso de los afiliados a información clara y oportuna sobre su situación individual en el SPP, así como sobre la evolución y rentabilidad de los recursos del fondo de pensiones.

De los procesos operativos de las AFP

El artículo 14-A del TUO de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones establece la posibilidad de que los afiliados puedan retirar de su cuenta individual de capitalización (CIC) hasta el 95.5% del total acumulado en ella, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por la ley.

Este retiro adicional se denomina "Retiro Programado" y está diseñado para permitir a los afiliados recibir una pensión mensual a lo largo de un período determinado. Para acceder a este beneficio, se debe tener como mínimo 65 años y haber acumulado un saldo mínimo de S/ 2,000 en su cuenta individual.

Es importante destacar que el Retiro Programado es una alternativa al retiro en modalidad de renta vitalicia o retiro en una sola armada, que son las opciones principales para el retiro de los fondos acumulados en la cuenta individual de capitalización.

Cabe señalar que el Retiro Programado puede ser una buena opción para aquellas personas que desean tener una pensión fija durante un período determinado y que cuentan

con suficientes ahorros en su cuenta individual de capitalización para hacerlo. Sin embargo, es importante tener en cuenta que el retiro de los fondos acumulados en la cuenta individual de capitalización puede afectar significativamente el monto de la pensión que se recibiría en el futuro, por lo que se recomienda evaluar cuidadosamente las diferentes opciones de retiro y consultar con un asesor financiero antes de tomar una decisión.

Obligación del empleador

El artículo 34 del TUO de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones establece la obligación del empleador de retener los aportes correspondientes a sus trabajadores afiliados al sistema privado de pensiones y de efectuar los pagos correspondientes a las AFP.

En este sentido, se establece que los empleadores deberán retener de las remuneraciones de sus trabajadores el aporte obligatorio correspondiente al Sistema Privado de Pensiones (SPP), que actualmente es del 10% de la remuneración bruta. Asimismo, deberán efectuar los pagos correspondientes a las AFP en el plazo que establece la norma vigente.

Es importante destacar que el incumplimiento de esta obligación puede generar sanciones y multas emitidos por la SBS y AFP, además de generar perjuicios para los trabajadores afiliados al SPP, quienes podrían ver afectada su acumulación del fondo de pensiones y sus derechos a prestación previsional.

En conclusión, el artículo 34 del TUO de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones establece una importante obligación para los empleadores

respecto a la retención y pagos del aporte correspondiente al SPP, con el objetivo de garantizar el adecuado financiamiento del sistema y proteger el derecho del trabajador afiliado al mismo.

Declaración sin Pago. Oportunidad

El artículo 35 del TUO de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones establece la obligación del empleador de presentar la Declaración sin Pago en el plazo establecido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), cuando no haya realizado el pago correspondiente de los aportes previsionales a las AFP.

Esta declaración debe contener información precisa y completa de los trabajadores afiliados, los períodos adeudados, el monto a pagar y la fecha del pago. Además, debe ser presentada en el formato que determine la SBS y firmada por el representante legal del empleador.

Es importante destacar que la presentación de la Declaración sin Pago no exime al empleador el pago del aporte previsional adeudado, sino que se considera como una obligación adicional para que la AFP sepa de las deudas y pueda gestionar su cobranza.

En caso de que el empleador no presente la Declaración sin Pagos en los plazos establecidos, la SBS podrá imponer sanciones económicas y administrativas al empleador, conforme lo estableció la norma vigente.

En resumen, el artículo 35 del TUO de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones establece la obligación del empleador de presentar la Declaración sin Pago en caso de no realizar pagos del

aporte previsional, lo cual permite a la AFP gestionar la cobranza de la deuda y evitar sanciones por parte de la SBS.

Liquidación para Cobranza. Contenido

El artículo 37 del TUO de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones establece que en caso de no cumplir con los pagos correspondientes a los aportes previsionales, la AFP tiene la obligación de emitir una liquidación para cobranza.

Esta liquidación debe contener el monto total adeudado, los intereses moratorios correspondientes y el plazo para efectuar el pago. Además, la AFP debe notificar al empleador o al trabajador sobre esta deuda y el proceso de cobranza.

Cabe destacar que las liquidaciones para cobranzas emitidas por la AFP se constituyen en un título ejecutivo, lo que significa que tiene el mismo valor que una sentencia judicial permitiendo que inicie el proceso de cobranza mediante vía judicial.

En resumen, el artículo 37 busca garantizar el pago de los aportes previsionales por parte de los empleadores, estableciendo un procedimiento de cobranza por parte de las AFP en caso de incumplimiento, con el fin de garantizar que se cumpla la obligación previsional y proteger el derecho a una pensión digna de los afiliados.

Alcances

El artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones establece los alcances con relación al retiro del 25% siempre y cuando haya cumplido con al menos 24 aportes mensuales del fondo acumulado en la cuenta individual de

capitalización (CIC) del afiliado. Cabe mencionar que, para el retiro del 25%, el afiliado debe presentar una solicitud a su AFP, la cual deberá ser atendida en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la presentación de la solicitud.

Asimismo, indica que este retiro podrá ser utilizado para la adquisición de una primera vivienda o para la amortización de un crédito hipotecario, de acuerdo con lo establecido por la SBS.

En conclusión, el artículo 40 del TUO de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones establece un mecanismo de retiro del 25% del fondo acumulado en la CIC del afiliado, en determinadas circunstancias y cumpliendo con los requisitos establecidos por la SBS.

Disposiciones Finales y Transitorias

La Vigésimo Cuarta Disposición Final y Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones establece que el afiliado que cumpla 65 años y no tenga una pensión de jubilación dispondrá de hasta el 95.5% del total de sus fondos acumulados.

Esta disposición tiene como objetivo permitir que los afiliados que no alcanzan a recibir una pensión adecuada puedan disponer de una mayor cantidad de sus fondos acumulados para solventar sus necesidades en la vejez. Es importante tener en cuenta que la disposición se aplica únicamente a los afiliados que cumplen con los requisitos establecidos y que no tienen una pensión de jubilación otorgada por el SPP.

Es importante destacar que la disposición es transitoria, lo que significa que tiene una duración limitada en el tiempo.

En este sentido, la disposición establece que se aplicará durante un plazo de 5 años computado desde el inicio de vigencia del TUO de la Ley del SPP.

En conclusión, la Vigésimo Cuarta Disposición Final y Transitoria del TUO de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones tiene como objetivo permitir que los afiliados que cumplen ciertos requisitos puedan disponer de una mayor cantidad de sus fondos acumulados en el CIC en caso de no tener una pensión adecuada de jubilación otorgada por el SPP. Sin embargo, es importante tener en cuenta que esta disposición es transitoria y tiene una duración limitada en el tiempo.

➤ **Reglamento del TUO de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones, aprobado con Decreto Supremo 004-98-EF**

El artículo 48 del Reglamento del TUO de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (Decreto Supremo 004-98-EF) establece las disposiciones relacionadas con los aportes al Sistema Privado de Pensiones (SPP) en el Perú.

En primer lugar, se establece que el afiliado al SPP está obligado a aportar mensualmente a su cuenta individual de pensiones. Estos aportes se determinan en función de un porcentaje de las remuneraciones o ingresos brutos mensuales y son realizados de forma obligatoria por el empleador en caso de trabajadores en planilla.

Asimismo, se establece que el monto mínimo de aporte mensual es el equivalente a una Remuneración Mínima Vital (RMV), y el monto máximo de aporte mensual es el equivalente a 18 veces la RMV. Además, se establece que los afiliados pueden realizar aportes voluntarios adicionales

a su cuenta individual de pensiones, siempre y cuando no superen el monto máximo establecido.

El artículo también establece que los empleadores tienen la obligación de realizar los aportes correspondientes a la Cuenta de Ahorro para el Fondo de Jubilación Anticipada (FAJA), que es un fondo creado para financiar la jubilación anticipada de los afiliados que cumpla con el requisito establecido en la normativa.

En cuanto a la administración de los aportes, el artículo establece que los afiliados tienen derecho a elegir la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) que administrará sus aportes, y que las AFP tienen la responsabilidad de invertir los fondos en instrumentos financieros que garanticen una rentabilidad adecuada y segura para los afiliados.

En conclusión, el artículo 48 del Reglamento del TUO de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones establece las disposiciones relacionadas con los aportes al SPP en el Perú, estableciendo los montos mínimos y máximos de aporte, las obligaciones de los empleadores, y la elección de AFP por parte de los afiliados, entre otros aspectos importantes.

Responsabilidad del empleador

Según el Artículo 49, el empleador debe pagar el aporte correspondiente dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se devengaron. Si hay una demora en este pago, aplicándose el interés moratorio establecido por la Superintendencia, además de enfrentar acciones penales.

Además, según el Art. 6, la responsabilidad del empleador se aplicará si y solo si, cuando el trabajador se encuentre afiliado a la AFP y exista un pronunciamiento de la autoridad

competente. Esta misma figura se aplicará a los casos en que los empleadores paguen total o parcial la remuneración fuera de planillas.

Acciones de cobranza

Como hemos indicado en párrafos anteriores la AFP en concordancia con el artículo 52º, tiene la facultad de iniciar la cobranza por la vía judicial en contra el empleador y en los plazos de Ley.

Además, las AFP pueden optar por utilizar mecanismos para recuperar los aportes adeudados directamente del empleador, siempre y cuando se ciñan a la normatividad pertinente. Ello implica, que la AFP debe comunicar al empleador y Superintendencia respecto a la acción a llevar a cabo.

En caso de que la AFP no tome acción o tarde en hacerlo, la Superintendencia puede imponer una multa. En tanto la AFP puede trasladar también los gastos incurridos al empleador en el proceso de cobranza de los aportes de los trabajadores.

➤ **Ley 31017 – Ley que establece medidas para aliviar la economía familiar y dinamizar la economía nacional en el año 2020**

Artículo 1. Objeto

El artículo 1 de la Ley 31017 establece el objeto de esta ley, que es implementar acciones que alivie la economía familiar y promover el crecimiento económico en el país durante el año 2020. Estas medidas incluyen reducciones fiscales, exenciones tributarias y otras medidas financieras que tienen como objetivo reducir la carga económica de las familias y empresas afectadas por la pandemia.

Artículo 2.

Establece una medida extraordinaria para enfrentar económicamente la crisis sanitaria de las familias. El afiliado puede retirar de manera excepcional una parte de sus fondos acumulados de la AFP por un monto máximo de 3 UIT y mínimo de 1 UIT para ser entregados en dos armadas.

Esta medida tiene como objetivo brindar a los afiliados la posibilidad de acceder a sus fondos de pensiones en un momento en que se han visto afectados económicamente, permitiéndoles hacer frente a sus necesidades inmediatas. Además, busca dinamizar la economía del país a través del aumento del consumo y la inversión.

En resumen, el artículo 2 de la Ley 31017 establece una medida específica para aliviar la carga económica de las familias durante la pandemia a través del Retiro Extraordinario Facultativo de Fondos en el Sistema Privado de Pensiones. Esta medida tiene como objetivo permitir a los afiliados acceder a sus fondos de pensiones para hacer frente a sus necesidades inmediatas y dinamizar la economía del país.

- **Resolución 080-98-EF/SAFP que aprueba el Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Fondos de Pensiones, referido a Afiliación y Aportes, y modificatorias**

Obligación del empleador

El artículo 107 de la Resolución precisada establece las obligaciones que tiene el empleador en cuanto al cumplimiento de la normativa laboral. A continuación, comentaré estas obligaciones:

- Registrar a sus trabajadores: Los empleadores están obligados a efectuar el registro de sus trabajadores en el libro de planillas, el cual debe ser llevado de forma actualizada y cumpliendo con las normas laborales.
- Cumplir con las normas laborales y de seguridad: El empleador debe cumplir con todas las normas laborales y de seguridad que correspondan a su actividad, velando por la integridad física y la salud de sus trabajadores.
- Pagar los salarios y beneficios: El empleador debe pagar los salarios y beneficios correspondientes a sus trabajadores, de acuerdo con las normas laborales y a los acuerdos establecidos en los contratos de trabajo.
- Proveer ambientes de trabajos seguros y saludables. El empleador debe proveer un ambiente de trabajo seguro y saludable, con condiciones necesarias para prevenir accidentes y enfermedades ocupacionales.
- Proporcionar herramientas y equipos de trabajo adecuados: El empleador tiene la obligación de proporcionar las herramientas y equipos de trabajo adecuados, para que los trabajadores puedan realizar sus labores de forma eficiente y segura.
- Registrar y pagar las obligaciones laborales y tributarias: El empleador debe registrar y pagar las obligaciones laborales y tributarias correspondientes a sus trabajadores, de acuerdo con las normas laborales y tributarias vigentes.

En conclusión, el artículo 107 de la Resolución 080-98-EF/SAFP establece las obligaciones que tiene el empleador en cuanto al cumplimiento de la normativa laboral, las cuales tienen como objetivo proteger los derechos de los

trabajadores y garantizar un ambiente de trabajo seguro y saludable. Es importante que los empleadores cumplan con estas obligaciones, para evitar sanciones y asegurar una relación laboral justa y equitativa.

Oportunidad de pago

Artículo 108°. - Establece que el empleador deberá pagar el aporte obligatorio dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se generaron. En otras palabras, el descuento efectuado a los trabajadores para sus fondos de pensiones no es propiedad del empleador, sino que se debe abonar a las AFPs elegidas por los trabajadores, dicho pago, puede darse mediante diversos medios de pago. Así lo establece también el artículo 34 de la Ley.

Artículo 148°. – menciona que si el empleador incumple con pagar el aporte previsional que fue descontado al trabajador de sus haberes mensuales, entonces la AFP tiene la facultad de iniciar las acciones de cobranzas.

Artículo 149°. – respecto a los intereses moratorios, se menciona en este artículo, que se aplicará dichos intereses siempre que el empleador paga con posterioridad a la fecha indica en la normativa (artículo 34 del TUO de la Ley). Para aplicar el interés se toma en cuenta desde el día siguiente del vencimiento hasta la fecha de pago.

Artículo 151°. – En este artículo se precisa que el empleador debe presentar la declaración en el portal respectivo de AFPnet en los plazos establecidos de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando se culmina la declaración se entiende que el empleador reconoce la deuda por el cual debe hacer efectivo usando los medios de pagos correspondientes.

Artículo 153°. – Precisa que el empleador al declarar su deuda deberá presentar la documentación correspondiente de conformidad al inciso “c” en una entidad financiera o agencia de la AFP.

Este formulario contiene información como el interés moratorio y las formas de pago. En caso de que el empleador pague el importe total voluntariamente en el plazo de diez días siguientes al vencimiento, entonces se rebajará el 50% de los intereses por mora.

Si transcurre este plazo sin que el empleador realice el pago, podrá cancelar la deuda en su totalidad dentro de los siguientes veinte (20) días, pero ahora estará obligado a pagar el 80% de los intereses moratorios.

➤ **Decreto de Urgencia 030-2019**

Artículo 1.

Menciona sobre el objetivo de la norma aludida, en el cual crean un régimen que permita la reprogramación de los deudores previsionales de las entidades públicas denominada REPRO AFP II, por las deudas devengadas hasta el 31 de diciembre del 2019.

Artículo 2.

Menciona sobre la finalidad de la norma, el cual podemos resumir como el contexto normativo que permite dar una salida a la problemática de las entidades públicas en el pago de las deudas previsionales y garantizar de esta manera a que los trabajadores reciban los beneficios pertinentes que brinda las AFPs.

Artículo 3.

Se refiere al ámbito de aplicación del decreto de urgencia, estableciendo dicho alcance a los tres niveles de gobiernos.

Artículo 4.

Menciona sobre los procedimientos de acogerse a este beneficio que otorga el decreto de urgencia, el mismo que pasamos a precisar a continuación.

- 1.1. Todas las entidades gozan de la alternativa de reprogramar sus deudas a las AFPs que estén devengadas hasta el 31/12/2019.
- 1.2. El reglamento incluido en este Decreto de Urgencia proporciona instrucciones sobre cómo determinar los aportes previsionales y establece la responsabilidad de las entidades para reconocer su deuda. Además, se detalla el nombre del funcionario encargado de llevar a cabo el procedimiento
- 1.3. Los funcionarios responsables de llevar a cabo los procedimientos antes indicados deben de informar al órgano rector de control, los motivos por el cual no decidieron acogerse a los beneficios.
- 1.4. Si la entidad ya se acogió al beneficio anteriormente por una deuda al REPRO AFP, entonces no podrá acoger la misma deuda al REPRO AFP II.

Artículo 5. Actualización de la deuda.

Interpretando el artículo podemos indicar que la deuda contraída deberá ser actualizada desde la fecha de exigibilidad hasta el último día del mes precedente a la solicitud. Para tal efecto, se usará la tasa de rentabilidad promedio publicado por el SPP correspondiente al periodo a actualizar y al tipo de fondo del trabajador. De

otra parte, para obtener los factores de actualización de la deuda se tomará en cuenta lo publicado por la SBS.

Artículo 6. Cobranza

Si la entidad se acoge al REPRO AFP II, entonces queda en suspenso todo proceso judicial de cobranza iniciada por las motivaciones de deudas a la AFP.

Artículo 7. Pago

La entidad debe actualizar la deuda aceptada correctamente y en un plazo máximo de diez años.

Artículo 8. Detracción automática y financiamiento

La deuda reprogramada debe estar presupuestada en el PIA, en los alcances y procedimientos que indica el decreto de Urgencia indicado a partir del año fiscal 2021 hacia adelante.

c) Consecuencia:

El incumplimiento en el pago de los aportes previsionales perjudica a los empleados y antiguos empleados de la organización, ya que corren el riesgo de perder los beneficios y derechos correspondientes si no se han realizado los pagos de sus aportes. Asimismo, afecta a los fondos públicos por los intereses moratorios y los posibles procesos judiciales.

Por otro lado, al no acogerse al beneficio de la REPRO AFP II se genera un riesgo a la entidad y posibles perjuicios económicos al no establecer el fraccionamiento y evitar procesos judiciales posteriores, condonación de intereses moratorios y multas respectivas.

IV. Documentación e Información que sustenta la Acción de Oficio Posterior

El Apéndice 1 proporciona un desglose completo de la información y documentación que ha sido examinada por el Equipo de Atención de Denuncias durante las Acciones de Oficio Posteriores.

El informe señala que el hecho con sospecha de irregularidad se basa en analizar la información proporcionada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, la cual se detalla en la sección III del informe.

V. Conclusión

El Apéndice 1 presenta un detallado listado de la información y documentación que ha sido examinada por el Equipo de Atención de Denuncias durante las Acciones de Oficio Posteriores.

Con respecto a la supuesta irregularidad en cuestión, este se sustenta en el análisis de la información que ha sido proporcionada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, la cual se encuentra detallada en la sección III del informe.

VI. Recomendaciones

1. Es necesario comunicar al titular de la entidad sobre los hechos sospechosos de irregularidades que se identificaron durante la Acción de Oficio Posterior, con el fin de que se adopten las acciones necesarias para establecer las responsabilidades correspondientes.
2. Se comunica al titular de la entidad la necesidad de notificar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, mediante el Plan de Acción adjunto, las acciones que se llevarán a cabo en relación con la presunta irregularidad identificada en el Informe de Acción de Oficio Posterior, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir de la recepción del informe.

E. Informe de Operativo de Visita Preventiva 115-2019-CG/GRHC-VP

I. Origen

Este informe ha sido elaborado en cumplimiento de las disposiciones de la Gerencia Regional de Control de Huánuco, que fueron establecidas en su oficio de acreditación número 00110-2019-CG-GRHC del 24 de enero de 2019. Este oficio se registró en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con el código de orden de servicio número 02-L465-2019-017, y se enmarca en lo establecido en la Directiva número 017-2016-CG/DPROCAL, titulada "Control Simultáneo", que fue aprobada mediante la Resolución de Contraloría número 432-2016-CG del 3 de octubre de 2016, y modificada por la Resolución de Contraloría número 066-2018-CG del 28 de febrero de 2018.

II. Objetivo

Objetivo General

El objetivo de este informe es verificar si las municipalidades a nivel nacional prestan el servicio de limpieza pública de forma constante, regular, permanente y obligatoria, y si cumple con la normativa vigente y las estipulaciones contractuales. Además, se busca informar a las autoridades municipales acerca del riesgo y oportunidad para mejorar la prestación del servicio, recopilando información útil para futuros controles.

Objetivos Específicos

1. Comprobar si las municipalidades a nivel nacional gestionaron el recurso necesario que garantice la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública en el año fiscal 2018, así como su previsión presupuestal para el año 2019.
2. Establecer si el proceso de recolección y transporte de la prestación del servicio de limpieza pública en las municipalidades a nivel nacional permite el traslado de los residuos sólidos hasta su disposición final, y si cuenta con

supervisión que cautele, en el marco de lo establecido por la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

3. Establecer si en el proceso de disposición final, los residuos sólidos de las municipalidades a nivel nacional están siendo aislados o confinados adecuadamente, y si se han formulado instrumentos de gestión ambiental de recuperación o reconversión de áreas degradadas por residuos sólidos municipales, de acuerdo con lo establecido por la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

III. Alcance

Durante la visita preventiva llevada a cabo en la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo - Aucayacu, que es responsable del servicio de limpieza pública, se evaluaron las actividades o subprocesos relacionados con la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios. Además, se identificaron puntos críticos y se recopiló información sobre el recurso necesario que garantice la continuidad del servicio en el año fiscal 2019. Esta visita se llevó a cabo entre el 28 de enero y el 1 de febrero de 2019.

IV. Información de la Entidad y de la Materia Sujeta a Control Simultáneo

Información de la Entidad

La Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo - Aucayacu es una entidad de gobierno local que se estableció mediante la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Esta municipalidad tiene una personalidad jurídica de derecho público y goza de autonomía económica y administrativa en asuntos que su competencia. Su objetivo es representar a la comunidad, promoviendo prestaciones adecuadas de los servicios públicos locales, fomentando el desarrollo integral, sostenible y equilibrado de su jurisdicción, todo ello en cumplimiento de la voluntad popular.

La Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo - Aucayacu tiene la responsabilidad de gestionar el residuo sólido de origen domiciliario, especial y similar dentro de su jurisdicción. Según la normativa aplicable, el Estado tiene el deber de garantizar la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública, que abarca la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios del distrito, así como la remoción de escombros y desechos generados por obras de menor envergadura, además del servicio de barrido y limpieza de las vías, plazas y otras áreas públicas.

Información de la materia sujeta a la visita preventiva

Servicio de Limpieza Pública

Conforme al marco jurídico vigente, el Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública, siendo responsables de dicho servicio las municipalidades, quienes a su vez deben asegurar su calidad y cobertura en toda su jurisdicción.

El servicio de limpieza pública comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas.

Cabe indicar que dentro de las jurisdicciones municipales es posible advertir la existencia de lugares (áreas públicas, espacios y vías) con acumulación temporal de residuo sólido municipal, a los cuales se han denominado “puntos críticos”, respecto de los cuales las municipalidades están obligadas a su limpieza, remoción y erradicación.

V. Aspectos Relevantes

Los resultados de la visita preventiva realizadas del 28 de enero al 01 de febrero de 2019 corresponden a las funciones en materia de

limpieza pública en el marco de la gestión integral del residuo sólido que ejerce la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo – Aucayacu.

5.1. Riesgo en la salud y seguridad del personal encargado del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos por falta de implementos de protección personal.

a) Hecho advertido

Es responsabilidad de las Municipalidades suministrar a los trabajadores los elementos de protección personal (EPPs) necesarios, de acuerdo con los riesgos presentes en las actividades realizadas por los empleados municipales; sin embargo, en el desarrollo de la inspección física realizada el 29 de enero (apéndices n.º 1), observándose que el personal encargado de recolectar y transportar los residuos, no contaba con uniforme y (EPPs), como zapatos o zapatillas, guantes y mascarilla, entre otros, para cautelar la salud de dichos trabajadores municipales, conforme se muestra a continuación.

Figura 7

Trabajadores que prestan el servicio de recolección y transporte de residuos, no cuenta con uniforme ni los EPPs, para el recojo de residuos. Adaptado del Informe de Operativo de Visita Preventiva N° 115-2019-CG/GRHC-VP.

**b) Criterio**

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado con Decreto Supremo n.º 014-2017-MINAM de 20 de diciembre de 2017**

“Artículo 22°. - Servicio de limpieza pública

(...)

En cualquiera de los casos, la municipalidad debe garantizar que la prestación del servicio de limpieza pública se realice de manera continua, regular, permanente y obligatoria, asegurando su calidad y cobertura en toda la jurisdicción; asimismo, que el personal operativo cuente con herramientas, equipos, insumos, implementos de seguridad y de protección personal; así como el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 24°. - Seguridad y salud en el trabajo del personal que realiza operaciones para el manejo de residuos sólidos municipales

Los aspectos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo de las/os obreras/os municipales comprendidas/os en el segundo párrafo del artículo 37 de la Ley N° 27792, Ley Orgánica de Municipalidades, del personal de las empresas contratistas de las Municipalidades y de las/os trabajadores que estas destaquen, que realizan operaciones para el manejo de residuos sólidos, se rigen por lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-2017-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Obreros Municipales o norma que lo sustituya”.

- **Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Obreros Municipales del Perú aprobado con Decreto Supremo n.° 017-2017-TR de 4 de agosto de 2017**

“Artículo 22°. – Uniforme

Las Municipalidades asignan a los obreros municipales uniformes de trabajo conforme a lo dispuesto mediante resolución ministerial, los cuales deben ser de alta visibilidad, material transpirable, acorde con el sexo y según las medidas antropométricas de los obreros municipales. Asimismo, deben atender a las condiciones geográficas y climáticas de cada región.

(...)

Artículo 23°. – Calzado

Las Municipalidades entregan a los obreros municipales zapatos y/o zapatillas de cuero, los que deben ser reemplazados cuando exista desgaste. Las

características del calzado deben definirse de conformidad con el resultado de la Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos de cada puesto de trabajo, tomando en cuenta el sexo y las medidas antropométricas de los obreros municipales.

Artículo 24°. – Equipo de Protección Personal (EPPs)

La Municipalidades proveen a los trabajadores EPPs necesarios, en función a los riesgos existentes en las actividades desarrolladas por los obreros municipales, conforme a la tabla del Anexo 1.

Asimismo, los Equipos de Protección Personal - EPPs, deben atender a las medidas antropométricas del trabajador que los utilice, y deben estar certificados con alguno de los estándares internacionales que aprueba el Instituto Nacional de la Calidad.

El encargado de la Seguridad y Salud en el Trabajo asegura la entrega de los Equipos de Protección Personal – EPPs, al inicio de las actividades y su recambio cada vez que exista desgaste (...)."

c) Riesgo

La situación expuesta genera riesgo en la salud física y seguridad del personal obrero municipal.

5.2. Deficiencia en el mantenimiento de equipos y unidades de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo para el servicio de limpieza pública, generando riesgos en la calidad y cobertura del servicio en toda la jurisdicción

a) Hecho advertido

Se ha identificado que la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo – Aucayacu, cuenta con vehículos convencionales y no convencionales; sin embargo:

- No cuenta con un programa de mantenimiento para dichos vehículos, observándose en la Unidad de maestranza de la Municipalidad, la existencia de dos motos furgón y un camión Dodge D-500, que se encuentran en estado inoperativo, entre otras razones, por no contar con un programa de mantenimiento, corriendo el riesgo de igual forma las unidades que se encuentran operativas sumándose a ello, la limitación de asignación del presupuesto para el mantenimiento de los equipos y unidades destinado al servicio de limpieza.

b) Criterio

- **Reglamento del Decreto Legislativo 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado con Decreto Supremo 014-2017-MINAM**

Artículo 21°. - Aspectos generales

Es responsabilidad de las municipalidades garantizar el servicio de limpieza pública, el cual abarca desde el barrido, limpieza y mantenimiento de espacios públicos, hasta la recolección, transporte, transferencia, valorización y disposición final de los residuos sólidos en su jurisdicción. (...)

Artículo 22°. – Servicio de limpieza pública

La prestación del servicio de limpieza pública puede ser llevada a cabo directamente por la municipalidad o a través de una Entidad Operadora de Residuos Sólidos

(EO-RS). En el caso de esta última modalidad, se puede optar por las diversas formas contempladas en el Decreto Legislativo 1224, que aprueba la Ley Marco de la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, y su correspondiente reglamento.

Es responsabilidad de la municipalidad garantizar que el servicio de limpieza pública se preste de forma continua, regular, permanente y obligatoria, con el objetivo de asegurar su calidad y cobertura en toda la jurisdicción. En caso de que el servicio sea prestado por una EO-RS, se debe cumplir con las modalidades previstas en el Decreto Legislativo 1224 y su reglamento. Además, la municipalidad debe proveer al personal operativo con herramientas, equipos, insumos, implementos de seguridad y protección personal adecuados y cumplir con las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo.

c) Riesgo

La situación descrita puede tener un impacto negativo en la calidad y alcance del servicio en toda la jurisdicción.

VI. Conclusión

Durante la visita preventiva, se han identificado seis (6) situaciones que presentan riesgos tanto para el personal encargado del servicio de limpieza pública como para la municipalidad, así como para la continuidad y calidad del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos. Estas situaciones también pueden afectar la salud pública y la calidad ambiental del distrito de José Crespo y Castillo.

VII. Recomendación

Informar al titular de la entidad acerca de los riesgos identificados durante la visita preventiva realizada, con el propósito de que se

adopten medidas preventivas adecuadas que permitan mitigar y superar los riesgos mencionados en el numeral V del presente informe.

F. Informe de Acción Simultánea N° 796-2018-CG/L465-AS

I. Origen

El presente informe ha sido emitido en cumplimiento a la acreditación otorgada por la Gerencia Regional de Control Huánuco, en virtud del oficio 00812-2018-CG/GRHC del 17 de agosto de 2018, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de orden de servicio 02-L465-2018-048. Este informe se ha realizado en concordancia con las facultades asignadas a los órganos del Sistema Nacional de Control por la Ley 27785 y sus modificatorias, y se encuentra enmarcado en las directrices establecidas por la Directiva 017-2016-CG/DPROCAL “Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría 432-2016-CG de 3 de octubre de 2016, y sus modificatorias correspondientes.

II. Objetivo

Realizar la verificación en el SEACE de todas las órdenes de compra u órdenes de servicio emitidas por el Órgano Encargado de Contrataciones, cuyos montos estén dentro del rango de una (1) a ocho (8) Unidades Impositiva Tributarias (UIT), incluyendo las anuladas, para fortalecer el sistema de gestión y controles internos del Ente. En caso se identifique algún hecho que arriesgue que se logren los objetivos de la Entidad, se deberá alertar al Titular de esta y proponer medidas preventivas adecuadas para mitigar o superar el riesgo identificado.

III. Alcance

Durante la acción simultánea, se verificó el registro en el SEACE de las órdenes de compra u órdenes de servicio emitidas por el Órgano Encargado de Contrataciones, cuyos montos corresponden al rango

de una (1) a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), durante el periodo comprendido entre abril de 2017 y julio de 2018

IV. Información Relacionada a las Actividades Materia de Control

Durante la acción simultánea se verificó las órdenes de servicios y compras que emitió la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo para la adquisición de bienes y servicios cuyos montos fueran menores a las 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), en el periodo comprendido entre abril de 2017 y julio de 2018, utilizando como fuente de información el SIAF.

V. Comentarios

Una forma de mejorarlo aún más es agregar detalles sobre los hallazgos encontrados en la revisión de los registros SIAF y el SEACE, para brindar más información al lector sobre las posibles irregularidades o aspectos positivos encontrados durante la acción simultánea.

VI. Aspectos Relevantes

De la revisión efectuada a los registros del Órgano Encargado de las Contrataciones se ha identificado un hecho que no proporciona una garantía de alcanzar los objetivos o metas establecidos por la entidad auditada:

- 1. Ausencia de registro en el SEACE de órdenes de compra y órdenes de servicio por montos entre 1 y 8 UIT emitidas por el Órgano Encargado de Contrataciones de la Entidad, generando riesgos en la publicación de información de las contrataciones realizadas.**

A partir de la revisión realizada a los documentos obtenida de la Entidad, se ha observado que el OEC ha registrado en el sistema SIAF las órdenes de compra y órdenes de servicio de los bienes y servicios adquiridos durante el periodo abril 2017 a julio 2018, incluyendo aquellos que fueron posteriormente anuladas, las

cuales fueron registradas a los clasificadores de gasto 2.3 (Bienes y servicios) y 2.6 (Adquisición de activos no financieros) y sus respectivas partidas específicas, las cuales dependían de la naturaleza del gasto realizado.

No obstante, la referida instancia omitió publicar en el sistema SEACE aquellas órdenes de compra y órdenes de servicio que fueran emitidas para la adquisición de bienes y servicios por montos superiores a 1 UIT y menores a las 8 UIT a pesar de que existía la obligatoriedad de publicarlas. Lo expuesto, se dejó constancia en el Acta de verificación suscrita el 20 de agosto de 2018, por el Sr. Edmundo Cielos Yabar, en su calidad de jefe (e) de la Unidad de Logística y los representantes de la Contraloría General de la República.

Al respecto, las órdenes de compra y órdenes de servicio que fueran emitidas para la adquisición de bienes y servicios por montos superiores a 1 UIT y menos a las 8 UIT por el periodo de abril 2017 a diciembre de 2017 asciende al importe de S/ 872 475.97 que no fueron publicadas en el SEACE.

Asimismo, las órdenes de compra y órdenes de servicio que fueran emitidas para adquirir bienes y servicios cuyo monto supere 1 UIT y sea menor a 8 UIT por el periodo de enero 2018 a julio 2018 asciende al importe de S/ 751 201.83 que no fueron publicadas en el SEACE.

Lo antes expuesto inobserva las normas al respecto:

Marco legal de las Contrataciones del Estado en Perú: Ley 30225 y sus modificatorias, incluyendo el Decreto Legislativo 1341 de 6 de enero de 2017, con vigencia a partir del 3 de abril de 2017

Artículo 48.- Obligatoriedad

El artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado establece la obligatoriedad de la publicación de todas las contrataciones que realice el Estado en el SEACE, con excepción de aquellas que sean consideradas confidenciales por razones de seguridad nacional, defensa nacional, orden público o salud pública.

El Decreto Legislativo 1341 modifica la Ley 30225 y establece la obligatoriedad de que se publique toda orden de servicio y compra emitida, independientemente de su monto, en el SEACE. Esta modificación entró en vigor a partir del 3 de abril de 2017.

En resumen, tanto la Ley 30225 como el Decreto Legislativo 1341 establecen la obligatoriedad de la publicación de las contrataciones que realice el Estado en el SEACE, salvo excepciones específicas. Esto tiene como objetivo promover la transparencia en los procesos de contratación y asegurar la adecuada fiscalización y control de estos.

Directiva 008-2017-OSCE/CD Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE

El artículo 5 numeral 11.2 de la Directiva 008-2017-OSCE/CD establece que es obligatorio registrar en el SEACE todas las órdenes de compra y órdenes de servicio, independientemente de su monto, emitidas por las entidades del Estado. En este sentido, se determina que es necesario realizar el registro en el SEACE toda contratación, incluyendo aquellas que se realicen por montos menores a 1 UIT y mayores a 8 UIT, como medida de transparencia y control en la gestión del recurso público.

Además, el literal a del numeral 11.2 establece que se debe registrar la información de las órdenes de compra y órdenes de servicio, incluyendo el número de la orden, la fecha de emisión,

el objeto, el proveedor, el monto total y los montos parciales, así como la información de los documentos que acrediten la autenticidad de los datos registrados.

Es decir, el registro en el SEACE de todas las contrataciones, independientemente de su monto, es una medida fundamental para garantizar transparencia y control en la administración del recurso público, y está estipulada como obligatoria en la legislación vigente en Perú respecto a contrataciones del Estado.

El numeral XIII de la Directiva 008-2017-OSCE/CD estipula la obligación del registro en el SEACE toda compra y servicio que se realicen en el marco de las contrataciones del Estado, sin importar su monto. Esta disposición busca garantizar la transparencia en el uso del recurso público, facilitando el acceso a la información a todos los interesados.

Además, el numeral establece que el registro deberá efectuarse hasta el décimo día hábil siguiente de las emisiones de las órdenes de compras o servicios, y que la información registrada debe incluir el detalle del bien y servicio contratado, el proveedor, el monto y la fecha de la transacción.

En resumen, el numeral XIII de la Directiva 008-2017-OSCE/CD refuerza la obligación de los entes públicos del registro en el SEACE de toda compra y servicio que realicen, con el objetivo de garantizar la transparencia y la eficiencia en la administración del recurso público.

VII. Conclusiones

Durante la ejecución de la acción simultánea, se identificó un hecho que afecta el desarrollo de las actividades del OEC de la Entidad, detallado en su numeral VI del presente informe.

VIII. Recomendación

Es necesario informar al Titular de la Entidad acerca del riesgo identificado durante la acción simultánea llevada a cabo, a fin de que pueda tomar medidas preventivas adecuadas para mitigar o superar el riesgo señalado en el numeral VI de este informe.

G. Informe de Visita de Control N° 645-2017-CG/VIT-VC

I. Origen

Se emite el presente informe en cumplimiento de lo establecido por la Gerencia de Control Previo y Proyectos de Inversión, mediante el oficio de acreditación 00279-2017-CG/GPREP de 31 de octubre de 2017, el cual ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG bajo el código de orden de servicio 02-L331-2017-40. Esta acción simultánea se realizó en conformidad con lo establecido en la Directiva 017-2016-CG/DPROCAL “Control Simultáneo”, la cual fue aprobada mediante Resolución de Contraloría 432-2016-CG de 03 de octubre de 2016.

II. Objetivo

Realizar una evaluación del estado actual de la obra denominada “Instalación del sistema de drenaje – Aucayacu – Distrito de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado – Huánuco” con el propósito de identificar posibles situaciones de riesgo que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos establecidos por la entidad, y así informar al Titular de la Entidad para que tome medidas adecuadas para mitigar o superar dichos riesgos.

III. Alcance

La visita de control efectuada a la obra “Instalación del sistema de drenaje – Aucayacu – Distrito de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado – Huánuco”, tuvo la finalidad de establecer el estado situacional de la obra y si el expediente técnico se encuentra completo y congruente para su correcta ejecución, la cual se

encuentra a cargo del Departamento de Control de Vivienda, Transporte y Regulación.

Así mismo, comprendió la inspección física del lugar donde se ejecutará la obra y la revisión de la documentación relacionado de la misma, como memoria descriptiva, planilla de sustento de metrados, presupuesto, análisis unitarios, fórmulas polinómicas, planos en planta y detalles.

Las limitaciones durante la visita son principalmente referentes a la demora en la entrega de la documentación por parte de la Entidad.

IV. Aspectos Relevantes

Durante la visita de control realizada a la ejecución de la obra "Instalación del Sistema de Drenaje - Aucayacu - Distrito de José Crespo y Castillo - Leoncio Prado - Huánuco", se identificaron diversos hechos que ponen en riesgo el logro de los objetivos de la obra en cuestión.

- 1. Se firmó contrato de ejecución de obra el 6 de noviembre de 2017, sin que la entidad haya cautelado la oportuna convocatoria al proceso de selección del servicio de supervisión, generando el riesgo que se retrase el inicio del plazo de ejecución de obra ocasionando mayores costos a la obra.**

De la revisión a la documentación alcanzada por la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo – Aucayacu, a través del oficio N° 023-2017-GM-MDJCC-A, de 7 de noviembre de 2017, se advirtió que, la entidad firmó contrato de ejecución de obra n° 002-2017-MDJCC-A, con la contratista Consorcio Leoncio Prado el día lunes 6 de noviembre de 2017, y mediante el informe n.º 441-2017-UL/GAF-MDJCC-A, la Unidad de Logística, dio a conocer, que se está iniciando los trámites correspondientes para el inicio del proceso de selección del servicio de supervisión.

No obstante lo expuesto, se advierte que al cierre del presente informe (13 de noviembre de 2017), la Municipalidad no ha efectuado la convocatoria del procedimiento de selección para la contratación del servicio de supervisión de obra, conforme se evidencia en la relación de procesos de selección publicados en el SEACE, lo que demuestra que la entidad no ha cautelado la oportuna contratación del servicio de supervisión.

Al respecto, lo señalado no se encuentra acorde a lo dispuesto en la siguiente normatividad:

Decreto Supremo 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo 056-2017-EF
Artículo 159°. - Inspector o Supervisor de Obras

El Artículo 159 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece las funciones y responsabilidades del inspector o supervisor de obras, que es un profesional encargado de vigilar y fiscalizar la ejecución de la obra por parte del contratista.

Entre las funciones que se mencionan en el artículo se encuentran: la verificación del cumplimiento de los términos y condiciones del contrato, la aprobación de las valorizaciones, la atención y solución de las observaciones y/o consultas, y la elaboración de informes técnicos y financieros.

Además, el artículo señala que el inspector o supervisor de obras debe ser designado por la entidad contratante y debe contar con la capacidad técnica y experiencia necesarias para desempeñar sus funciones de manera eficiente. También se establece que su remuneración será pagada por la entidad contratante y no por el contratista.

Es importante destacar que este artículo ha sido modificado por el Decreto Supremo 056-2017-EF, que establece que la designación de los inspectores o supervisores de obras debe realizarse antes del inicio de la ejecución de la obra, a fin de garantizar la eficiencia y eficacia en la supervisión y fiscalización de esta.

El hecho advertido, genera el riesgo de atraso en el inicio del plazo de ejecución, ocasionando mayores costos a la obra.

2. Existen incoherencias en el expediente técnico referido a los planos de detalle, metrados y presupuesto, con el riesgo de generar atrasos en la ejecución, afectando el costo de la obra.

De la documentación remitida por la entidad a través del oficio N° 023-2017-GM-MDJCC-A, de 7 de noviembre de 2017, se advirtió en los planos A-02, A-04 y A-07 (del expediente técnico) referidos a detalles del dren principal y dren secundario, la existencia de evidentes incoherencias respecto a las medidas y forma del canal de drenaje, ya que han sido considerados en los planos como canal trapezoidal con tubería PVC cribada y en los metrados y presupuesto de obras como canal rectangular sin tubería PVC.

Al respecto lo señalado no está acorde a lo estipulado en la siguiente norma:

Decreto Legislativo 1341 que modifica la Ley 30225 de Contrataciones del Estado, de 06 de enero de 2017

Artículo 32°. – Contrato

El Artículo 32 del Decreto Legislativo 1341 modifica el Artículo 50 de la Ley 30225 de Contrataciones del Estado, y establece que el contrato es el documento que contiene los acuerdos y compromisos entre la Entidad y el Contratista,

derivados del proceso de selección y que se celebra con la finalidad de ejecutar una obra, adquirir bienes o contratar servicios.

El artículo establece que el contrato debe contener los siguientes elementos:

- Identificación de las partes.
- Objeto del contrato.
- Plazo de ejecución o entrega.
- Condiciones de pago.
- Garantías requeridas.
- Penalidades por incumplimiento.
- Otras condiciones que las partes acuerden.

Asimismo, el artículo señala que el contrato debe ser suscrito por ambas partes y que se debe contar con la acreditación de la disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento del contrato.

Es importante mencionar que el Artículo 32 del Decreto Legislativo 1341 busca brindar mayor transparencia y eficiencia en los procesos de contratación del Estado, estableciendo requisitos claros y precisos para la elaboración y suscripción del contrato. Esto permite garantizar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por las partes y evitar posibles controversias y conflictos en la ejecución del contrato.

El hecho advertido, generaría el riesgo de atrasos en la ejecución, afectando el costo de la obra.

V. Conclusiones

Durante la visita de control realizada a la obra de "Instalación del Sistema de Drenaje - Aucayacu - Distrito de José Crespo y Castillo - Leoncio Prado - Huánuco", se han identificado cuatro (04) situaciones que ponen en riesgo el logro de los objetivos del proceso

de ejecución de la obra, detalladas en el numeral IV del presente informe.

VI. Recomendación

Comunicar al Titular de la Entidad los riesgos identificados durante la visita de control a la obra “Instalación del Sistema de Drenaje – Aucayacu – Distrito de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado – Huánuco”, con el objetivo de que tome medidas preventivas adecuadas para mitigar o solucionar los riesgos identificados en el numeral IV del presente informe.

4.1.2 Resultados de la entrevista realizada a la Sra. Madelem Silvia Cloud Tapia, Titular de Pliego de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo

Tabla 4

Resultados de la Entrevista

PREGUNTAS	RESPUESTAS
1. Cargo	Alcaldesa.
2. Considerando que la Auditoría de Cumplimiento tiene como objetivo principal verificar el cumplimiento adecuado de las normas legales y de procedimientos, me gustaría conocer su opinión acerca de la necesidad de llevar a cabo una Auditoría de Cumplimiento en la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, según su percepción.	Si existe una necesidad, debido a algunas deficiencias identificadas.
3. Teniendo en cuenta que el control interno es un proceso que debe ser ejecutado por todo el personal de la entidad, ¿considera que se está llevando a cabo adecuadamente en la	Sí, se tomaron en años anteriores y actualmente acciones, actividades, planes, políticas, que desarrollan las

<p>Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo? ¿Cuáles son sus argumentos para sostener su opinión?</p>	<p>autoridades y personal a cargo, con el objeto de prevenir posibles riesgos que afecten a la entidad.</p>
<p>4. ¿Por qué la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo está siendo notificada en varias ocasiones por el OCI de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado/ Subgerencia de Atención de Denuncias/ Gerencia Regional de Control de Huánuco/ Subgerencia de Control del Sector Transportes y Comunicaciones?</p>	<p>Porque no se tomaron las correctas acciones por el personal, situaciones que hicieron poner en riesgo la administración de la institución.</p>
<p>5. ¿Los informes emitidos por el OCI de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado/ Subgerencia de Atención de Denuncias/ Gerencia Regional de Control de Huánuco/ Subgerencia de Control del Sector Transportes y Comunicaciones, es comunicado oportunamente al titular de la entidad para que tenga conocimiento de los resultados y recomendaciones, para su implementación y seguimiento?</p>	<p>Si.</p>
<p>6. ¿El titular de la entidad adopta medidas correctivas oportunas para asegurar la implementación de las recomendaciones e informa al OCI de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, las medidas adoptadas para la implementación de las</p>	<p>Si.</p>

recomendaciones y el grado de cumplimiento de estas?	
7. ¿Se aplica sanciones a los funcionarios y servidores públicos que incurren en el incumplimiento de las normas legales y de procedimientos?	Si.
8. ¿Considera usted que la Auditoría de Cumplimiento incide en el logro eficiente y eficaz de los objetivos y metas planteadas para el desarrollo de la gestión municipal en el distrito de José Crespo y Castillo?	Si.
9. ¿Considera usted, que la gestión municipal en el distrito de José Crespo y Castillo se viene desarrollando de manera eficaz y eficiente? ¿Por qué?	En gran medida sí, claro con deficiencias que han hecho que pongan en riesgo la seguridad razonable acerca de los objetivos operacionales de reporte y cumplimiento de la entidad.

Nota: Entrevista tomada a la señora Madelem Silvia Cloud Tapia, Alcalde de la Municipalidad en estudio el día 03/08/2022 a horas 11:00 am.

INTERPRETACIÓN:

Habiendo analizado las respuestas de la entrevista realizada al alcalde de la municipalidad objeto de estudio, se muestra que de acuerdo con su percepción se debería de realizar una Auditoría de Cumplimiento en la municipalidad, también considera que se está realizando una correcta aplicación del control interno, debido a que en años anteriores y actualmente se tomaron acciones, actividades, planes y políticas con la finalidad de advertir riesgos que afecten a la entidad. Con respecto a las notificaciones de los informes de auditoría

señala que, no se tomaron las correctas acciones por el personal, situaciones que hicieron poner en riesgo la administración de la entidad. Asimismo, dichos informes son comunicados oportunamente al titular a fin de implementar las recomendaciones oportunamente, de tal manera que se informe al OCI de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, aplicando responsabilidad al funcionario y servidor público que han incurrido en falta administrativa en mérito al informe de auditoría por incumplir las normas legales y de procedimientos. Finalmente, considera que la Auditoría de Cumplimiento incide en el logro eficiente y eficaz de los objetivos y metas planteadas para el desarrollo de la gestión municipal, pero actualmente la gestión municipal se viene desarrollando con algunas deficiencias que han hecho que pongan en riesgo la seguridad razonable acerca de los objetivos operacionales de reporte y cumplimiento de la entidad.

4.1.3 Resultados de la Observación Directa

Al realizar la entrevista a la titular de pliego, también se visitó las instalaciones de la Municipalidad objeto de estudio y se pudo observar que en ciertas áreas no se cuenta con el personal idóneo que tenga conocimiento y experiencia en los cargos designados. Asimismo, durante el tiempo laborado en dicha institución se pudo observar el incumpliendo de la normativa legal y de procedimientos.

4.2 Verificación de Hipótesis

4.2.1 Prueba de Hipótesis

➤ Prueba de las Hipótesis Específicas

1. Primera hipótesis

H₀: El cumplimiento de las normas legales y de procedimientos **no** inciden positivamente en la gestión municipal en el distrito de José Crespo y Castillo.

H₁: El cumplimiento de las normas legales y de procedimientos inciden positivamente en la gestión municipal en el distrito de José Crespo y Castillo.

Esta hipótesis específica se probó de la siguiente manera:

Cumplir con la norma legal y de procedimientos son muy importantes porque contribuyen a la solución de conflictos administrativos y facilita la gestión, pero de acuerdo con la revisión del informe de auditoría se pudo verificar que esta entidad ha vulnerado el cumplimiento de las normas en algunos procesos, actividades y tareas que desarrolló, los cuales se detallan a continuación:

A. Informe de Visita de Control N° 008-2020-OCI/0402-SVC

Compra de alimentos para las familias afectadas por la pandemia, en concordancia con la normatividad respectiva.

B. Informe de Orientación de Oficio N° 029-2020-OCI/0402-SOO

Informe que trata sobre la carta fianza.

C. Informe de Orientación de Oficio N° 1949-2020-CG/SADEN-SOO

Compra y distribución de alimentos para las familias afectadas por el COVID-19.

D. Informe de Acción de Oficio Posterior N° 8245-2020-CG/SADEN-AOP

Se refiere al pago de aporte a la AFP.

E. Informe de Operativo de Visita Preventiva N° 115-2019-CG/GRHC-VP

El informe versa sobre el servicio de limpieza que ofrece el municipio en estudio a la población.

F. Informe de Acción Simultánea N° 796-2018-CG/L465-AS

El informe trata sobre la revisión de todos los documentos administrativos que se origina en el área de encargado de las contrataciones.

G. Informe de Visita de Control N° 645-2017-CG/VIT-VC

Referido a la obra de construcción del sistema de drenaje de la localidad de Aucayacu.

De acuerdo con los informes de auditoría que muestran las normas que han sido vulneradas, se acepta la hipótesis nula, donde señala que el cumplimiento de las normas legales y de procedimientos no inciden positivamente en la gestión municipal, rechazando la hipótesis planteada.

2. Segunda hipótesis

H₀: La evaluación del control interno de la Auditoría de Cumplimiento **no** incide positivamente en la gestión municipal en el distrito de José Crespo y Castillo.

H₁: La evaluación del control interno de la Auditoría de Cumplimiento incide positivamente en la gestión municipal en el distrito de José Crespo y Castillo.

Esta hipótesis específica se probó según detalle:

La evaluación de control interno tiene como objetivo garantizar que la entidad alcance sus objetivos, que incluyen mejorar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía de las operaciones, así como la calidad de los servicios públicos que brinda. Esta evaluación se realiza según se estableció en la Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, art. 4. Una forma de llevar a cabo esta evaluación es mediante el servicio de control que efectúa el OCI de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, como se muestra a continuación:

A. Informe de Visita de Control N° 008-2020-OCI/0402-SVC

Compra de alimentos para entregar a las familias afectadas por el COVID-19 en relación con la normatividad del caso.

B. Informe de Orientación de Oficio N° 029-2020-OCI/0402-SOO

El informe se refiere a la fecha de renovación de la carta de fianza, como compromiso de garantía.

C. Informe de Orientación de Oficio N° 1949-2020-CG/SADEN-SOO

Trata acerca de la compra y distribución de alimentos para las familias afectadas por el COVID-19, con la finalidad de verificar si se han cumplido la normatividad al respecto.

D. Informe de Acción de Oficio Posterior N° 8245-2020-CG/SADEN-AOP

El informe trata acerca del pago al fondo de pensiones del Sistema Privado de Pensiones - AFP.

E. Informe de Operativo de Visita Preventiva N° 115-2019-CG/GRHC-VP

Referido al servicio de limpieza que presta la municipalidad en estudio a la población.

F. Informe de Acción Simultánea N° 796-2018-CG/L465-AS

Trata sobre la revisión de los documentos administrativos del área de contrataciones de la municipalidad en estudio.

G. Informe de Visita de Control N° 645-2017-CG/VIT-VC

El informe trata sobre la obra del sistema de drenaje en la ciudad de Aucayacu.

Durante la entrevista, la titular de pliego destacó que la entidad está llevando a cabo una adecuada implementación del control interno, adoptando medidas preventivas tales como la implementación de planes, políticas y acciones para mitigar posibles riesgos que puedan tener un impacto en el funcionamiento del ente.

Después de realizar el servicio de control, se está llevando a cabo una evaluación exhaustiva del control interno de la entidad, en la cual se han identificado algunas deficiencias que deben ser abordadas para mejorar la gestión. Por consiguiente, la hipótesis nula es rechazada y se confirma la hipótesis planteada, la cual establece que evaluar el control interno de la Auditoría de Cumplimiento tiene un impacto positivo en la gestión municipal del distrito de José Crespo y Castillo.

3. Tercera hipótesis

H₀: Las recomendaciones del informe de la Auditoría de Cumplimiento **no** inciden positivamente en la gestión municipal en el distrito de José Crespo y Castillo.

H₁: Las recomendaciones del informe de la Auditoría de Cumplimiento inciden positivamente en la gestión municipal en el distrito de José Crespo y Castillo.

Esta hipótesis específica se probó de la siguiente manera:

Considerando el enfoque constructivo de las recomendaciones del informe de la Auditoría de Cumplimiento, se pretende mejorar la eficacia operativa del control interno, además del rendimiento del funcionario y

servidor público de la entidad. Dichas recomendaciones buscan abordar las causas y falencias identificadas durante la auditoría, implementando medidas correctivas apropiadas. En este sentido, su objetivo es colaborar en la consecución de objetivos institucionales, como se detallan en los informes de servicios de control.

A. Informe de Visita de Control N° 008-2020-OCI/0402-SVC

Compra de víveres para entrega a familias afectadas por la pandemia.

B. Informe de Orientación de Oficio N° 029-2020-OCI/0402-SOO – Renovación de carta fianza de fiel cumplimiento.

C. Informe de Orientación de Oficio N° 1949-2020-CG/SADEN-SOO

Referido a compras y distribuciones de canasta de víveres entregadas a las familias afectadas por el COVID-19, los mismos que no han sido registrado en la plataforma de transparencia del caso.

D. Informe de Acción de Oficio Posterior N° 8245-2020-CG/SADEN-AOP

El informe trata acerca de los pagos efectuados por la municipalidad en estudio al fondo de pensiones del Sistema Privado de Pensiones - AFP.

E. Informe de Operativo de Visita Preventiva N° 115-2019-CG/GRHC-VP

Trata sobre el servicio de limpieza que presta la municipalidad en estudio.

F. Informe de Acción Simultánea N° 796-2018-CG/L465-AS.

Referido a la revisión de la documentación administrativa emitidas por el OEC.

G. Informe de Visita de Control N° 645-2017-CG/VIT-VC

El informe trata sobre la obra de instalación del sistema de Drenaje en la localidad de Aucayacu.

De acuerdo con los informes de servicios de control, se recomienda la implementación de medidas preventivas y correctivas para garantizar la continuidad del proceso, el logro de objetivos y el cumplimiento de las competencias y obligaciones de la gestión institucional. Por tanto, se rechaza la hipótesis nula y se valida la hipótesis planteada, la cual afirma que las recomendaciones del informe de Auditoría de Cumplimiento tienen un impacto positivo en la gestión municipal del distrito de José Crespo y Castillo.

➤ **Prueba de la Hipótesis General**

En vista de haberse realizado la prueba de las hipótesis específicas, se tiene la existencia de tres posibles situaciones:

- Todas las subhipótesis sean aceptadas. Es decir, que todas las subhipótesis nulas se hayan rechazado.
- Algunas subhipótesis sean aceptadas. Es decir, que algunas subhipótesis nulas se hayan rechazado.
- Todas las subhipótesis sean rechazadas. Es decir, que todas las subhipótesis nulas se hayan aceptado.

En base a estos posibles eventos planteados en el criterio de validación de la hipótesis general (HG) tenemos:

Criterio	Decisión
Rechazo de todas las subhipótesis nulas.	Validación de la HG.
Rechazo de algunas subhipótesis nulas.	Validación parcial de la HG.
Aceptación de todas las subhipótesis nulas.	Invalidación de la HG.

En consecuencia, contrastando las hipótesis específicas o (subhipótesis) se tiene:

Tabla 5

Contrastación de la Hipótesis General

HIPÓTESIS	DECISIÓN	
	Hipótesis propuesta	Hipótesis nula
H₁	se rechaza H ₁	se acepta H ₁
H₂	se acepta H ₂	se rechaza H ₂
H₃	se acepta H ₃	se rechaza H ₃

Resumido las hipótesis específicas según la tabla 5, se rechaza la (H₁) y se acepta la (H₂ y H₃). En ese sentido, se valida la hipótesis principal del estudio, que indica: la auditoría de cumplimiento incide positivamente en la gestión municipal en el distrito de José Crespo y Castillo.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de la presente investigación fueron analizados a partir de la revisión de informes de auditoría llevadas a cabo por el OCl de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado. Asimismo, de la entrevista realizada a la Titular de Pliego de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo.

5.1 Concordancia con otros Resultados

5.1.1 Auditoría de Cumplimiento

Los resultados de la investigación indican que la Auditoría de Cumplimiento tiene un impacto positivo en la gestión municipal del distrito de José Crespo y Castillo. Este hallazgo se corroboró a través de la entrevista realizada a la titular de pliego (Tabla 4, pregunta 8-9), donde se evidenció que considera que la auditoría contribuye a lograr de manera eficaz y eficiente los objetivos y metas establecidos para el desarrollo de la gestión municipal en el distrito. No obstante, también se detectaron algunas deficiencias en la gestión municipal que podrían poner en riesgo la seguridad razonable respecto al logro de objetivos operacionales de la entidad. Estos resultados sugieren la importancia de continuar fortaleciendo los controles internos y las prácticas de gestión en la entidad para mejorar su desempeño y asegurar el cumplimiento de sus objetivos.

Podemos decir que estos resultados concuerdan con los estudios de los autores siguientes:

Yantas (2019) concluyó que la Auditoría de Cumplimiento tiene una influencia positiva en la gestión administrativa de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú durante el período 2016-2017 (p. 130).

La investigación realizada por Fernández (2018) concluyó que existe una relación significativa entre la Auditoría de Cumplimiento y la Administración Pública, ya que se obtuvo una correlación positiva

moderada de 0.580 mediante el uso del coeficiente de Pearson. La hipótesis general planteada fue aceptada, lo que sugiere que la Auditoría de Cumplimiento contribuye a una gestión más eficiente de la administración pública cuando se realiza un informe adecuado. En este sentido, la implementación de un sistema de Auditoría de Cumplimiento podría mejorar significativamente la eficiencia y eficacia de la gestión de la administración pública. (p. 74)

En el estudio realizado por Evaristo (2020), se concluyó que la Auditoría de Cumplimiento es una herramienta eficaz para mejorar la gestión de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Molino. Según el autor, la información obtenida en la investigación permitió demostrar que esta auditoría ha contribuido en la eficacia de la gestión municipal. (p. 103)

5.1.2 Cumplimiento de las Normas Legales y de Procedimientos

La investigación determinó que el cumplimiento de las normas legales y de procedimientos en el distrito de José Crespo y Castillo no incide positivamente en su gestión municipal. Esto se debe a que, según la revisión de informes de control, se encontraron vulneraciones en algunos procesos, actividad y tarea desarrolladas por la entidad, como se detalla en los casos A, B, C, D, E, F y G de esta tesis. Este resultado difiere de lo encontrado por Vargas (2016), quien indica que en la Provincia de Tacna se ha constatado que el cumplimiento de las normas tanto en el sistema administrativo de personal como en el sistema administrativo de contabilidad tiene un impacto significativo en la responsabilidad social de los gobiernos locales durante el ejercicio fiscal del año 2014.

5.1.3 Evaluación del Control Interno

La evaluación del control interno de la Auditoría de Cumplimiento en el distrito de José Crespo y Castillo tiene como finalidad asegurar el logro de los objetivos institucionales, tales como la promoción de la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos prestados, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Control Interno de las Entidades de Estado.

Los servicios de control, que se detallan en los casos A, B, C, D, E, F y G, son formas de evaluar el control interno. En una entrevista, la titular de pliego afirmó que se están implementando acciones, actividades, planes y políticas que prevengan probables riesgos que afecten a las entidades y que están aplicando correctamente el control interno. Estos hallazgos son consistentes con los estudios de otros autores, que han demostrado la relevancia de los controles internos en la gestión pública, que citamos a continuación:

Fernández (2018) demostró la existencia de una conexión entre el control de operaciones y procesos y la administración pública, cuya correlación de Pearson está representada por 0.124, que indica una correlación positiva moderada. Dichos hallazgos respaldan la idea de que, al regular las actividades operacionales dentro de la entidad, el Gobierno Regional Huánuco facilitará el cumplimiento de las actividades planificadas, lo que a su vez contribuirá a una administración pública adecuada. (p. 74)

Se concluyó en el estudio de Grández (2021) que existe una relación moderada ($r = 0.587$) entre la implementación y funcionamiento del modelo COSO de control interno y la gestión municipal en la provincia de Leoncio Prado. Esto implica que la implementación del Sistema de Control Interno puede mejorar la eficacia de los procedimientos de planificación, ejecución y control de gastos y favorecer el cumplimiento de los objetivos institucionales. (p. 56)

5.1.4 Recomendaciones del Informe de Auditoría

Se concluyó que las recomendaciones emitidas en el informe de la Auditoría de Cumplimiento tienen un impacto positivo en la gestión municipal del distrito de José Crespo y Castillo. Dichas recomendaciones tienen como objetivo la efectividad del control interno en esta entidad a fin que mejore su eficiencia operativa, además, del rendimiento del funcionario y empleado público para favorecer que se cumplan los objetivos institucionales. Se elaboraron de manera constructiva y se enfocan en superar las causas y falencias identificadas en la auditoría. Es importante mencionar que estas recomendaciones se detallan en los casos A, B, C, D,

E, F y G de la tesis. Según Vergaray (2017), toda recomendación de control representa opciones efectivas para mejorar gestiones institucionales. Esto se debe a que las recomendaciones ayudan a corregir las deficiencias identificadas durante la auditoría y aseguran la continuidad de los procesos, además del logro de objetivos institucionales de acuerdo con las competencias y obligaciones de la gestión institucional. (p. 115)

CONCLUSIONES

1. La Auditoría de Cumplimiento ha demostrado tener un impacto positivo en la gestión municipal del distrito de José Crespo y Castillo. Esto se ha evidenciado en la aplicación de la entrevista (Tabla 4, pregunta 8-9), donde se consultó a la titular del pliego sobre la influencia de la Auditoría de Cumplimiento en el logro eficiente y eficaz de los objetivos y metas establecido para el progreso de la administración municipal. La titular del pliego expresó que esta auditoría es fundamental para garantizar que se cumplan los objetivos operacionales y de reporte de la entidad, ya que actualmente se están presentando algunas deficiencias que podrían poner en riesgo su seguridad razonable.
2. El incumplimiento de normas legales y de procedimientos de algunos procesos, actividades y tareas desarrollados por la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo no ha tenido un impacto positivo en su gestión. Esta situación se evidencia en los informes de servicios de control revisados, donde se pudo constatar que la entidad ha vulnerado el cumplimiento de las normas en diversos casos, tales como los identificados en esta tesis (casos A, B, C, D, E, F y G). Es importante destacar que el incumplimiento de las normas puede afectar la eficiencia y eficacia de la administración municipal, lo que hace necesario que se adopten medidas para garantizar su cumplimiento de toda actividad y proceso de la entidad.
3. Se ha determinado que la evaluación del control interno de la Auditoría de Cumplimiento tiene influencia positiva para la gestión municipal en el distrito de José Crespo y Castillo. Su finalidad es proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto al logro de los objetivos de la entidad, como son promover la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en sus operaciones y mejorar la calidad de los servicios públicos que presta, tal como se establece en el artículo 4 de la Ley de Control Interno de las Entidades del Estado. Los servicios de control son una forma de evaluar el control interno, los que se detallaron en los casos A, B, C, D, E, F y G de la

presente tesis. En la entrevista, la titular de pliego ha indicado que se están implementando acciones, actividades, planes y políticas que prevengan posibles riesgos en la entidad, lo que demuestra una correcta aplicación del control interno.

4. Se ha determinado que las sugerencias presentadas en el informe de la Auditoría de Cumplimiento tienen un impacto positivo en la administración municipal del distrito de José Crespo y Castillo. Estas recomendaciones buscan abordar causas y falencias identificadas en la auditoría, a fin de mejorar la gestión y la eficacia operativa de los controles internos de la entidad y el desempeño de los funcionarios y servidores públicos, para lograr los objetivos institucionales. Estas recomendaciones han sido formuladas de manera constructiva y se muestran en los informes de servicios de control detallados en los casos A, B, C, D, E, F y G presentados en esta tesis.

RECOMENDACIONES

1. Con el fin de garantizar un adecuado cumplimiento de objetivos y metas planteados para el desarrollo de la gestión municipal en el distrito, es necesario llevar a cabo una Auditoría de Cumplimiento en la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo. Esta medida se justifica a partir de las observaciones identificadas en los informes de servicio de controles, además de la entrevista realizada a la titular del pliego. De esta manera, se podrá efectuar la evaluación, para mejorar la eficiencia y efectividad de las acciones emprendidas, con miras a brindar un servicio de calidad a la ciudadanía.
2. Una estrategia efectiva para prevenir recepcionar informes de servicios de controles es capacitar al funcionario y servidor público en temas relevantes al área donde laboran. Esto les permitirá adquirir conocimientos sobre la correcta aplicación y el acatamiento de las leyes y procedimientos pertinentes que se aplican a la entidad. De esta manera, podrán implementar acciones preventivas y correctivas requeridas a fin de asegurar que se cumplan las obligaciones establecidas, y evitar la recepción de notificaciones de informes de servicio de controles.
3. Es necesario realizar una evaluación exhaustiva del control interno en la Auditoría de Cumplimiento de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo. De esta manera, se podrá verificar que se esté aplicando adecuadamente el control interno en dicha institución, lo cual resulta crucial para garantizar transparencia y eficiencia en la administración del recurso público.
4. Para garantizar la continuidad del proceso y lograr los objetivos previstos, es fundamental implementar y hacer seguimiento de las recomendaciones del informe de la Auditoría de Cumplimiento. De esta manera, se podrá asegurar el éxito de las acciones emprendidas y evitar posibles inconvenientes que puedan afectar los resultados esperados.

BIBLIOGRAFÍA

- American Accounting Association (AAA, 1972). Auditing Concepts Committee. Reports of the Committee on Basis Concepts. Accounting Review, Volume 47.
- Arnau, J. (1995). *Metodología de la investigación y diseños* [Trabajo de investigación, Universidad de Barcelona]. https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S021297282013000300043
- Baena, G. (2014). Metodología de la investigación [Archivo PDF]. <https://www.editorialpatria.com.mx/pdf/files/9786074384093.pdf>
- Bernardo, J. y Caldero, J.F. (2000). "Investigación Cuantitativa" Métodos no experimentales. En J. Bernardo y J.F. Caldero. Aprendo a investigar en educación. <http://creson.edu.mx/Bibliografia/Licenciatura%20en%20Educacion%20Preescolar/Repositorio%20Investigacion%20educativa/Aprendiendo%20a%20Investigar%20en%20Educacion.PDF>
- Cabezas Barrientos, J. (2015). La auditoría de cumplimiento y su incidencia en la gestión pública del Centro Vacacional Huampaní-Chosica – Lima 2014 [Tesis de maestría, Universidad de San Martín de Porres]. Repositorio Institucional - Universidad de San Martín de Porres.
- Código Civil [CC]. Decreto Legislativo N° 295 de 1984. Art. 1898. 24 de julio de 1984 (Perú).
- Constitución Política del Perú [Const]. Art. 82. 29 de diciembre de 1993 (Perú).
- Correa Criollo, S. E. (2015). Auditoría de gestión al cumplimiento de las obras e inversiones presupuestadas para el año 2013 por el Gobierno Municipal de Cantón Morona [Tesis de pregrado, Universidad Politécnica Salesiana del Ecuador]. Repositorio Institucional - Universidad Politécnica Salesiana del Ecuador.

Cuellar Mejía, G. (2003). Teoría General de la Auditoría y Revisoría Fiscal. Universidad del Cauca. <http://fccea.unicauca.edu.co/old/tgarf/tgarfli1.html>

Decreto Legislativo N° 1341 de 2017 [Ministerio de Economía y Finanzas]. Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. 06 de enero de 2017. Diario Oficial El Peruano.

Decreto Supremo N° 054-97-EF de 1997 [Ministerio de Economía y Finanzas]. Aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones. 13 de mayo de 1997. Diario Oficial El Peruano.

Decreto Supremo N° 004-98-EF de 1998 [Ministerio de Economía y Finanzas]. Aprueban Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones. 19 de enero de 1998. Diario Oficial El Peruano.

Decreto Supremo N° 350-2015-EF de 2015 [Ministerio de Economía y Finanzas]. Aprueban Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. 09 de diciembre de 2015. Diario Oficial El Peruano.

Decreto Supremo N° 056-2017-EF de 2017 [Ministerio de Economía y Finanzas]. Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF. 17 de marzo de 2017. Diario Oficial El Peruano.

Decreto Supremo N° 017-2017-TR de 2017 [Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo]. Aprueban Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Obreros Municipales del Perú. 04 de agosto de 2017. Diario Oficial El Peruano.

Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM de 2017 [Ministerio del Ambiente]. Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. 20 de diciembre de 2017. Diario Oficial El Peruano.

Decreto Supremo N° 344-2018-EF de 2018 [Ministerio de Economía y Finanzas]. Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. 29 de diciembre de 2018. Diario Oficial El Peruano.

Decreto de Urgencia N° 030-2019 de 2019 [Poder Ejecutivo]. Decreto de Urgencia que establece con carácter excepcional el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los fondos de pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por entidades públicas (REPRO AFP II). 20 de diciembre de 2019. Diario Oficial El Peruano.

Directiva N° 007-2014-CG/GCSII de 2014 [Contraloría General de la República]. Auditoría de Cumplimiento. 22 de octubre de 2014. Diario Oficial El Peruano.

Directiva N° 008-2017-OSCE/CD de 2017 [Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado]. Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE. 31 de marzo de 2017. Diario Oficial El Peruano.

Equipo editorial, Etecé (16 de julio de 2021). Gestión administrativa. Concepto. <https://concepto.de/gestion-administrativa/#ixzz6STzn0yFx>

Estrada Cuno, S. (2019). Gestión municipal factor determinante en el desarrollo de la Municipalidad Provincial de Cotabambas: 2013-2016 [Tesis de posgrado, Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco]. Repositorio Institucional - Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

Evaristo Rodríguez, M. P. (2020). La auditoría de cumplimiento como herramienta eficiente de mejora de gestión en la Municipalidad Distrital de Molino – Pachitea – Huánuco, periodo 2017-2018 [Tesis de posgrado, Universidad Nacional Hermilio Valdizán]. Repositorio Institucional - Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

- Fernández Chogas, R. B. (2018). La auditoría de cumplimiento realizada por el órgano de control institucional y su incidencia en la administración del Gobierno Regional Huánuco, periodo 2016 – 2017 [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional - Universidad de Huánuco.
- Gerencia Regional de Control de Huánuco. (2018). Verificación de las órdenes de compra y órdenes de servicio emitidas por el órgano encargado de las contrataciones.<https://appbp.contraloria.gob.pe/BuscadorCGR/Informes/Avanzado.html>
- Gerencia Regional de Control de Huánuco. (2019). Prestación del servicio de limpieza pública.
<https://appbp.contraloria.gob.pe/BuscadorCGR/Informes/Avanzado.html>
- Grández Mosquera, E. (2021). El modelo COSO de control interno y su relación con la gestión en las municipalidades distritales de la Provincia de Leoncio Prado [Tesis de posgrado, Universidad Nacional Agraria de la Selva]. Repositorio Institucional - Universidad Nacional Agraria de la Selva.
- Guerrero Conteron, L. J. (2017). Auditoría de cumplimiento al modelo de gestión integral ALPA de la facultad de administración de empresas de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, período 2015 [Tesis de pregrado, Escuela Superior Politécnica de Chimborazo].
<http://dspace.esPOCH.edu.ec/handle/123456789/6611>
- Huamán Tecsí, P. (2019). Auditoría de cumplimiento a la ejecución presupuestaria de remuneraciones de la docencia en la unidad de gestión educativa local Cusco, año 2018 [Tesis de posgrado, Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco]. Repositorio Institucional - Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.
- Hurtado de Barrera, J. (2010). Metodología de la investigación: Guía para la comprensión holística de la ciencia. Quirón Ediciones.
http://emarketingandresearch.com/wpcontent/uploads/2020/09/kupdf.cm_j-hurtado-de-barrera-metodologia-de-investigacioacuten-completo-1.pdf

Instituto de Desarrollo Municipal (2003). ABC del Gobierno Municipal [Archivo PDF]. <https://bibliotecavirtualceug.files.wordpress.com/2017/06/a-b-c-del-gobierno-municipal.pdf>

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (2005). Curso de metodología de la investigación [Archivo PDF]. <file:///C:/Users/Contabilidad%2001/Downloads/INEGI%20CURSO%20DE%20METODOLOGI%CC%81A%20DE%20LA%20INVESTIGACIO%C%81N.pdf>

Kerlinger, F.N. (1981). Enfoque conceptual de la investigación del comportamiento. Nueva Editorial Interamericana: México.

Ley N° 27444 de 2001. Ley del Procedimiento Administrativo General. 11 de abril de 2001. Diario Oficial El Peruano.

Ley N° 27785 de 2002. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. 23 de julio de 2002. Diario Oficial El Peruano.

Ley N° 27815 de 2002. Ley del Código de Ética de la Función Pública. 13 de agosto de 2002. Diario Oficial El Peruano.

Ley N° 27972 de 2003. Ley Orgánica de Municipalidades. 26 de mayo de 2003. Diario Oficial El Peruano.

Ley N° 28112 de 2003. Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público. 28 de noviembre de 2003. Diario Oficial El Peruano.

Ley N° 28716 de 2006. Ley de Control Interno de las Entidades del Estado. 18 de abril de 2006. Diario Oficial El Peruano.

Ley N° 29903 de 2012. Ley de Reforma del Sistema Privado de Pensiones. 18 de julio de 2012. Diario Oficial El Peruano.

Ley N° 30225 de 2014. Ley de Contrataciones del Estado. 10 de julio de 2014. Diario Oficial El Peruano.

- Ley N° 31017 de 2020. Ley que establece medidas para aliviar la economía familiar y dinamizar la economía nacional en el año 2020. 30 de abril de 2020. Diario Oficial El Peruano.
- López Cobia, D. (04 de marzo de 2017). Cumplimiento normativo. Economipedia. <https://economipedia.com/definiciones/cumplimiento-normativo.html>
- Munch, L. (2008). Planeación Estratégica Rumbo Hacia el Éxito. México: Trillas.
- Munch, L. (2014). Administración: gestión organizacional, enfoques y proceso administrativo. Pearson Educación de México. <https://profesorailleanasilva.files.wordpress.com/2015/10/administracion3b3n-lourdes-munch-2a-edicion3b3n.pdf>
- Munch, L. (2015). Administración, Proceso Administrativo, Clave del Éxito Empresarial. Tercera Edición. México: Pearson Educación.
- Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, Órgano de Control Institucional. (2020). Adquisición de canasta básica familiar en el marco del Decreto de Urgencia N° 033-2020. <https://appbp.contraloria.gob.pe/BuscadorCGR/Informes/Avanzado.html>
- Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, Órgano de Control Institucional. (2020). Renovación de carta fianza de fiel cumplimiento. <https://appbp.contraloria.gob.pe/BuscadorCGR/Informes/Avanzado.html>
- Otarola Rondinel, V. V. (2019). La auditoría de cumplimiento en la Superintendencia Nacional de Migraciones, Lima 2018 [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional - Universidad César Vallejo.
- Presidencia del Consejo de Ministros. (2020). Guía de Orientación – Gestión y Distribución de Canastas Familiares en el Marco de la Emergencia Nacional por el brote del covid-19. <http://www.mimp.gob.pe/sinavol/guia-orientacion-canastas-covid19-pcm.pdf>

Resolución N° 080-98-EF/SAFP de 1998 [Superintendencia de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones]. Aprueban el Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Fondos de Pensiones, referido a Afiliación y Aportes. 03 de marzo de 1998. Diario Oficial El Peruano.

Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG de 2006 [Contraloría General de la República]. Por la cual se establecen las Normas de Control Interno. 03 de noviembre de 2006. Diario Oficial El Peruano.

Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG de 2014 [Contraloría General de la República]. Por la cual se establecen las Normas Generales de Control Gubernamental. 12 de mayo de 2014. Diario Oficial El Peruano.

Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG de 2014 [Contraloría General de la República]. Denominada “Auditoría de Cumplimiento” y el “Manual de Auditoría de Cumplimiento”. 22 de octubre de 2014. Diario Oficial El Peruano.

Resolución de Contraloría N° 102-2020-CG de 2020 [Contraloría General de la República]. Disponen el uso obligatorio de la “Plataforma para la Transparencia de la Gestión Pública en la Emergencia Sanitaria COVID-19”, por parte de los Gobiernos Locales. 01 de abril de 2020. Diario Oficial El Peruano.

Resolución de Contraloría N° 025-2021-CG de 2021 [Contraloría General de la República]. Denominada Versión Integrada “Manual de Auditoría de Cumplimiento”. 22 de enero de 2021. Diario Oficial El Peruano.

Reyes Macías, P. G. (2016). La contabilidad gubernamental como herramienta de fiscalización, aplicado en una institución pública de educación superior del Estado de Aguascalientes [Tesis de maestría, Universidad Autónoma de Aguascalientes]. Repositorio Institucional - Universidad Autónoma de Aguascalientes.

- Robbins, S. y Coulter, M. (2014). Administración. Pearson Educación de México.
file:///C:/Users/Contabilidad%2001/Downloads/Administracion_libro_12_edicion.pdf
- Subgerencia de Atención de Denuncias. (2020). Adquisición y distribución de canastas básicas familiares y la obligatoriedad de su registro en la plataforma para la transparencia de la gestión pública en la emergencia sanitaria covid-19.
<https://appbp.contraloria.gob.pe/BuscadorCGR/Informes/Avanzado.html>
- Subgerencia de Atención de Denuncias. (2020). Pago de aportes previsionales a los fondos de pensiones del sistema privado de pensiones – AFP.
<https://appbp.contraloria.gob.pe/BuscadorCGR/Informes/Avanzado.html>
- Subgerencia de Control del Sector Transportes y Comunicaciones. (2017). Instalación del sistema de drenaje - Aucayacu - Distrito de José Crespo y Castillo - Leoncio Prado - Huánuco.
<https://appbp.contraloria.gob.pe/BuscadorCGR/Informes/Avanzado.html>
- Vargas Mamani, J. L. (2016). Auditoría de cumplimiento como instrumento de gestión para medir la responsabilidad social de los gobiernos locales de la Provincia de Tacna en el ejercicio fiscal, 2014 [Tesis de doctorado, Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann]. Repositorio Institucional - Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.
- Vergaray Retuerto, A. A. (2017). Resultados de auditorías de cumplimiento, como alternativas de solución para mejorar la gestión del Gobierno Regional de Áncash [Tesis de posgrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos].
https://www.lareferencia.info/vufind/Record/PE_9fa6b84b874f312ea39e9e777839c0d1
- Yantas Huaranga, L. U. (2019). La auditoría de cumplimiento y su incidencia en la gestión administrativa de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, 2016-2017 [Tesis de maestría, Universidad de San Martín de Porres]. Repositorio Institucional - Universidad de San Martín de Porres.

ANEXOS

ANEXO 01
GUÍA DE ENTREVISTA

(Dirigido al Titular de la entidad y Gerente Municipal)

Señor (a) buenos días, la presente guía de entrevista tiene como finalidad obtener información relacionada con la investigación titulada: **“La Auditoría de Cumplimiento y su incidencia en la gestión municipal en el distrito de José Crespo y Castillo”**, trabajo de investigación para obtener el grado académico de maestro en ciencias económicas con mención en auditoría integral por la Universidad Nacional Agraria de la Selva. Es de aclarar que la información brindada por usted es exclusivamente de carácter académico y anónimo por lo que agradeceré mucho su colaboración.

1. Cargo

.....

- 2. Considerando que la Auditoría de Cumplimiento tiene como objetivo principal verificar el cumplimiento adecuado de las normas legales y de procedimientos, me gustaría conocer su opinión acerca de la necesidad de llevar a cabo una Auditoría de Cumplimiento en la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, según su percepción.**

.....

- 3. Teniendo en cuenta que el control interno es un proceso que debe ser ejecutado por todo el personal de la entidad, ¿considera que se está llevando a cabo adecuadamente en la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo? ¿Cuáles son sus argumentos para sostener su opinión?**

.....
.....
.....

- 4. ¿Por qué la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo está siendo notificada en varias ocasiones por el OCI de la Municipalidad**

Provincial de Leoncio Prado/ Subgerencia de Atención de Denuncias/ Gerencia Regional de Control de Huánuco/ Subgerencia de Control del Sector Transportes y Comunicaciones?

.....
.....
.....

5. **¿Los informes emitidos por el OCI de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado/ Subgerencia de Atención de Denuncias/ Gerencia Regional de Control de Huánuco/ Subgerencia de Control del Sector Transportes y Comunicaciones, es comunicado oportunamente al titular de la entidad para que tenga conocimiento de los resultados y recomendaciones, para su implementación y seguimiento?**

a) Si
b) No

6. **¿El titular de la entidad adopta medidas correctivas oportunas para asegurar la implementación de las recomendaciones e informa al OCI de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, las medidas adoptadas para la implementación de las recomendaciones y el grado de cumplimiento de estas?**

a) Si
b) No

7. **¿Se aplica sanciones a los funcionarios y servidores públicos que incurren en el incumplimiento de las normas legales y de procedimientos?**

a) Si
b) No

8. **¿Considera usted que la Auditoría de Cumplimiento incide en el logro eficiente y eficaz de los objetivos y metas planteadas para el**

desarrollo de la gestión municipal en el distrito de José Crespo y Castillo?

a) Si

b) No

9. **¿Considera usted, que la gestión municipal en el distrito de José Crespo y Castillo se viene desarrollando de manera eficaz y eficiente? ¿Por qué?**

.....

.....

.....

.....

¡Gracias por su valioso tiempo!

Hecho por:	I.S.A.S
Fecha:	

Revisado por:	
Fecha:	

Código:

**ANEXO 02
MATRIZ DE CONSISTENCIA**

Título: “LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y SU INCIDENCIA EN LA GESTIÓN MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO”

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS
<p>Interrogante General</p> <p>¿De qué manera la Auditoría de Cumplimiento incide en la gestión municipal en el distrito de José Crespo y Castillo?</p> <p>Interrogantes Específicas</p> <p>❖ ¿De qué manera el cumplimiento de las normas legales y de procedimientos inciden en la gestión municipal en el distrito de José Crespo y Castillo?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar de qué manera la Auditoría de Cumplimiento incide en la gestión municipal en el distrito de José Crespo y Castillo.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>❖ Determinar de qué manera el cumplimiento de las normas legales y de procedimientos inciden en la gestión municipal en el distrito de José Crespo y Castillo.</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>La Auditoría de Cumplimiento incide positivamente en la gestión municipal en el distrito de José Crespo y Castillo.</p> <p>Hipótesis Específicas</p> <p>❖ El cumplimiento de las normas legales y de procedimientos inciden positivamente en la gestión municipal en el distrito de José Crespo y Castillo.</p>	<p>Variable 1:</p> <p>Auditoría de Cumplimiento</p>	<p>Cumplimiento de las normas legales y de procedimientos</p> <p>Evaluación del control interno</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Nivel de cumplimiento de las normas legales y de procedimientos. • Responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos. • Conocimiento y aplicación del control interno. • Nivel de aplicación del control interno. • Capacitación sobre el control interno. 	<p>Fichas bibliográficas</p> <p>Guía de entrevista</p> <p>Guías de observación</p>

Continúa....

<p>❖ ¿En qué medida la evaluación del control interno de la Auditoría de Cumplimiento incide en la gestión municipal en el distrito de José Crespo y Castillo?</p> <p>❖ ¿De qué manera las recomendaciones del informe de la Auditoría de Cumplimiento inciden en la gestión municipal en el distrito de José Crespo y Castillo?</p>	<p>Crespo y Castillo.</p> <p>❖ Establecer en qué medida la evaluación del control interno de la Auditoría de Cumplimiento incide en la gestión municipal en el distrito de José Crespo y Castillo.</p> <p>❖ Determinar de qué manera las recomendaciones del informe de la Auditoría de Cumplimiento inciden en la gestión municipal en el distrito de José Crespo y Castillo.</p>	<p>❖ La evaluación del control interno de la Auditoría de Cumplimiento incide positivamente en la gestión municipal en el distrito de José Crespo y Castillo.</p> <p>❖ Las recomendaciones del informe de la Auditoría de Cumplimiento inciden positivamente en la gestión municipal en el distrito de José Crespo y Castillo.</p>	<p>Variable 2: Gestión Municipal</p>	<p>Recomendaciones del informe de auditoría</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Estado de implementación de las recomendaciones (pendiente, en proceso e Implementada). 	
<p>Planificación</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Objetivos y metas planteadas. • Plan estratégico institucional. • Plan operativo institucional. 	<p>Fichas bibliográficas</p> <p>Guía de entrevista</p> <p>Guías de observación</p>				
<p>Organización</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Nivel de organización. 					
<p>Dirección y Control</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluación de resultados. • Eficacia. • Eficiencia. • Mejora continua. 					

ENFOQUE, TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN	DISEÑO, POBLACIÓN Y MUESTRA	TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	ESTADÍSTICA INFERENCIAL
<p>Enfoque de investigación</p> <p>El presente estudio se desarrollará en base al enfoque cuantitativo porque recurrirá a la recolección de datos, por medio de instrumentos validados y confiables.</p> <p>Tipo de investigación</p> <p>Es de tipo aplicativo porque se utilizará teorías, enfoques y doctrinas ya conocidos. Como indica Baena (2014) los estudios de tipo aplicada tienen como intención encontrar soluciones que puedan aplicarse o replicarse a situaciones similares, no desarrollan teorías, sino que aplican teorías generales, es decir confronta la teoría con la realidad.</p> <p>Nivel de investigación</p> <p>El nivel de investigación es de carácter descriptiva</p>	<p>Diseño de investigación</p> <p>La presente investigación: “La Auditoría de Cumplimiento y su incidencia en la gestión municipal en el distrito de José Crespo y Castillo” corresponde al diseño No Experimental, es decir un estudio “ex post – facto” que significa “después del hecho”, haciendo alusión a que primero se produce el hecho y después se analizan las posibles causas y consecuencias, por lo que se trata de un tipo de investigación en donde no se modifica el fenómeno. (Bernardo y Caldero, 2000, pp. 77-93)</p> <p>Población</p> <p>La población de estudio está conformada por 10 observaciones identificadas en los Informes de Servicios de Control.</p> <p>Muestra</p> <p>Debido a que la población está conformada por las observaciones identificadas en los Informes de Servicios de Control, no es necesario determinar muestra alguna, por lo que se investigará a toda la población, cuando esto ocurre se denomina muestra poblacional.</p>	<p>Técnica 1:</p> <p>Sistematización bibliográfica</p> <p>Se utilizará la bibliografía más actualizada posible que comprenderá: leyes, normas, directivas, internet, trabajos de investigación, etc.</p> <p>Técnica 2: Entrevista</p> <p>Se realizará la entrevista al titular de la entidad y al gerente municipal.</p> <p>Técnica 3: Observación directa</p> <p>Se visitará las instalaciones de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, con la finalidad de conocer su realidad económica y demás aspectos necesarios.</p>	<p>La estadística inferencial es una parte de la estadística que comprende los métodos y procedimientos que por medio de la inducción determina propiedades de una población estadística, a partir de una parte de esta. Su objetivo es obtener conclusiones útiles para hacer razonamientos deductivos sobre una totalidad, basándose en la información numérica dada por la muestra.</p>

<p><u>bivariada y explicativa,</u> porque recabará información para conocer las relaciones y características de los fenómenos del problema, es decir conocer las variables que se relacionan y orientar los procedimientos para la prueba de hipótesis (INEGI, 2005, pág. 23). De esta manera, se describirá y explicará a la Auditoría de Cumplimiento y su incidencia en la gestión municipal en el distrito de José Crespo y Castillo.</p>			
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--